TOMO LXXX   Montevideo, Martes 11 de Agosto de 1925   Núm. 5779

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente,	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de diez mil pesos para todos los gastos que se realicen con motivo de la colocación de la piedra fundamental de las obras del puerto y de la zona franca de Colonia.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de diez mil pesos para todos los gastos que con motivo de la colocación de la piedra fundamental de las obras del puerto y de la zona franca de Colonia se realizarán el 12 de Octubre del corriente año.

Art. 2.o Dicha suma se imputará a la ley de 20 de Junio de 1923, quedando autorizado el Consejo Nacional de Administración para descontar "Bonos de instalación de zonas francas" hasta cubrir la cantidad a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Julio de 1925. — D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Julio 29 de 1925. — (Carpeta número 1685|1919). — Cúmplase, acúsese recibo comuníquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara que la existencia del privilegio número 1556, de los señores, Olazábal, Liñán y Beherán, no impide la extracción y exportación de ocres en la forma que se propone verificarlo el interesado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — (Acta número 2311).—Vistos y considerando: Que con fecha 6 de Noviembre de 1924 se presenta el señor Christenson J. Efthimiu, en su carácter de encargado de la cantera de ocres de la viuda de Zaffaroni, consultando si a pesar del privilegio concedido a los señores Olazábal Liñán y Beherán puede exportar ocres de la mencionada cantera con destino al extranjero, haciendo constar que el ocre será calcinado en el país y luego exportado, sin que medie ninguna operación de venta en el país;

Que la Oficina de Patentes de Invención, así como la Inspección de Minas e Industrias, sostiene que la exportación es permisible, por cuanto el privilegio de los citados señores número 1556 ha sido concedido "para la extracción de ocres y utilización de los mismos para la elaboración de polvos colorantes";

Que lo anteriormente expuesto pone de relieve que ese privilegio concede una facultad limitada, ya que la extracción de ocre que en mérito a él se realice deberá ser con destino a una industria de elaboración perfectamente determinada, sin la menor jurisdicción sobre la exportación de ocres, calcinados o no, que pueda verificarse;

Que, en consecuencia, hasta pueden concederse otros privilegios sobre la base de los ocres, pero con fines distintos, de conformidad con lo que establece el artículo 2.o de la ley del 2 de Diciembre de 1921;

Considerando: Que el simple carácter de extracción y exportación no puede considerarse una industria, lo que viene aún a hacer más valederos los argumentos de las oficinas citadas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la existencia del privilegio número 1556, relativo a la extracción y utilización de ocres para fabricación de polvos colorantes, y propiedad de los señores Olazábal, Liñán y Beherán, no impide la extracción y exportación de ocres en la forma que se propone verificarlo el interesado.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Dirección de Agronomía para donar al Concejo de Administración de San José doscientos árboles forestales.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — (Carpeta número 1387|1925). — Atendiendo las gestiones realizadas con el fin de obtener una determinada cantidad de árboles forestales destinados a ser plantados en predios públicos de la ciudad de San José;

Atento al interés de fomentar el cultivo del árbol y de acuerdo con precedentes establecidos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agronomía para donar al Concejo de Administración Departamental de San José doscientos árboles forestales de diversas especies destinados a ser plantados en predios públicos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra al doctor Jesús López López jefe de la Sección Importación y Exportación de la Inspección Nacional de la Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — (Carpeta número 318|913). — Vacante el cargo de jefe de la Sección Importación y Exportación de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal por jubilación del titular,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 26 de Marzo último, para el cargo de jefe de la Sección Importación y Exportación de la Inspección Nacional de la Policía Sanitaria Animal al doctor Jesús López y López, actual subjefe de la misma Sección.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 600.00 en el curtido y teñido de pieles de lobos finos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — (Carpeta número 1206|925). — Vista la nota del Instituto de Pesca estableciendo la conveniencia de proceder, como vía de ensayo, al curtido y teñido de las pieles de lobos finos por cuenta del establecimiento;

Considerando: Que del ensayo que se propone pueden derivarse apreciables beneficios para el Instituto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos hasta la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.00) en el curtido y teñido de las pieles de lobos finos.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo. **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telefónica la suma de pesos 28.20 que le adeuda la Oficina de Patentes de Invención.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — (Carpeta número 1256|925). — Vista la nota de la Oficina de Patentes de Invención, elevando, para su pago, una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por veintiocho pesos veinte centésimos (pesos 28.20), importe del servicio telefónico prestado a esa oficina de Enero a Junio del corriente año;

Estando la cuenta debidamente conformada y teniendo en cuenta que la referida oficina dispone para sus gastos solamente de una partida mensual de treinta pesos ($ 30.00), la que, manifiesta, no le alcanza para atender el pago del servicio aludido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Liquide la Contaduría General y, si no tiene observación que hacer, líbrese el pago oportunamente por la cantidad de veintiocho pesos veinte centésimos (pesos 28.20), con cargo al rubro "Eventuales" de este Ministerio, ejercicio 1924-25.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Instituto de Pesca para adquirir de las casas Jauma y Schenzer los útiles que se mencionan.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — (Carpeta número 906|1925). — Vista la nota del Instituto de Pesca estableciendo la necesidad de adquirir para el arreglo de las instalaciones del Polonio un tacho de doble fondo y una caldera, y dando cuenta de las ofertas que ha recibido para el suministro de ese material;

De acuerdo con los informes técnicos obtenidos respecto al material ofrecido en venta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Pesca para adquirir de la casa Jauma un tacho de doble fondo con capacidad para mil ochocientos kilos de grasa, en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 450.00), y del señor Schenzer una caldera con diez metros de chimenea, en la cantidad de mil cien pesos (pesos 1.100.00). El total de estas erogaciones, o sea la suma de mil quinientos cincuenta pesos, se atenderá con los proventos del instituto.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que la proporción de **20 % de las utilidades líquidas a que tiene derecho la tripulación del vapor pesquero nacional "Delia" puede ser estimada en el 10 o|o de las utilidades brutas.**

Ministerio de Industrias — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — (Carpeta número 1928|923). — Vista la solicitud de la Empresa de pesca de cabotaje y altura Angel Gardella Ltda. solicitando se haga extensiva para la tripulación del vapor perquero nacional "Delia", de su propiedad, los beneficios de la resolución de fecha 9 de Junio próximo pasado que declara, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto de 26 de Diciembre de 1924, reglamentario de las leyes de Horario Obrero y Descanso Semanal, que la proporción de 20 o|o de las utilidades líquidas a que tienen derecho los trabajadores ocupados en los barcos del Instituto de Pesca puede ser estimado en el 10 o|o de las utilidades brutas;

Con lo informado por el Instituto de Pesca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.o del decreto de 26 de Diciembre de 1924, reglamentario de las leyes de Horario Obrero y Descanso Semanal, en la navegación de cabotaje, que la proporción de 20 o|o de las utilidades líquidas a que tiene derecho la tripulación del vapor pesquero nacional "Delia" puede ser estimada en el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades brutas.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 5 de Agosto de 1925.

1—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 340.00 en la compra de cuatro caballos para el destacamento de bomberos de esa ciudad.

2—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por la suma de $ 761.00 para atender el pago de los gastos de corte y confección de uniformes de verano para el Cuerpo de Bomberos.

3—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir la suma de $ 290.50 en la reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 12.a sección, y también se le autoriza para retirar de la sucursal del Banco de la República la suma de $ 48.50 para abonar las cuentas del señor Francisco Ibarra $ 23.50 y los señores Regino y Norberto Aramburú por $ 25.00.

4—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar la tarifa que se detalla para la confección de vestuario para la policía.

5—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para efectuar un llamado a licitación para las obras complementarias de esa Jefatura, Cárcel Central y Cuartel de Bomberos.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por $ 349.30, para pago de reparaciones en las líneas telefónicas de ese Departamento.

7—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la comisaría de la 1.a sección de Rocha don José Bonino López.

8—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la comisaría de la 7.a sección de Minas, Gastón E. Núñez.

9—Se manda dirigir mensaje al Consejo Nacional de Administración relacionado con el cobro de $ 4.608.49 presentado por la Compañía Constructora de Asfalto "La Asfaltadora Uruguaya", por afirmado construído en la calle Yi entre 18 de Julio y San José y en la calle San José entre Yi y Yaguarón frente al edificio de la Cárcel Central y Policía de Investigaciones.

10—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda dirigir mensaje al Consejo Nacional de Administración solicitando autorización para abonar la suma de $ 1.197.25, importe del adoquinado construído frente al inmueble del Estado que ocupa la cárcel de Rocha.

12—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

13—Se dispone que la Contaduría General incluya en una planilla complementaria de la Jefatura de Tacuarembó la suma de $ 128.25 para abonar los medios sueldos retenidos al guardia civil Teodoro García.

14—Se manda dirigir mensaje al Consejo Nacional de Administración solicitando autorización para abonar a la "Asfaltadora Uruguaya" la suma de pesos 1.352.80, importe del pavimento construído frente a la Casa de Gobierno.

15—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de $ 39.85 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por consumo de este Ministerio en Julio próximo pasado.

17—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril la suma de pesos 1.307.21 por pasajes y fletes girados en Junio próximo pasado.

18—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 430.00 en la instalación de luz eléctrica en el frente del edificio de dicha Jefatura con motivo del próximo centenario de la Independencia Nacional.

19—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para contratar con don Wenceslao Hernández en la suma de $ 189.00 la ejecución de las obras de ampliación que requiere el local de la comisaría de la 10.a sección.

20—Se manda dirigir mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia relaciona-

do con la prisión del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 21.a sección judicial de este Departamento, don Eduardo Valente.

21—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Tacuarembó la suma de pesos 21.66 para abonar al señor José Z Solé diez días de sueldo correspondientes al mes de Enero próximo pasado.

23—Se resuelve denegar el pedido formulado por el escribiente de la comisaría de la 1.a sección de Minas, don Modesto Fernández, en el sentido de que se le equipare en materia del sueldo mínimo a los empleados de la Administración Pública.

24—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la licencia concedida al consejero Gabriel Terra.

25—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se acepta la renuncia presentada por el médico supernumerario del Servicio Público de la 6.a sección urbana de Florida doctor Mario Campo.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 5.524.35 para abonar los gastos de corte y confección de los uniformes de verano para el personal subalterno de la misma.

28—Se resuelve denegar el pedido formulado por la Jefatura de Policía de Salto sobre el pago de cuentas por $ 256.00 por concepto de gastos por consumo de automóviles.

29-30—Se autoriza a la Oficina de Claves para adquirir en la casa Eugenio Barth y Cía. por $ 514.50, 49 postes de madera destinados a la red telefónica policial.

31—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Domingo A. Rodelino en las funciones de fotógrafo en la Oficina Dactiloscópica.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir $ 160.00 en la compra de madera y alambre para cercar un terreno de la comisaría de la 9.a sección destinado a la siembra de forrajes para la caballada de la misma.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 7.20 para abonar la cuenta del señor Atanasio Larrea.

34—Se resuelve revalidar la autorización concedida a la Oficina de Claves para invertir hasta la suma de $ 1.226.00 en los gastos que demande la prosecusión de las obras de construcción y reparación de redes telefónicas policiales.

35—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para retirar de la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 92.00 para abonar el sueldo del sobrestante de las obras de reparación de dicha Jefatura don Antonio Grosse, asignación que le corresponde por Julio próximo pasado.

36—Se resuelve suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de 10 días al Alcaide de la Jefatura de Policía de Colonia don Francisco Leonard.

37—Se resuelve que la Jefatura de Policía de Artigas remita bajo custodia a la zona militar número 1 cierta cantidad de armas y municiones que tiene en depósito.

38—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 84.21 por pasajes y fletes girados en Mayo y Junio próximo pasados.

39—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 105.84 por pasajes y fletes girados en Mayo y Junio próximo pasados.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de $ 643.12 por pasajes y fletes girados en Mayo y Junio próximo pasados.

41—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para vender al señor Angel Corti 17 metros de piedra-losa provenientes de la reconstrucción de la vereda del edificio de dicha Jefatura.

42—Se dicta resolución sumaria instruída a la Administración policial de Artigas disponiéndose amonestar al Jefe de Policía señor Ambrosio González, observar al comisario de la 5.a sección don Telmo H. Gonçalves y al comisario de la 8.a sección don Leopoldo Busconi, declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 9.a sección don Joaquín L. Constanzó, y que la Jefatura de Policía disponga el traslado del comisario de la 4.a sección don Rosalino Xavier.

43-44—Se manda remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos a la libertad anticipada de los penados Justo Díaz y Modesto Jovo Larrama.

45—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 7 de Agosto de 1925.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 200.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 150.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de los señores Surraco Hermanos y Cía. por $ 22.10, importe de la adquisición por la Sección Inspectores de este Ministerio de 17 kilos de vaselina para el armamento de la Jefatura de Policía de Canelones.

10—A favor de la Lamson, Parangon, South America Ltd. por $ 325.00, importe de la adquisición por la Sección Inspectores de este Ministerio de dos máquinas de escribir "Royal".

11—A favor de los señores Mosca Hermanos por $ 68.40, importe de los impresos entregados a la Sección Inspectores de este Ministerio.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 300.00 destinados al pago de los colchones y almohadas adquiridas para el personal de la Guardia Republicana.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 5.524.35. suma destinada al pago de las confecciones del vestuario de verano para el personal subalterno de esa repartición.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 349.30 para atender los gastos de terminación de las obras de reparación en la red telefónica policial de ese Departamento.

15—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por $ 1.226.00 por gastos originados en el quinto mes de prosecución de las obras de construcción y reparación de redes telefónicas policiales de campaña.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 7.20, importe de la adquisición de 200 kilos de semilla de avena para sembrar en la chacra policial de la comisaría de la 5.a sección de ese Departamento.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con el reclamo de pago formulado por Santos Ayala por suministro de varios efectos a la Jefatura de Policía de Artigas. Nota de la Jefatura de Salto relacionada con el reclamo formulado por el suboficial A. Pereira de la suma de $ 5.00 que le fué descontada por la Contaduría General de la Nación. Nota de la Jefatura de Flores relacionada con el reclamo del descuento que le hizo la Contaduría General por Junio próximo pasado al guardia civil Ismael Andrada.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Antecedentes relacionados con la retención de $ 5.00 mensuales al señor Julio B. Zavalla.

—A la Jefatura de Paysandú—Antecedentes relacionados con la solicitud de pensión del ex comisario de esa Jefatura Fermín Coronel.

—A la Jefatura de Salto—Expediente relacionado con las reparaciones que requiere el local de la 7.a sección rural.

—A la Jefatura de Colonia—Antecedentes relacionados con la ejecución de trabajos extraordinarios que requiere el edificio de dicha Jefatura.

—A la Jefatura de Maldonado—Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad por el propietario del camión número B. P. 90.

—A la Jefatura de Rocha—Antecedentes relacionados con la denuncia formulada por el señor Erasmo Esolk, guardador de la menor María Capitaluchi.

—Al legajo — Licencia por diez días concedida por este Ministerio al comisario Ramón Islas.

—Se dirige circular a las Jefaturas de Policía adjuntando ejemplares volantes conteniendo el texto del decreto sobre prohibición del uso del mate en comunidad en reparticiones y unidades militares, etc.

—A archivar—Notas de la Jefatura de Policía de Florida sobre toma de posesión de los cargos de comisario y subcomisario de la 1.a y 2.a secciones rurales por el capitán retirado Serapio L. Pérez y Tulio Silva, respectivamente. Nota de la Jefatura de Minas sobre toma de posesión del cargo de subcomisario de la 9.a sección por M. Ramos. Nota de la Jefatura de Colonia sobre toma de posesión del cargo de escribiente de la 3.a sección urbana por A. Díaz. Nota de la Jefatura de Minas sobre toma de posesión del cargo de subcomisario de la 5.a sección por S. Martirena. Notas de la Jefatura de Policía de Colonia sobre toma de posesión de los cargos de suboficiales por Germán García y M. Cairus. Nota de la Jefatura de Río Negro comunicando que el jefe del Destacamento de Infan-

tería número 2 ha hecho entrega del local de propiedad del Estado que utilizaba para caballeriza. Nota del Ministerio de Hacienda relacionada con la jubilación del conserje de la Presidencia de la República José M. Becerra. Relación de novedades habidas en Salto en Junio próximo pasado. Antecedentes relacionados con la toma de posesión del cargo de capitán del Cuerpo de Bomberos de la Capital por don Canuto Bivanco.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Antecedentes relacionados con la constancia de servicios policiales prestados por el coronel retirado don Florencio Rondán.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relacionados con la obtención de personería jurídica por el Club Nacional de Football.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Polica de Florida sobre el producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre recaudación de rentas policiales en Junio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre reclamo de sueldos de varios funcionarios de su dependencia.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente iniciado por el subcomisario de la policía de Montevideo don Julio Buzó sobre jubilación. Antecedentes relacionados con el reclamo de pago formulado por el escribano F. Faig por escritura otorgada por don D. Doyenad al Estado de un inmueble para sede de la comisaría de la 2.a sección.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensionts Civiles — Antecedentes relacionados con el pedido de jubilación formulado por el ex comisario rural de la policía de Soriano Duvimioso C. Terra.

—A la Oficina de Claves — Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre provisión de pilas secas para uso de la red telefónica policial.

—Al legajo — Licencia por 10 días concedida por este Ministerio al subcomisario de la 5.a sección de Colonia don P. E. Geymonat. Licencia por 10 días concedida por este Ministerio y por 4 días al escribiente de la 6.a sección de Minas A. M. Barrios y al comisario de la 4.a sección de Salto Ramón Rivas, respectivamente. Licencias concedidas por este Ministerio por 15 y 2 días al escribiente de la 3.a sección de Artigas Gabriel M. Pinto y escribiente de la policía de Flores F. Anchieri. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Minas a empleados de su dependencia en Julio próximo pasado.

—Al Registro — Fojas de servicio y legajo personal del subcomisario de la 5.a sección rural de Río Negro J. C. Etcheverry.

—Pase al despacho del señor Ministro — Pedido de licencia del conserje de esta Secretaría Benito González por el término de veinte días.

—Licencia — Se concede la que refiere en la anotación anterior.

—A sus antecedentes — Notas de las Jefaturas de Policía de Maldonado. Flores. Colonia, Minas y San José elevando relación de armamento, munición y correaje que tiene en depósito.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Río Negro haciendo saber que la epidemia gripal se desarrolla benignamente. Relación de visitas domiciliaras efectuadas por los comisarios y subcomisarios de Maldonado en Junio último, y Salto en igual mes.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Flores sobre cuentas impagas del ejercicio 1921-1922.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Nota de la Jefatura de Policía de Florida acompañando un escrito del Director del periódico "Bandera Blanca". Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Modesto Pedro García. Nota de la Jefatura de Minas sobre ingreso al Hospital Militar del subcomisario Máximo Ramos. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre ingreso al Hospital Militar del suboficial Domingo Céspedes. Nota de la Jefatura de Minas sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Francisco P. das Neves. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Dalmiro Terra. Boleta de alta del Hospital Militar del subcomisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo don Ignacio Torres. Boleta de alta del Hospital Militar del guardia civil de la Jefatura de San José Nicolás Fernández. Nota de las Jefaturas de Policía de Cerro Largo, Minas, Paysandú, Durazno, Minas, Río Negro y Colonia sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Movimiento de Caja de la Jefatura de Salto correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Cerro Largo, remitiendo una relación del armamento, munición y correajes que tiene en depósito. Balance de Caja correspondiente al ejercicio económico 1923-24. Jefatura de Maldonado. balance de Caja de la Jefatura de Maldonado corespondiente al mes de Junio de -1924. Relación de ingresos y egresos por el mes de Junio próximo pasado. Jefatura de San José. Nota de la Jefatura de Minas acompañando la relación de las visitas domiciliarias. Nota de la Jefatura de Maldonado remitiendo un recibo número 56 del Concejo Departamental de Administración. Presupuesto de la Jefatura de Paysandú correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Presupuesto de la Jefatura de Minas correspondienre al mes de Julio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Colonia pidiendo varios efectos para la Jefatura.

—A la Jefatura de Policía de Artigas— Relación de cuentas correspondiente a los meses de Abril y Mayo próximo pasados. Cuenta de caja correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Cuenta de caja correspondiente al mes de Mayo último.

—A la Jefatura de Policía de Durazno —Relación de la inversión de presupuesto correspondiente a los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Cuenta de caja correspondiente a los meses de Marzo y Enero de 1924-1925. Cuenta de caja del mes de Diciembre de 1924-1925.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Cuenta de caja correspondiente a los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Relación de ingresos y egresos por el mes de Abril próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Flores— Cuenta de caja correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó—Cuenta correspondiente a los meses de Junio y Abril próximo pasados.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Nota de la Contaduría General sobre observaciones a las rendiciones de cuentas por los meses de Julio a Abril próximo pasados.

—Se manda archivar — Cuentas y comprobantes de la Jefatura de Policía de Florida por el mes de Marzo último.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Presupuesto correspondiente a los meses de Junio, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Florida relacionada con el cese del suboficial, inspector de la 4.a sección rural E. A. Rivas. Antecedentes relacionados con el pago de cuenta de la Jefatura de Policía de San José pendiente de pago al finalizar el ejercicio 1924-1925. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres haciendo saber que ha tomado posesión del cargo el comisario de la 4.a sección R. G. Belino, por haber cumplido la suspensión que le fué impuesta. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre el producido del 30 o|o del impuesto general municipal.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre provisión de varios efectos para el destacamento de bomberos de esa ciudad. Nota del Ministerio de Hacienda relacionada con la concepción de despacho provisorio libre de derechos de tres motocicletas completas y un cajón de repuestos. Antecedentes relacionados con el pedido de la Compañía Swift de Montevideo para destruir un stock de dinamita deteriorada.

—A la Jefatura de Policía del Salto— Sus notas relacionadas con la presentación del certificado del examen del comisario Civils y escribiente Raffo.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con los funcionarios que no han dado cumplimiento a lo establecido en la circular de fecha 29 de Noviembre de 1910.

—Se devuelve al interesado — Escrito del escribano Adolfo Ortega sobre constancia de servicios prestados.

—Provéase por Secretaría — A la Jefatura de Policía de Rivera de ejemplares del reglamento policial en vigencia. A la Jefatura de Policía de Florida de medalla distintivo para el subcomisario de la 2.a sección rural.

—Al legajo — Ocho días de licencia concedidos por la Jefatura de Policía de Minas al escribiente de la 5.a sección R. J. Casas. Licencia por ocho días concedida por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al subcomisario de la 6.a sección M. Flores. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Rocha a funcionarios de su dependencia en Julio próximo pasado. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Flores a empleados de su dependencia en Julio próximo pasado.

—A sus antecedentes — Notas de las Jefaturas de Policía de Artigas y Maldonado adjuntando relación de las armas, correajes y municiones en servicio y depósito y estado de las mismas.

—A archivar — Denuncia formulada por J. J. Genaro contra el comisario de órdenes de la Jefatura de Policía de Maldonado A. Garrido. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú comunicando haber dado posesión del cargo de subcomisario de la 3.a sección al señor Carlos Pereira. Mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo del de la Presidencia de fecha 22 de Julio próximo pasado relativo al refuerzo del rubro "Vestuario para la policía". Nota de la Jefatura de Policía del Salto comunicando haber dado posesión de sus cargos al suboficial T. Ferreira y C. Rebello. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre la gira de los comisarios y subcomisarios de la misma en la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas dando cuenta que ha muerto un animal propiedad del Estado.

—Se manda archivar — Boleta de alta del Hospital Militar del escribiente de la Jefatura de Colonia, don José C. Ruiz. Nota de la Jefatura de Cerro Largo, sobre ingreso al Hospital Militar de los guardias civiles Urbano Pablo Farrando y Remigio Viera. Nota de la Sanidad Militar dando cuenta del fallecimiento del

guardia civil de la Jefatura de Durazno don Mortiner A. Pereira. Cuenta de caja de la Jefatura de Flores, correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Maldonado, Colonia, Rocha y Durazno, sobre el movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Flores comunicando el movimiento de entradas y salidas de presos en el mes de Julio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Flores sobre el movimiento de caja por el mes de Julio próximo pasado. Presupuesto de la Jefatura de Maldonado por el mes de Julio próximo pasado. Presupuesto de la Jefatura de Canelones por el mes de Julio próximo pasado.

—A la Jefatura de San José — Movimiento de caja por el mes de Abril de 1925.

—A la Jefatura de Canelones — Cuenta correspondiente al mes de Octubre de 1924-1925.

—A la Jefatura de Florida — Cuenta y comprobantes por el mes de Febrero último.

—A la Jefatura de Canelones—Cuenta correspondiente al mes de Agosto de 1924-1925.

—A la Jefatura de Flores — Cuenta de caja correspondiente al mes de Marzo de 1925

—A la Jefatura de Florida — Cuenta de caja correspondiente a los meses de Diciembre de 1924, Enero de 1925, Abril de 1925 y Mayo de 1925.

—A la Jefatura de Cerro Largo — Cuenta de caja correspondiente a los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1925.

—A la Jefatura de Canelones—Cuenta correspondiente al mes de Febrero de 1924-1925.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 7 de Agosto de 1925.

1—Plenipotencia a favor del doctor Alberto Guani para que represente a la República en la VI Sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

2—Plenipotencia a favor del señor Benjamín Fernández y Medina para que represente a la República en la VI Sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

3—Plenipotencia a favor del señor José G. Antuña para que represente a la República en la VI Sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

4—Decreto por el que se nombra Ministro Plenipotenciario al doctor Alfredo de Castro, actual Secretario de primera clase, Encargado de Negocios interino en Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia.

5—Decreto de nombramiento de los señores doctor Alberto Guani y Benjamín Fernández y Medina como Delegados Plenipotenciarios de la República a la VI Sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

6—Decreto de nombramiento del señor José G. Antuña como Delegado Plenipotenciaria suplente de la República a la VI Sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

7—Decreto por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario doctor Alfredo de Castro pase a ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Paraguay.

8—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de distrito de segunda clase don Anselmo Escofet pase a desempeñar sus funciones consulares en El Havre.

9—Patente correspondiente.

10—Decreto de nombramiento del señor G. Müller Ott en calidad de Cónsul honorario en Basilea.

11—Patente correspondiente.

12—Decreto disponiendo que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, tome la debida intervención a fin de evitar la continuación de las actividades del titulado Cónsul de la República en St. Thomas y estableciendo el procedimiento a seguirse para los buques que lleguen de aquel puerto.

13—Resolución autorizando al Consulado General en Buenos Aires para expedir Pasavante provisional al remolcador "Dekade".

14—Resolución mandando librar orden de pago a favor del Banco de la República con cargo al rubro "Eventuales por viático", por la cantidad de $ 3.600 que deberá ser girada al doctor Alfredo de Castro por concepto de viático por traslado.

15—Resolución mandando librar orden de pago con cargo a la planilla número 2 "Diversos créditos". "Ley 26 de Noviembre de 1912", a favor del Banco de la República por la suma de pesos 1.875.98, importe de la amortización de la hipoteca que grava el edificio de nuestra Legación en la Argentina y correspondiente al segundo semestre del año 1925.

16—Resolución mandando que con cargo al rubro "Eventuales por viático", se libre orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de pesos 405.00 que deberá ser girada al Cónsul de distristo de segunda clase don Anselmo Escofet por concepto de viático por traslado y para gastos de viaje.

17—Resolución mandando librar orden de pago a favor de los señores Crocker y Compañía por la suma de $ 45.70, por limpieza de máquinas de escribir y artículos adquiridos para las mismas.

18—Resolución mandando librar orden de pago a favor de la Dirección de Telegrafía sin Hilos por la suma de $ 14.39, importe de 6 radiotelegramas transmitidos.

19—Resolución mandando librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Compañía por la suma de $ 9.00, importe de servicio de autos prestado al Ministerio.

20—Resolución disponiendo que liquide de la Contaduría General de la Nación y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a la Tesorería General del Estado a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 20.73, importe de los pasajes expedidos durante el mes de Junio de 1925.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación:

1—Anestodelina C. de Ortiz — Solicita se le liquiden a su favor los premios de constancia devengados por su extinto esposo el soldado Braulio Ortiz.

2—Teófilo Núñez, segundo teniente — Expediente de retiro.

3—Escuela Militar de Aviación—Solicita la liquidación de los premios de constancia que se le adeudan al sargento Alfredo Pereira.

4—Nemesio Pírez, soldado — Reclamo de haberes.

5—Juan J. Prada — Solicita el pago de $ 63.46, importe de los gastos de despacho de Aduana de siete cajones consignados a la Escuela Militar de Aviación.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita $ 8.945.02 para reintegrar a la cuenta corriente en el Banco de la República (ley 11 de Diciembre de 1923), importe de la adquisición de víveres secos.

7—"Diario Oficial" — Solicita $ 58.00. importe de avisos publicados por orden de la Zona número 2 de Melo.

A la Intendencia General del Ejército y la Armada:

8—Compañía de Aguas Corrientes Ltd. —Solicita el pago de $ 2.760.00, importe de los excesos de agua consumida en los cuarteles de esta Capital durante el ejercicio 1924|25

Al Ministerio de Hacienda:

9—Batallón de Infantería número 16 —Comunica que en el paso del Saladero aprehendió un contrabando de azúcar que pretendía pasar un menor.

A la Dirección de la Armada:

10—Compañía Argentina de Navegación Ltd. — Solicita el pago de $ 270.00, importe del servicio de remolque prestado al R. O. U. "Uruguay" en Julio próximo pasado.

11—Crispina Saavedra — Solicita pensión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

12—Ministerio del Interior—Propuesta de la casa Ferratti y Compañía sobre confección de calzado para las policías. —Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Escuela Militar — Sobre provisión de lamparillas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Sanidad Militar — Sobre asignaciones a los doctores Arturo Garbarino y Raúl F. Valdez. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

15—Ministerio del Interior — Solicita la confección de un proyecto de local destinado a alojamiento del personal del Cuerpo de Bomberos que presta servicios en la zona portuaria. — Con el proyecto solicitado, vuelva al Ministerio del Interior.

16—Dorner y Bermit —Permiso para introducir a depósito, armas de sport, escopetas y respuestos, venidos por el vapor "Monteoliva". — Concedido.

17—Cristina Saavedra—Expediente de pensión en su calidad de viuda del general de brigada Alberto Villaverde.—Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación, Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

18—Estado Mayor del Ejército — Sobre suministro al polígono de tiro del Ejército de libretas y talonarios. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Jefatura de Policía de Soriano — Hace saber que por omisión involuntaria de las pensionistas Alejandrina Avila y Amelia y Rufina Ignacia Gómez no se presentaron a revistar en Junio pasado. —Vuelva a la citada Jefatura.

20—Jefatura de Policía de Soriano — Hace saber que por una omisión involuntaria la pensionista Luisa Mussio de O'Connor no se presentó a revistar en Junio pasado. — Vuelva a la citada Jefatura.

21—Clara y María Pereyra Matta — Solicitan pensión. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Antecedentes relativos a los cajeros de la Dirección General de Impuestos Directos que han sufrido quebrantos en el mes de Junio último. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Olga L. Real — Solicita un cargo vacante en la Administración de Rentas de Soriano.—Téngase presente en oportunidad.

—Conservatorio Musical "La Lira" — Sobre exoneración de derechos para 40 docenas de butacas. — Con lo informado por la Dirección General de Aduanas, pase al Ministerio de Instrucción Pública.

—Usina Eléctrica de Rivera — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Dirección de Avalúos — Solicita se libre una orden por $ 1.209.60 a fin de abonar el trabajo efectuado por los tasadores en el mes de Julio próximo pasado. — Informe la Contaduría General.

—Inspección General de Bancos—Comunica que ha cesado en esta plaza la Sociedad Anónima American Trading Company. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—José Rivas y Cía. — Solicitan devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Gabriel Magraner — Sobre análisis de vinos. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Internos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite la gestión de la Legación de Francia sobre los derechos de Aduana que pagan los cristales pulimentados.— Informe la Dirección General Aduanas, con recomendación de urgente despacho.

—Expediente sobre aprobación de nuevo arrendamiento para la Oficina de Inspección de cargas, por $ 20.00, de la Aduana de Rocha. — Informe la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

—Dirección General de Aduanas—Remite un expediente sobre aumento de alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la barra del Chuy.—Informe la Dirección General de Avalúos.

—Compañía Swift de Montevideo — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Adelino González — Solicita se le expida patente de giro para despacho de bebidas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Eugenio Danrée — Sobre devolución de impuestos (3 expedientes). — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Luis Ríos Olivera — Pago de diferencias de sueldos. — Pase a la Dirección General de Aduanas para que confiera vista al interesado.

—Banco de la República — Remite un expediente a fin de que se informe sobre el costo del adoquinado construído frente al edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Flores. — Pase al Banco de la República para que se sirva informar.

—Ramón Juliá y Pla — Sobre arriendo de una casa en La Teja. — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva informar.

—Frigorífico Artigas—Despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes sobre construcción de un depósito en el puerto de Piriápolis. —Informe la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Compañía de Cemento Portland — Sobre inspección de materiales. — Pase al Ministerio de Industrias.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores

Balance general practicado a 28 de Febrero de 1925

Activo

Mercaderías	$	38.447 52
Caja	"	690 24
Acciones	"	1.000 —
Propiedad en Colón	"	61.683 67
Muebles y útiles	"	11.907 50
Deudores varios	"	16.906 15
	$	130.635 08

Pasivo

Capital	$	25.000 —
Amortización de inmuebles	"	44.778 81
Banco de la República	"	18.777 39
Acreedores varios	"	36.251 64
Ganancias y pérdidas	"	5.827 24
	$	130.635 08

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

801.

Compañía Financiera e Industrial

Balance general al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Cuentas a cobrar	$	732.003 46
Inversiones	"	37.082.287 05
	$	37.814.290 51

Pasivo

Capital, 10.000 acciones, a $ 100 c/u.	$	1.000.000 —
Cuentas a pagar	"	35.037.695 94
Ganancias y pérdidas	"	1.776.594 57
	$	37.814.290 51

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

821.

Balance al 31 de Marzo de 1925

Activo

Cuentas a cobrar	$	962.400 35
Inversiones	"	37.082.287 05
	$	38.044.687 40

Pasivo

Capital, 10.000 acciones, a $ 100 c/u.	$	1.000.000 —
Cuentas a pagar	"	34.520.452 19
Cuentas en suspenso	"	2.524.235 21
	$	38.044.687 40

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

822.

Balance al 30 de Junio de 1925

Activo

Cuentas a cobrar	$	1.490.372 12
Inversiones	"	37.082.287 05
	$	38.572.659 17

Pasivo

Capital, 10.000 acciones, a $ 100 c/u.	$	1.000.000 —
Cuentas a pagar	"	31.459.760 74
Cuentas en suspenso	"	6.112.898 43
	$	38.572.659 17

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

823.

Armour del Uruguay (S. A.)

Balance general al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Edificio y maquinaria	$	571.222 57
Muebles y herramientas	"	5.000 —
Inventario de Almacenes	"	44.950 64
Cuentas a cobrar y en suspenso	"	315.567 88
Inversiones	"	6.011 40
Depósito en Banco	"	4.520 97
	$	947.273 46

Pasivo

Capital — 2.000 acciones de $ 100 cada una	$	200.000 —
Cuentas a pagar en suspenso	"	675.715 87
Fondo de reserva	"	2.286 39
Fondo de previsión	"	47.271 20
Ganancias y pérdidas	"	12.000 —
	$	947.273 46

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

824.

Armour del Uruguay (S. A.)

Balance al 30 de Junio de 1925

Activo

Edificio y maquinaria	$	552.456 79
Muebles y herramientas	"	5.000 —
Inventario de almacenes	"	62.363 45
Cuentas a cobrar y en suspenso	"	312.340 22
Inversiones	"	312.340 22
Depósito en Banco	"	1.252 03
	$	939.423 89

Pasivo

Capital: 2.000 acciones de $ 100 cada una	$	200.000 —
Cuentas a pagar y en suspenso	"	6.011 40
Fondo de reserva	"	2.526 39
Fondo de previsión	"	19.031 20
Ganancias y pérdidas	"	6.000 —
	$	939.423 89

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

826.

Houlder Brothers y C.o Ltd.

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1925

Debe

Banco Británico	$	6.197 78
Banco Canadá	"	7.568 01
Caja	"	1.998 77
Depósito en garantía	"	2.854 —
Muebles	"	2.622 38
Varios a cobrar	"	17.248 08
	$	38.489 02

Haber

Cuenta capital	$	23.500 —
Casa matriz	"	3.741 62
Varios a pagar	"	11.247 40
	$	38.489 02

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

737.

Houlder Brothers y C.o Ltd.

Balance de saldos en 30 de Junio de 1925

Debe

Banco Británico	$	1.034 79
Banco Real de Canadá...	"	7.760 34
Banco de la República...	"	266 17
Caja	"	3.625 85
Depósito en garantía....	"	2.854 —
Muebles	"	2.622 38
Cuentas a cobrar	"	5.843 88
	$	24.007 41

Haber

Cuenta capital	$	23.500 —
Varios a pagar	"	507 41
	$	24.007 41

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

738.

Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. (S. A.)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1924

Debe

Deudores varios	$	178.449 29
Bancos y caja	"	27.492 84
Muebles y útiles	"	9.794 13
Mercaderías	"	2.624.408 06
Gastos generales	"	236.911 57
	$	3.077.055 89

Haber

Capital	$	100.000 —
Acreedores varios	"	58.705 15
Amortización, muebles y útiles	"	9.794 13
Mercaderías	"	2.908.556 61
	$	3.077.055 89

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

768.

American Trading Company Inc.

Balance general al 30 de Junio de 1925

Activo

Deudores varios	$	1.716 94
Casa de Buenos Aires...	"	16.999 36
Pérdidas y ganancias....	"	1.283 70
	$	20.000 —

Pasivo

Capital	$	20.000 —
	$	20.000 —

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

799.

Bally Limitada, Sociedad Comercial

Sucursal Montevideo

Balance al 31 de Marzo de 1925

Activo

Caja y Bancos	$	14.333 95
Letras en cartera	"	52.049 14
Títulos	"	5.104 97
Cuentas corrientes deudores	"	589.374 24
Mercaderías	"	231.169 78
Inmuebles	"	43.870 45
Muebles y útiles	"	18.553 55
Varias cuentas	"	36.071 33
	$	990.027 39

Pasivo

Sede central, cuenta capital	$	100.000 —
Sede central, cuentas corrientes	"	725.178 97
Reserva sobre deudores..	"	86.500 —
Cuentas corrientes, acreedores	"	73.401 53
Letras a pagar	"	4.946 89
	$	990.027 39

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

798.

Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores

Balance trimestral practicado al 30 de Noviembre de 1924

Activo

Acciones	$	1.000 —
Seguros y contribución...	"	470 19
Propiedad en Colón.....	"	61.655 67
Caja	"	32 64
Muebles y útiles.........	"	12.585 32
Intereses y descuentos...	"	878 85
Gastos generales	"	11.859 82
Envases	"	3.252 06
Uva	"	50.753 84
Deudores varios	"	11.359 63
Banco de la República...	"	433 24
	$	154.281 26

Pasivo

Capital	$	25.000 —
Banco Italiano	"	5.000 —
Acreedores varios	"	79.502 45
Amortización de inmuebles	"	44.778 81
	$	154.281 26

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

800.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Luisa Bahsus por sus menores hijas Mercedes Luisa y Elvira, con la sucesión de Francisco González o González Portella. Una causa criminal por el delito de estafa con falsedad.

Interlocutorias — Juan Carlos Silva Arias con Rufino Torres.

Administrativa — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 10 — Trámite — Dirección General de Aduanas con S. Caballero y N. Barbot. Dirección General de Aduanas con Cía. Uruguaya de Navegación. Dirección General de Aduanas con Rimysky José. Carta Acordada de la Excelentísima Corte de Justicia. El Estado con Matilde Regalía de Roosen. "Diario Oficial". Informe. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Carta Acordada de la Excelentísima Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Manuel A. Ardito con Francisco Vilaró. Sucesión Manuel Olivera. Bernarda Carracedo. Sucesión de Máximo Díaz. Banco Territorial con Lorenzo y Delmira Fernández. Manuel Loureiro Varela. Sucesión Ana Lovener de Romero. Sucesión María Rodríguez de Calvo. Luciano Rabiller. Sucesión Fernández. Sucesión Domingo Alzola. Sucesión Pablo Morena. Cristian Mayer. Manuel Pazos Fernández con Manuel Abelenda. José Prais. América Martínez con sucesión Manuel Fernández. Juan Santiago Carballo. Francisco García con Guillermo Sivitate. Eduviges Orihuela. Sucesión Magdalena Castro de Latorre. Amelia Acosta con sucesión Máximo Díaz. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Sucesión Felipe Hugo. Lorenzo Pastorino. Basilio Campalans. Idalsina Acosta. Sucesión Sabino E. Cabrera. Sucesión de Pedro Petrone. Juan Evangelista Martinotti con Luis Bonasso. Sucesión de Ana Lobato de Aycardo. Antonio Benito Iglesias. Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo P. Mazza. Elvira Fernández de Balcón. Floro Norberto Alba. José Sebastián Repetto. María Lía Vicenta Picón. Sucesión Bernardo Vanoli. Luis Rossi. Jorge de Espada. Manuel Sanguinetti con Víctor Sanguinetti. Francisco G. Caetano y Ubaldina Terra de Caetano. Luisa Szelles. Pedro Ferrés y Compañía contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez y otros. Pelegrino Abraham. Sucesión Julio Muró. Sucesión Tomás Murhy. Sucesión Pedro Bertolazzo. Raúl Rubino oMreno. Teodoro Abadie de Sanguinetti. Palomba Bensión. Alfredo Rama. Herminia Angela Castelvi. Manuel Montero. Juan C. Pouchoulo y otros. Juan Núñez.

Interlocutorias — Federico Brito del Pino con Froilán Hernández. Sucesión Antonio Barboza Netto. Felicia Núñez Coelho.

Definitivas — Cesáreo Victoriano Cantero. Luis de León con Teresa Weiselles. Santiago Corradi. M. Fazzio García. Serapio Santos. Roberto F. Elzaurdia. Antonio Serrano con Pascual Voiro. Martín Ansuberro. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Fernando Antonio Jochl contra Pablo Mayer. Banco Agrícola Ganadero contra Manuel Jubín. Alfredo Casella contra Juan C. Pance. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre contra Juan M. Carabajal. López y Cía. con Laborte y Muniz. José Avasolo contra Luis Vaalls. Nicolás Antenucci, denuncia. Víctor Turne contra Alipio Ferreira. Viuda de Schickendantz y Cía., matrícula. Francisco Badino contra The Pan American Transcontinental Railway C.o. Celestino Proletti contra N. Correa Luna. José Legnazzi contra Langutth y Haar. Francisco Carrega contra Andrés Bosto. Medardo Caubarrere y Cía., quiebra. Isaac de León Arce y Hnos., quiebra. José Varela Rojo, quiebra, incidente sobre rehabilitación. Ramón Gil., matrícula. Gispert y Lansac, matrícula. Borges Hnos., matrícula.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios librados — Catorce.

Lirbos rubricados — Veinticinco.

Audiencias — Cuatro. — Mateo Mario Figares. Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Stratta Hnos. contra Amadeo Salles. Eduardo Laventure contra Nazarena C. de Olarte y Ana

Olarte de Tomas, tercería de dominio por Elías y Saturnino Olarte. Antonio Ríos contra Marroig. Gandós y Cía. Francisco de los Santos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Etchegoyen Hnos. Ferrer, Travieso y Cía. contra Plácido Larcebó. Ramón A. Bardier contra Melchor Alvarez. José Padin contra Paulino Martínez. Villemur Hnos. contra Manuel Silveira. Enrique Abal y Cía. contra Víctor Aznárez. Calvo Hnos. contra Theodosio Cosakis. Banco de Crédito contra Teófilo y Humberto Desivo. Angel Rovella, desde fojas 13. Lisardo Durán y Vidal contra Luis Santamaría. José Laurido, solicita sea rehecho el expediente José Laurido contra José Rico y Pedro Zás. J. I. Cases Thresing Machine Company contra Basilio S. Lubkow. Banco de Crédito contra Gregorio E. Boga y Bernardino Ayala. Juan H. León contra Alberto Geronés. Rodolfo López contra Bartolomé Flores Pereda. José Padin contra Horacio Hemon. Antonio D'Antuoni contra Manuel Misa. Rogelio Rodríguez contra Alejandro Kovaks. Francisco A. Matto contra Lorenzo Artemone. Rafael Procopio contra Genaro Brusciano. Galimberti y Cía. contra Laborde y Muniz.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Veintinueve.

Libros rubricados — Cincuenta y cuatro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 10—Trámite—Grecham María con José Hernández. Isbestersky Sapanar Mina. Cancela Manuel con Carmen Castro. Avila Muñoz Ramón con M. Castilla Aguiar. González Baños Horacio y Angelina Guridi. Schettini Donato con Rosa Ferrari. Goyoaga Julián. Cervini Luis. Pérez Esmeralda con Francisco Rodríguez. Fernández de Fonte Isabel contra Francisco Fonte. Fernández José. Fariña María con Carlos Badano. Díaz Amadelia con Francisco Silva. Baldassare Matilde con Carlos Matienzo. Pardo Manuel con Juan Carlos Gómez. Gotardo Madonna Antonio con Pablo Baldión. Molinari Antonio. Sagasta y Miranda. Silvano. Banco de Crédito con Juan Brugnini. García América Elena. Díaz Piegas Mario. Acoste Amaralino con M. Silva y otros, exhorto 2991 del Juzgado L. de Tacuarembó. Fernández Luisa con José Aldabalde. Ferreira Demetrio y otros con F. Ferreira y otros, exhorto 3084 del Juzgado L. de Tacuarembó. Passaro de Schiaffino Antonio. Freire Casaravilla Pedro con Juan Cazat. Alamo Jesús. Caprario Santiago con Elina Fresero. Sauberán Martín con Adela Ardinghi. Calcagno Angel Antonio con María Barrado. Puentes Antonio con Adolfo Popi. Windmuller Demetrio y Lucila Castellanos.

Interlocutorias—Villa Figueredo Sixto con Julián Calvo. Calcagno Angel Antonio. Laporte Trinidad con Francisco Rancillán. Kœnig Arturo. Navarro Marcelina con Pedro Andressen.

Definitivas — Bengochea Maura contra Justino Arrarte. Garibaldi Juan y Angel Fanzella. Ronquin Carlos. Paciello Saverio. Pérez Julián. Morán Ramona con la sucesión de Felfini Casas. Regules y Raveca con Vicente Mezzera. Silvera Teodoro.

Oficios—Diez.

Audiencia—Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 8 — Trámite — González de Sandes Casilda. Mattabeni María Delia contra Ricardo Beiro. López Florinda contra Elpidio Ferreira. Zeuain Moisés contra María Jurí. Germano Emilia contra José Queralt. Hughes Geraldo contra Elisabeth Coffey. Gubbitose Margarita Guidotti Luis contra Guillermina Luscher. Clausé Rosa contra Francisco Torres. Reyes Hortensia contra Claudio Rosso. Puig Juan contra José Ramassa y Hnos. Almada Atanagildo. Bracamonte Celestina, Pedro y Eduardo. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena L. de Federé. Barreiro José. Guillermo Sulpicio. Datzira Sebastián B. contra María Luisa Pereyra. Appratto Floro. Retta Carmen Antonia contra Carlos Podestá. Exhorto número 1949 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Oficio número 295 del Juzgado de Paz de la 3.a sección. Cazzulli Amadeo. Las Usinas Eléctricas del Estado contra Francisco Bello. Torello José Antonio y Rafaela María Cuparo. Aragón y Etchart Florencio contra Juana Sierra. Méndez Juana contra la Compañía de Tranvías Eléctricos. La Transatlántica. Lavilla José Enrique contra Catalina Fiol Campins. Cibils Juárez Carlos César, sucesión. Casares Emilio R. contra Elaine M. Davey. Peinado Manuel. Bianchi Silvio A. contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Radich Elena contra Jorge Martinic. Muiño Carmen contra Juan Antonio Robano. Cabrera de Pedemonte Emilia, testamentaría, dos providencias. Vimecartti María Rosa, dos providencias. Riva Juan Bautista. Santiago contra Ana Thiermann. Paradela Sofía contra Luis Elías Cosenza. García Fuentes Julio contra Ramón Fernández. Calasso Domingo contra Anunciata Guerra de Tossei. Morales Luisa contra Elías Silveira. Mesina Mario. Bonafous Juan. Oechinero Angel. Peña Severo. González Gregorio. De Rega Antonio. Los Santos Pablo. Muschketoff Miguel. Bueno Angel. Ceballos Gregorio. Santurión Juan Pablo. Silva Feliciano Tránsito. Guerrero Gregorio. García Alberto. Llera Ignacio. Dreusey Juana. Alvarez Benito. López Leandro. Mollica Gaetano. García Orsua. Fernández Enrique. Islas Américo. Alfic Isaac. Pereyra Lisardo. Rodríguez Ramón. Flores Alejandro. Lema Cabanas. Vicente Francisco. Carballo Cándido. Granchal Antonio. Carracedo Elías Sorrentino Sebastián. Pereyra Eugenio. Sena Areopajita. Imbert Teodoro. López Carlos. Britos Díaz Camilo. Díaz Dionisio. Ortiz Miguel Alonso Severino. Rojas José Lima Juan. Godoy Orestes. Angelelli Luis. Giménez Presentación. Eisembach Jack.

Interlocutorias — Vimercatti María Rosa, antecedentes.

Definitivas — Ramos Dionisio.

Exhortos recibidos para diligenciar—Cuatro.

Oficios librados — Once. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 10 de Agosto de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la parte Central y Este de la República. Las bajas se hallan en la parte Sur, alrededor de Camarones. Cielo, en general, nublado con lluvias en la parte Este, Central y Norte del país, medio nublado al N. E. Dominan vientos suaves y moderados del Este al S. E. en el río de la Plata, del Norte al Oeste en la costa atlántica Sur, del Norte al Este en la parte central de la República, calma al Este, N. E. y parte Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: antepuerto, 18o00 y 8o80; Sección Montevideo (Prado), máxima al resguardo, 10o60, a la intemperie, 4o70; termómetro sobre el césped, 6o50. Máximas y mínimas registradas al resguardo en el interior: Punta del Este, 13o00 y 10o00; Rocha, 16o00 y 10o00; Melo, 16o00 y 11o00; Rivera, 18o00 y 12o00 y en Paso de los Toros, 22o00 y 9o00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.50.

Temperaturas: Normal, 15o00; a la intemperie, 20o50; máxima, 18o00; a la intemperie, 24o00; mínima, 8o20; a la intemperie, 10o40.

Viento E. S. E., 14 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.09. Humedad relativa, por ciento: 89.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 10.40.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 8.17.

Temperatura del agua: 12o00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con lluvias.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana). Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 9 de Agosto de 1925

José Ferré Gay, español, 74 años, viudo, Lavalleja 1651.

Marina Maqueira Salgado, española, 21 años, soltera, La Maternidad.

Vicente Piñeiro, oriental, 45 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Omar Guerra, oriental, 22 días, Larrañaga 289.

Sara Benítez, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Leocadio Videla Alvez, oriental, 21 años soltero, Hospital Militar.

María Celia Troncoso, oriental, 21 años, soltera, Marcelino Sosa 2284.

Elisa Fernández de Arosteguy, oriental, 44 años, casada, Paysandú 1864.

Julia Silva, oriental, 65 años, viuda, Marcelino Sosa 2113.

Manuela Borges de Solari, oriental, 49 años, casada, Rocha 2663.

José María Coscia, italiano, 75 años, viudo, Soriano 1038.

Salvador Lauria, italiano, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Tulio Novio Bergara, oriental, 18 meses, Rufino Bauzá 13.

María García de Dure, española, 76 años, viuda, Andes 1089.

Catalina Nario de Nario, italiana, 82 años, casada, Tiburcio Gómez sin número.

Víctor Aznárez, oriental, 46 años, casado, Cerro Largo 1183.

Angel Cerizola, oriental, 27 años, casado, Hospital Maciel.

Camila Folle de Estrázulas, oriental, 70 años, viuda, Piedras 607.
Blanca Aguilar, oriental, 9 meses, Juan Paullier sin número.
Pedro Héctor Agostino, oriental, 7 meses, Minas 1984.

Día 10

Ramón Castaman, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Cowel, inglés, 86 años, viudo, Cuareim 1038.
Abelardo Gregorio Bernassi, oriental, 21 años, soltero, Avelino Miranda 3.
Carlos Bartolomassi, italiano, 58 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Rossi, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Sellanes de Silva, oriental, 35 años, casada, La Maternidad.
Demetrio Medina, oriental, 50 años, soltero, Patria 2282.

Gualberto Basilio García, oriental, 56 años, viudo, Charrúa 2508.

Juan M. Lamarque, francés, 85 años, casado, Arenal Grande 2727.

Florentina Montero, oriental, 15 años, soltera, Yaguarí 13.
Cipriano Gómez, español, 69 años, casado, Pedernal 1690.

Bernardo Arcángel Menegus, italiano, 48 años, casado, Pérez Castellanos 1518.
Teresa Starico de Starico, italiana, 64 años, casada, Florida 1134.

Clorinda P. Guichón Gutiérrez, oriental, 53 años, casada, Hocquart 2102.
Menotti Parodi, oriental, 28 años, soltero, Hospital Italiano.

Ubaldino González, argentino, 68 años, soltero, Hospital Maciel.

Nicanora Martínez, oriental, 32 años, casada, Hospital Maciel.

Belén Ribeiro de Vaz Ferreira, oriental, 79 años, viuda, Mercedes 1080.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

44.ª SESION ORDINARIA

JULIO 29 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio)

(Continuación. — Véase el número 5778, Poder Legislativo, página 390)

Señor Tabárez—La Comisión le pidió opinión al Ministro y el Ministro habló al Consejo Nacional.

Señor Jude—Bien; aun cuando se pueda establecer una diferencia, creo que es de matiz. No creo sobre todo que pueda tener interés el Poder Ejecutivo de silenciar de tal manera su opinión sobre un asunto que debe considerar a breve término.

Señor Ministro—No tiene interés, señor senador, si me lo permite; lo que hay es que yo no he recibido de la Comisión competente, ni del Senado, la insinuación siquiera de que desea conocer la opinión del Consejo Nacional.

Recibí el lunes esa insinuación del señor senador, pero por más que me interesa personalmente la curiosidad del señor senador, no me puede interesar oficialmente como para pedirle al Consejo su opinión sobre el problema, a efecto de satisfacer exclusivamente un deseo del señor senador.

Ahora, si el Senado pide la opinión del Consejo y resuelve postergar el asunto, yo, inmediatamente, iré al Consejo y le pediré que se pronuncie respecto del asunto, porque ese es el deseo manifestado por el Senado.

Señor Jude — Yo no pido tanto, porque en realidad, tengo opinión hecha. Deploro, sí, que el Poder Ejecutivo, en un asunto de esta magnitud no tenga puntos de vista concretos sobre una cuestión que ha sido tan extensa y dilatadamente debatida, porque me parece que en general conviene conocer la opinión del Poder Ejecutivo, en cuanto él tiene facultades constitucionales que muchas veces pueden llegar a determinar la pronta sanción de un proyecto en un determinado sentido, que como el que nos ocupa en estos instantes es de una naturaleza realmente urgente. Esa circunstancia de que en algunos casos o en éste, pudiera articular el derecho constitucional del veto, no me detendría a mí para modificar sobre el particular, la conducta, la actitud que creo oportuna; pero como ese veto tendría algún fundamento, sería siempre interesante conocer la razón, por que ella pudiera contribuir a rectificar el voto y la actitud que uno asuma sobre el particular en un asunto tan importante como éste.

He dicho, señor Presidente, que deploro esa circunstancia, pero que ya tengo opinión favorable sobre el particular. Yo voy a votar, desde luego, el proyecto en general, por que coincido con el señor Ministro de Hacienda, de que es absolutamente indispensable arbitrar recursos para ir cumpliendo con los servicios actuales de pensiones a la vejez.

Sobre este asunto hay dos cuestiones perfectamente separables, como lo ha dicho la Comisión de Hacienda: la que atañe al acrecimiento de fondos para realizar el servicio de las pensiones a la vejez, vigente, de acuerdo con la ley del 19 y el proyecto por el que se aumenta esas pensiones en su dotación mínima, y se allegan recursos para realizar el servicio complementario.

Yo, si tuviera que atenerme a un criterio realmente técnico, no votaría el artículo por el cual se aumentan las pensiones, o mejor dicho, se fijan en 10 pesos las pensiones mínimas para los inválidos y los viejos; no lo votaría, señor Presidente, porque creo que es innecesario, porque eso está comprendido dentro de la economía de la ley, porque la ley del 19 estableció en ese artículo 1.o, que la pensión sería de 96 pesos, como pensión mínima; pero da también los medios, — como resulta de la simple lectura de los artículos 5.o y 6.o, — de que esas pensiones se ampliasen; y habrían y habrán de ampliarse automática y necesariamente, a medida que el producto de los impuestos permitiese hacerlo con mayor largueza. De manera que no corresponde decir que la pensión mínima será de 10 pesos, sino que lo que corresponde para los que deseamos que se aumenten las pensiones, es dotar de recursos al tesoro de pensiones a la vejez en la seguridad que esas pensiones van a ser aumentadas sin necesidad de fijar mínimum alguno.

Y creo que, del punto de vista técnico, no correspondería utilizar este procedimiento que en el fondo es nada más que insistir sobre el que se empleó en 1919, con la diferencia en contra del aumento propuesto en estas condiciones de que lo que tuvo justificación antes no lo tiene ahora.

Era lógico que en 1919 se determinase una pensión mínima, porque no se sabía con exactitud, con precisión, de una manera minuciosa, cuál era el número de personas que habrían de ampararse a la ley, ni tampoco el producto probable de los impuestos que se prescriben con el propósito de servir esas mismas pensiones. De manera que el legislador tuvo razones para adoptar una solución como la que surge de la lectura del artículo 1.o de aquella ley, es decir, fijar una pensión mínima.

En la actualidad, basta con aumentar los recursos, es decir, dar recursos de manera que puedan servirse las pensiones en las condiciones que están actualmente, en ocho pesos, y darles recursos con exceso para que inmediatamente ese exceso se distribuya de acuerdo con lo que en la misma ley se establece en términos tales que es la de que se aumenten automáticamente las pensiones.

Yo digo, señor Presidente, que tenía ese reparo, pero que he de votarlo porque no afecta al fondo de mi propósito, y porque, desde luego, si he de admitir que se fije la pensión mínima en diez pesos, he de admitir también que se voten, paralelamente, los recursos necesarios para cumplir ese nuevo servicio, ese servicio ampliatorio.

¿Por qué, señor Presidente, voto ese aumento a diez pesos? Porque yo creo, como lo dije recién, que está dentro de la economía de la ley que organizó y

que creó ese servicio, y, además, porque si bien entiendo que no dejaba de llevar alguna razón el señor senador por Rocha cuando decía que diez pesos era poco más de ocho pesos y que no se resolvía totalmente la situación de esos desheredados, de los viejos y los inválidos que se amparan a esta ley protectora; si bien creo que llevaba alguna razón en sus expresiones, también creo que aumentarles, aunque así un poco dosificada, en una proporción pequeña, contribuímos a acercarnos un poco más al ideal de una más amplia reparación que yo creo debemos a esos viejos y a esos desvalidos.

Por mi parte, señor Presidente, no solamente anhelo que esas pensiones se limiten ni a ocho ni a diez pesos sino que creo que esas pensiones tienen que servirse en tales condiciones, que puedan los individuos que se amparan a ellas, llenar las exigencias mínimas de la vida, con relativa holgura.

Los ocho pesos no bastan, ni bastan los diez. Mi propósito y mi deseo es que en un futuro cercano puedan esos viejos y esos inválidos gozar de pensiones que les permitan vivir decorosamente sin necesidad de mendigar a nadie, lo que en realidad ellos han ganado de una manera honesta en el curso de su vida, trabajando en beneficio propio, desde luego, pero también, indirectamente en beneficio del patrimonio común.

Se ha dicho, señor Presidente, que el momento no es aparente, que no es oportuno aumentar así, en estas condiciones, las pensiones porque ellas suponen una agravación de la presión tributaria actual.

Entiendo, señor Presidente, que cuando se expresa eso, se padece una ilusión. Es muy difícil que cuando se habla de determinar, de crear impuestos, se encuentre algún momento oportuno.

En realidad, los estados modernos tienden de una manera fatal, inexorable,—es una ley a la que no se sustrae ningún pueblo, — a acrecentar sus gastos.

Las finalidades, los cometidos de los estados modernos, son cada vez más complejos, más extensos, más dilatados. Se incorporan necesidades colectivas nuevas, que es necesario ir satisfaciendo, y para ello utilizar, en la mayor parte de los casos, la fuente de los impuestos.

De manera, que si hubiéramos de esperar el momento oportuno, yo creo que no habríamos hecho nada, y que, por lo tanto, corresponde encarar el problema en las condiciones en que se plantea.

Por mi parte, aprovecho, pues, esta coyuntura, y la aprovecho, porque además, ella contribuye — ese es mi pensamiento íntimo — a que en tiempo no cercano se pueda ir cumpliendo más y mejor el propósito superior que persiguió el legislador de la época al sancionar esta ley de pensiones a la vejez; porque si como efectivamente parece ser exacto y no hay discrepancia a este respecto, las pensiones a la vejez habrán de presentar el máximum de su línea ascendente dentro de dos años, cabe esperar, que desde esa fecha, no se reclame nuevos tributos para servirlas, y que por el contrario, la productibilidad creciente de los impuestos que hoy habremos de sancionar, contribuirá a aumentar automáticamente el monto de esas pensiones de acuerdo con lo que establece la ley de la materia.

Por otra parte, señor Presidente, yo tengo para mí que esta es la oportunidad. Esta ley ha sido objeto de un extenso debate, de una larga controversia en la Cámara de Representantes. Puede ser que también acontezca algo por el estilo en el seno del Honorable Senado. Eso revela, que cuando se trata de arbitrar recursos, las distintas fuerzas, las distintas instituciones o clases u órdenes de actividades que quedan afectadas por el impuesto, buscan de impedir que él se aplique, por más noble, por más elevado que sea el fin que se persigue.

De manera que yo creo, señor Presidente, que en realidad, el momento oportuno es éste.

Si no estuviéramos un poco presionados por la bancarrota en que se encuentra el servicio de las pensiones a la vejez por falta de fondos, acaso habríamos dilatado la consideración de este asunto. Y me temo, entonces, que una vez se obtenga esa nivelación, ya sea muy difícil volver a poner en el tapete de la discusión este asunto para que sobre él se pronuncien los órganos constitucionales competentes.

El señor senador por Minas, con conmovida elocuencia, hablaba en la última sesión de que, en realidad, la acción privada debía, si no sustituir, actuar de una manera muy preferente, muy fundamental, junto a la acción de la beneficencia pública.

Yo, señor Presidente, señalo aquí, un poco, mi discrepancia de orden sustantivo con el pensamiento que iluminaba, con expresiva palabra, en aquella sesión, el señor senador por Minas.

Yo no me pliego a la tendencia que lo espera todo de la acción privada. Creo que en esta materia es casi insuficiente, fundamentalmente insuficiente para llenar los altos fines de justicia social que, por mi parte, yo persigo en mi función de legislador.

Creo que la acción privada no tiene ni la coherencia ni la permanencia necesarias para cumplir bien con estos servicios, y, por el contrario, la tienen en grado afirmativo los institutos oficiales.

Pero aún cuando así fuera, señor Presidente, me parece que estos servicios no deben ser la consecuencia de actos de limosnas ni de gestos de misericordia, ni tampoco óbolos de conmiseración que se da o se quita, según lo resuelvan los que en la acción privada administran esos servicios.

En realidad, la sociedad tiene, con relación a los desvalidos y a los viejos, un deber, señor Presidente, que está regido por un principio de solidaridad, que se asienta en la base como el derecho a la asistencia y que luego supone también para su ejercicio y para su amplio y eficaz cumplimiento, la nacionalización de esos mismos servicios.

Por lo demás, aún cuando así fuera, sería para el futuro, porque los institutos que nosotros poseemos de carácter privado, de carácter particular, no están en condiciones de cumplir en las medidas extensas que supone el servicio de pensiones a la vejez, ni aún en forma coadyuvante, ni aún en forma de apoyo, de auxilio. Y esa es una cosa clara naturalmente explicable.

Somos un país nuevo y esos institutos que, generalmente, tienen que tener una larga tradición y una extensa historia, no pueden tenerla, por una razón obvia, entre nosotros.

Y aún más, señor Presidente; en los países en donde precisamente esas instituciones han adquirido desarrollo extenso, amplio, aún allí mismo la acción del Estado ha sido preciso que apareciese y que se pusiera en evidencia, porque, de lo contrario, la obra del particular no podría satisfacer sus fines.

En la propia República de Francia, que se mencionaba aquí en la sesión última, por la ley de 1905, la contribución del Estado en determinados casos y llenando determinadas formalidades, llega hasta auxiliar a los viejos con 5 hasta 30 francos por mes. Y si eso se nota en países de una gran unidad técnica donde existe una gran homologación de sangre, no puede esperarse fácilmente en un país como el nuestro formado por el aluvión inmigratorio y canalizado por la corriente de todas las sangres de la tierra. De manera que yo creo que aquí es indispensable que el Estado intervenga y que intervenga, sino con longanimidad, que no es longanimidad lo que se propone, por lo menos haciendo un poco más de justicia a la que se realizó al sancionar la cuota mínima, por la ley del 19, por el legislador de la República. Sin proclamar, por lo tanto, señor Presidente, la quiebra de las instituciones de beneficencia privadas yo creo que en nuestro país no hay ningún antecedente que nos permita fundar la esperanza de que esa acción basta a los fines superiores que perseguimos.

Por esa causa, voy a votar, desde luego, en general este proyecto y también el aumento de pensiones a la vejez que se propone hasta diez pesos, porque creo que se realiza un acto de verdadera justicia social, de verdadera reparación. Creo que esta ley es una ley de pacificación social, y, hasta en cierto modo, si se quiere, juzgaría desde cierto punto de vista, noble y superior, hasta conservadora en sus altos fines, porque yo entiendo, para mí, señor Presidente, que si los dolores y las angustias y las injusticias sociales engendran muchas veces, en las almas jóvenes, gestos de rebeldía, es — me parece — más obligatorio para nosotros que, en el alma triste y desolada de los viejos, pongamos elementos de tal suerte que les permitan intensificar un afecto hacia la sociedad en que actúan y a la cual han prestado todo el aporte de sus energías honestas y de su voluntad realizadora en el sentido del bien común.

Era lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Toda persona llegada a los sesenta años, o a cualquier edad, si es absolutamente inválida y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a recibir del Estado una pensión mínima de "noventa y seis pesos anuales", o su equivalente en asistencia directa o indirecta."

En discusión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Yo creo que es una redundancia votar este artículo 1.o, porque está vigente en la ley de 1919.

Señor Jude — En eso estamos de acuerdo.

Señor Urioste—El artículo que se acaba de leer es exactamente igual al artículo 1.o de la ley de Febrero de 1919. No veo por qué vamos a volver a votar una cosa que hace seis años es ley de la nación. Es redundante. Yo tengo aquí, por delante, la ley del año 19 y su artículo 1.o dice exactamente lo mismo que lo que dice el artículo que se acaba de leer. Me explicaría que se votara, si algún señor senador propusiera alguna modificación al artículo; si no, creo que el artículo es innecesario discutirlo y votarlo.

Señor Aramendía — La Cámara había modificado este artículo y la modificación no la aceptó el Senado.

Señor Gallinal — No se aceptó en Comisión. Lo que está en discusión es precisamente eso.

Señor Aramendía — La Comisión no aceptó la modificación. Yo no sé si debe devolverse a la Cámara con el artículo modificado, o suprimirlo. Puede ser redundante, pero creo que no hay inconveniente para mandarlo en la forma tal cual está, con la modificación que se hizo al que sancionó la Cámara.

Señor Urioste — Me parece que para ser más lógicos y más consecuentes en materia legislativa, sería conveniente que algún señor senador mocionara para que

se ponga en discusión el artículo de la Cámara, y si el Senado lo rechaza, quedando rechazado, queda vigente el de la ley actual.

Señor Jude — Yo hago moción en ese sentido, porque por la observación del señor senador Urioste, de que es exactamente igual este artículo 1.o al artículo de la ley de 1919, es innecesario votarlo.

Me parece oportuna la observación. Era lógico cuando se aumenta, pero como la Comisión propone noventa y seis pesos, es decir, lo ya existente, correspondería considerar el artículo 1.o venido de la Cámara, que establece ciento veinte pesos anuales.

De manera que hago moción en ese sentido.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que el Senado debe pronunciarse si acepta o no acepta el aumento de 96 pesos a 120 pesos.

Además de eso, voy a proponer una enmienda al artículo 1.o, pero antes solicitaría que se votara por separado, como he dicho anteriormente, si el Senado acepta o no el aumento a 120 pesos.

Señor Presidente — El Senado resolvió tomar como base para discutir este asunto, el proyecto de la Comisión.

Observa el señor senador por Florida que ese artículo 1.o es el de la ley vigente. La Mesa entiende que esto no es bastante para no seguir con el proyecto de la Comisión, porque en un proyecto de ley puede transcribirse o adoptarse un artículo de una ley ya existente. Eso no quiere decir que se pueda hacer referencia a la ley existente; forma parte integrante del nuevo proyecto.

Hago esa observación por lo que pueda interesar al Honorable Senado.

Señor Jude — Señor Presidente, si me permite, la única cuestión está en esto: si se pone en discusión y a votación este artículo, ¿qué va a acontecer? Que los que desean votar el aumento de las pensiones no podrán dejar de hacerlo por ésta de 96, porque, claro está, que la cuota actual que es de 96 y que se propone elevarla a 120 pesos, desearíamos votarla para el caso de que esta enmienda no tuviese ambiente.

De manera que parecería que si se vota negativamente, no somos partidarios de la determinación de ninguna pensión mínima, lo que no es exacto.

Señor Aramendía — No, que no es partidario de la de 120 pesos. El que vota el artículo, no es partidario del aumento.

Señor Jude — Muy bien; con ese alcance no digo nada.

Señor Tabárez — He hecho moción para que se vote por separado si se acepta o no el aumento, y al hacer nuevamente esta moción, agrego que la votación sea nominal. — (Apoyados).

Señor García — Pero no se puede votar, si se acepta o no el aumento.

Lo que el señor senador por Canelones debe hacer, es articular la moción y presentar a la Mesa un artículo 1.o, en sustitución de este que estamos discutiendo, o pedir que se vote el artículo que viene de la Cámara: es lo que corresponde.

Señor Aramendía — Si el señor senador por Florida no insiste en que se suprima el artículo de la Comisión; si insiste, habría que votar esa moción, que se vote el artículo de la Comisión tal cual ha sido presentado al Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hace moción en ese sentido el señor senador?

Señor Aramendía — Si señor.

Señor Presidente — Mantiene su moción el señor senador por Canoelnes?

Señor Tabárez — Acepto la moción del señor senador por Rocha, siempre que la votación sea nominal.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor senador por Rocha con el agregado del señor senador por Canelones que es la que está en armonía con lo que establece el reglamento; si es rechazada, entonces se votará la otra moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o de la Comisión de Hacienda del Senado.

(Se vuelve a leer).

Sírvase el señor Secretario tomar la votación nominalmente.

(Se toma en la siguiente forma):

El señor senador por Cerro Largo, afirmativa.

El señor senador por Mntevideo, negativa.

El señor senador por Rivera, negativa.

El señor senador por Soriano, negativa.

El señor senador por Canelones, negativa.

El señor senador por Salto, negativa, porque acepto el artículo 1.o, de la Cámara de diputados, que eleva a $ 120 las pensiones a la vejez.

El señor senador por Río Negro, Afirmativa, por entender que en estos momentos, las finanzas nacionales no permiten hacer otra cosa.

El señor senador por Flores, Afirmativa, por las razones que ha dado el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Durazno, Afirmativa.

El señor senador por San José, Afirmativa.

El señor senador por Rocha, Afirmativa.

El señor senador por Minas, afirmativa.

El señor senador por Colonia, afirmativa.

El señor senador por Tacuarembó, afirmativa, dejando constancia de que votaría un proyecto bien estudiado con algunos aumentos relativos a la edad de los pensionistas.

El señor senador por Florida, afirmativa, por las razones expresadas por el señor senador por Río Negro, y, además, porque entiendo que si no hubieran existido las razones de urgencia de carácter financiero que han pesado para que el Senado se aboque de inmediato al estudio de este proycto de ley, hubiera sido esta la oportunidad de entrar a estudiar a fondo la ley del año 1919, donde se podrían haber contemplado y corregido algunas injusticias que en ella existen. Por medio de estas correcciones, se podrá llegar fácilmente a acrecentar las pensiones, toda vez que se subsane el error fundamental de esta ley, que es aquella presunción legal por la que se establece la invalidez absoluta para todas las personas que han cumplido la edad de sesenta años, cuando ello no está de acuerdo con la realidad de las cosas, ni con la naturaleza de los hombres. En la esperanza de que el Senado correjirá los defectos de la ley actual abocándose a su estudio, voto por la afirmativa.

Señor Secretario — Han sufragado 15 señores senadores. 10 por la afirmativa y 5 por la negativa.

Han votado por la afirmativa, los señores senadores por Cerro Largo, Río Negro, Durazno, Flores, San José, Rocha, Minas, Colonia, Tacuarembó y Florida; y por la negativa, los señores senadores por Montevideo, Rivera, Soriano, Canelones y Salto.

Señor Presidente — Queda aprobado el artículo.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Yo no sé, señor Presidente, si reglamentariamente se puede agregar un inciso a ese artículo votado.

Señor Urioste — Podría proponer un artícelo aditivo, el señor senador.

Señor Aramendía — Como inciso aditivo, creo que no habrá inconveniente.

Señor Tabárez — Las pensiones a la vejez, sufren el descuento del uno por ciento, según una regla de carácter general establecida por la ley.

A mí me parece que esas pensiones no deben tener ningún gravamen ni descuento. Deben pagarse íntegras, porque aunque el descuento sea insignificante, es bastante grande, tratándose de pensiones tan modestas.

De manera, que el inciso que voy a proponer, y que espero que los señores senadores acepten, es el siguiente: "Las pensiones de que trata este artículo, quedan exentas de todo descuento".

Yo creo que cabe como inciso.

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto por el señor senador por Canelones.

(Se lee):

"Las pensiones de que trata este artículo, quedan exentas de todo descuento."

Señor Aramendía — El Senado no tiene iniciativa sobre impuestos, y en este caso se trataría de una iniciativa sobre impuestos. Creo que podría haber reparos de orden constitucional.

Señor García — Es una exoneración de impuestos.

Señor Jude — Pero el otro día aconteció, más o menos, lo mismo; yo formulé una observación análoga a la que ha hecho ahora el señor senador por Rocha. Era a propósito de la iniciativa de desgravar los bienes afectados, como bienes de familia, en un 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria. A pesar de ello, el Senado se consideró competente para pronunciarse sobre la enmienda.

Señor Aramendía — Yo creo que el Senado, en ese caso, ha padecido un error. Yo tengo mis dudas, por que la Constitución dice que la iniciativa de impuestos corresponde a la Cámara de Diputados, sin referirse a creación ni a supresión.

Señor Sorín — Se refiere a las iniciativas en la creación de impuestos. Se refiere a eso, y esa es la justificación de la disposición constitucional.

Señor Aramendía — ¿Y el Senado puede suprimir un impuesto por iniciativa propia?

Señor Sorín — ¿Por qué no?

Señor Aramendía — Lo que viene de la Cámara, puede modificarlo, aumentarlo, disminuirlo o aun suprimirlo; eso puede hacer el Senado, pero no tomar iniciativa sobre impuestos.

Señor Presidente — Para aclarar más la cuestión: ¿el señor senador tiene en cuenta algún impuesto determinado en este inciso que propone?

Señor Aramendía — No está en este inciso; es un impuesto general. Si no fuera por el reparo de orden constitucional, yo aceptaría, por que no tiene importancia.

Señor Tabárez — Para los ancianos tiene una importancia capital. Puede representar el pan de tres o cuatro días.

Señor Casaravilla — ¿En qué consiste el impuesto?

Señor Aramendía — En el uno por ciento sobre los pagos.

Señor Casaravilla — ¿Con destino a qué?

Señor Aramendía — Ahora, con destino a la Caja de Jubilaciones. Antes, era para la Asistencia Pública.

Señor Tabárez — Tratándose de una pensión tan insignificante, ¿cómo se le va a cargar a impuesto? Parece que hubiera contradicción en esto.

Señor Aramendía — Si no fuera por reparos de orden constitucional, yo aceptaría la enmienda, pero no la acepto por esa circunstancia.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Ya en otra ocasión se discutió en Sala hasta dónde llega la facultad del Senado, de acuerdo con la disposición constitucional que no le concede iniciativa en materia de impuestos.

Vamos a sostener, ideas más o menos improvisadas en este sentido, por que el asunto no se ha estudiado a fondo.

Señor Jude — Apoyado.

Señor Cortinas — Pero dentro de esa improvisación, conviene adoptar un criterio, y yo me inclino, señor Presidente, a la tesis no tan restringida como la que han sostenido algunos señores senadores, en el sentido de que el Senado no pueda modificar, absolutamente nada, en materia de impuesto, pensando que eso pueda ser una iniciativa. No, señor.

En mi concepto la disposición constitucional ha distinguido entre la diversa composición de las dos Cámaras, las diferentes maneras de elegirse y la función también diferente, ya que una es electa en primer grado y la otra en segundo, pero creo que en ningún caso, pueda haber llegado esa limitación al Senado hasta el extremo de colocarlo en situación poco menos que de inamovilidad absoluta en lo que se refiere a impuestos, por que con ese criterio no podríamos modificar ningún proyecto que viniera de la Cámara de Diputados y que hiciera la más mínima relación, a impuestos.

Señor Aramendía — Lo que manda la Cámara, sí. — Si este impuesto fuera creado en este proyecto, lo podríamos aumentar o disminuir. — En un impuesto creado anteriormente, el Senado no puede tomar iniciativa para suprimir ese impuesto creado.

Señor Cortinas — Es evidente que el proyecto viene de la otra Cámara.

Señor Aramendía — Me refiero a lo que propone el señor senador por Canelones.

Señor Cortinas — El impuesto que gravita sobre sueldos y pensiones, es cierto que se ha establecido por una ley de caracter general aparte de este proyecto de ley. — ¿Pero constituye, acaso, iniciativa en materia de impuestos liberar a determinados pensionistas de una carga que grava por igual a todos los sueldos de la nación?

Señor Aramendía — Es una iniciativa de impuesto y lo mismo dá crear que suprimir.

Señor Cortinas — En mi concepto, no, por que esa tesis nos llevaría, como dije antes, a un extremo que colocaría en grave situación al Senado, puesto que, en la mayor parte de los casos, le sería absolutamente imposible tener ideas definidas en materia de impuestos, y tendría que atenerse constantemente a lo que resolviera la Cámara de Diputados.

A la otra Cámara se le ha dado la iniciativa; pero dentro de las funciones de contralor parlamentario, diré así, que realiza el Senado, bien puede estar la modificación de algunos impuestos existentes.

Yo me inclino, pues, a lo que decía el señor senador por el Salto; que debe entenderse iniciativa en materia de impuestos, la iniciativa para crearlos, pero no para moderarlos, y dentro de esa opinión, un tanto improvisada, siempre que no se me demuestre que estoy completamente en error, votaré la enmienda que propone el señor senador por Canelones, porque siendo como son tan reducidas estas pensiones, todo lo que contribuya a que los pensionistas la reciban integramente, creo que debe merecer nuestra adhesión.

He terminado.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo voy a votar la moción que ha formulado el señor senador por Canelones. La creo muy justa tratándose de una pensión tan insignificante. Por otro lado, me parece que el Senado puede modificar esos impuestos o gravámenes, y tan es así que en la penúltima sesión al sancionarse el proyecto que crea el bien de familia se modificó una ley general, como es la de contribución inmobiliaria, rebajándola en un 50 o|o.

Luego, si el Senado ha tenido atribuciones para rebajar ese impuesto al 50 %, me parece que bien puede tener atribuciones para aceptar la fórmula que propone el señor senador por Canelones.

Es por esas razones que voy a votar la moción de este señor senador.

Señor Tabárez — Apoyado. Eso está pasando continuamente.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

Artículo 2.o El impuesto de Previsión Social establecida en el artículo 3.o, incisos 1.o y 8.o de la ley de 11 de Febrero de 1919 y que deben abonar los patrones o empresarios de establecimientos rurales, se aplicará con arreglo a la siguiente escala:

Establecimientos de más de 70 hectáreas, hasta 300, ...	$ 2.40
Idem de más de 300 hectáreas hasta 1.000, ...	" 4.80
Idem de más de 1.000 hectáreas, $2.40 más por cada 500 hectáreas complementarias.	

Los propietarios que arrienden sus inmuebles pueden repetir el importe del impuesto ante los arrendatarios.

Este impuesto se cobrará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria del Interior y del Litoral.

En discusión.

Señor Jude — Yo quisiera una aclaración de la Comisión de Hacienda, si es posible.

Quisiera saber si están excluídos los predios agrícolas.

Señor Aramendía — Los de menos de 70 hectáreas, nada más. Los de mayor extensión están incluídos.

Señor Jude — Este artículo realmente no me satisface, porque creo que cambia completamente la base del impuesto de previsión social previsto por el artículo 3.o, inciso 1.o. de la ley de 1919 que establece que cada patrón debe pagar veinte centésimos mensuales por cada obrero o por cada empleado que tuviese a su servicio.

Aquí, por una cuestión puramente práctica de recaudación, se cambia la base del impuesto, y, a mí parece, que no está justificada.

Creo, que en realidad, no es conveniente dar el nuevo asiento de este impuesto el mismo de la contribución inmobiliaria, es decir, la tierra, porque el impuesto que se crea, por una ley general es muy difícil que desaparesca, y por el contrario podría ocurrir. — que es lo mas probable, — que a medida que nuevas exijencias lo reclamen, pueda hacerse más gravoso.

Yo, por mi parte, habría deseado mantener el existente, sin perjuicio, de que se perfeccionase mejor el instituto de la recaudación; pero no insisto mucho, señor Presidente, desde que personas, como el miembro informante, tan conocedoras de las cuestiones rurales, no hacen objeciones a su respecto y parecería que no afecta en forma muy sensible los intereses de la campaña.

En consecuencia voy a votarlo. Hago esa salvedad. Creo que no está debidamente justificado el cambio, por lo menos científicamente justificado.

Es lo que tenía que decir.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

El cambio de forma de recaudación se hizo, porque este impuesto no redituaba ni la cuarta parte de lo que debía redituar.

Como se dice en el informe esto se debía, a veces, a la dificultad de obtenerse los timbres. Por lo general, tenían que irse a distancias largas a comprarlos; así que se eludía este impuesto.

Señor Gallinal — En centenares de miles de pesos.

Señor Aramendía — Era muy incómodo para el contribuyente. No sólo tenía que pagarlo, sino que tenía que pasar muchas incomodidades.

Hay muchas regiones del país en que para pagar el impuesto de uno o dos peones, tenía que ir a buscar los timbres a cien y ciento cincuenta kilómetros.

El señor senador sabe que no hay oficinas expendedoras de timbres sino en los centros poblados. Entonces la Cámara propuso esta modificación que yo creo es aceptable.

También el señor senador por Rivera se ha referido a los predios agrícolas. Estos son los que tienen más obreros; así es que yo creo que está bien que paguen este impuesto los que tengan más de sesenta hectáreas. Los que tengan hasta 300 hectáreas pagan por un solo peón; de modo que es una cantidad insignificante.

Señor Jude — Es suave, es casi insensible.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Este artículo, sí, lo voy a votar negativamente.

No creo, que en realidad, esté justificado presentar a todos los arrendatarios de los nucleos urbanos de la ciudad de Montevideo en fincas cuyo alquiler pueda ser mayor de cincuenta pesos, las molestias que va a significar la constitución de este impuesto.

Por el contrario, me parece, que ellos deben quedar libres de gravámenes. Es un sistema malo, es un poco la reedición de aquellos impuestos de puertas o ventanas tan desmonetizados en la historia financiera. No me parece conveniente crearlo, y por lo demás, ya la población ha sufrido el aumento de impuestos por este concepto, con motivo del nuevo régimen que adoptó la Asambela Representativa de Montevideo, la Comuna de Montevideo, estableciendo el viejo impuesto de alumbrado y sereno e instrucción pública no sobre la base que antes regía, sino con relación al monto de los arrendameintos.

Tengo entendido, por comunicaciones que se han hecho, que parece que quiere utilizarse nuevamente esta fuente de recursos, por la propia Asamblea Representativa, con el fin de arbitrar medios para el mejor cumplimiento de los servicios que tiene a su cargo la Comisión Municipal de Fiestas.

De manera, que en realidad, sería gravar, aunque en forma poco sensible, si se quiere, por el momento, algo que debemos de todos modos dejar libre de gravámenes.

Por lo demás, señor Presidente, entiendo que da mu poco. El cálculo, que según informes, ha hecho la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, creo lo hace ascender a pesos 60.000.00.

En realidad, fincas de $ 50.00 no pueden decirse que son ocupadas hoy por personas pudientes. muchos empleados públicos y hasta obreros — padres e hijos, — que contribuyen a costear el gasto de arrendamiento, que hace que puedan ser utilizadas por elementos de esa clase, fincas de más arrendamiento que el que aquí se propone gravar.

De manera, que creo fundado en estas razones, — y porque no hay mayor justicia, — ya que es un simple expediente de sacar dinero que va a dar poco por añadidura, — se podría obte-

ner él mismo fin aumentando prudentemente otros arbitrios que veo figuran también entre los propuestos por la Comisión de Hacienda del Senado y sancionados por la Cámara de Representantes. Me refiero a un impuesto extraordinario a los automóviles. Creo que es de cinco por ciento.

Señor Aramendía — Se acepta ese impuesto.

Señor Jude — Entiendo que se podría aumentar un poco ese impuesto, del 5 al 7 o|o. Bastaría con aumentar un dos por ciento para que se obtuviese la cantidad que se piensa obtener por este medio y en realidad no se produciría ningún trastorno económico, sino que por el contrario se tiene un poco más en vista los propios motivos que se tuvieron en cuenta para prestigiar ante la Cámara la sanción del impuesto a la importación de automóviles.

De manera que yo voy a votar en contra.

Si en realidad tuviera ambiente la enmienda que yo propongo, oportunamente la formularé, es decir, cuando se trate ese artículo de tal manera que en lugar de ser la afectación del 5 o|o, yo propondría que fuese elevada al 7 o|o.

Es lo que tenía que decir por el momento.

Señor Tabárez — El señor senador que me ha precedido en la palabra, respecto de este artículo, propone que se supriman todos estos impuestos.

A mí me parece que eso no es oportuno.

Si el señor senador hubiera hablado de proponer que se suprimiesen estos impuestos en todos aquellos alquileres más modetos y más populares, yo lo acompañaría.

Por otra parte, en este artículo, la Comisión ha suprimido todo lo que sean casa de comercio; únicamente se limita a casas para habitación, lo que yo entiendo que es de lo más injusto.

Señor Gallinal — Pero debe suponer que sigue rigiendo el impuesto de previsión social para las casas de comercios.

Señor Tabárez — Aquí lo establece expresamente.

Señor Aramendía — Las casas de comercios continuan pagando por todos sus empleados, el impuesto obrero.

Señor Tabárez — Aquí es un impuesto aparte.

Señor Aramendía — Es el mismo impuesto.

Señor Gallinal — Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continua con la palabra el señor senador por Canelones.

Señor Tabárez — En el artículo que aprobó la Cámara de Diputados a este respecto, establece un impuesto a todas las casas para el servicio de las pensiones a la vejez, lo que no dice ninguna relación con el impuesto que ya existe.

De manera que suprimir las casas de comercio, exonerarlas del pago de este impuesto, me parece inoportuno. Lo que debió hacer la Comisión fué suprimir las casas de alquiler, cuyo monto no sobrepasara de cuarenta pesos.

Señor Aramendía — Se suprime sólo cuando el alquiler es mayor de cincuenta pesos; se paga el impuesto.

Señor Tabárez — Yo creía que no era así.

Señor Jude — ¿Si me permite el señor senador por Canelones? Si yo no estoy mal informado, este artículo me parece que pugna para obtener la sustitución del impuesto que proyectaba crear la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, sobre los patrones, por el servicio doméstico.

Señor Aramendía — Eso es.

Señor Jude — De manera que éste es justificativo. Pero, aun así, yo creo que lo único que va a producir es una molestia, sin mayores beneficios.

Señor Tabárez — Pero daría mucho menos; daría la mitad.

Señor Aramendía — Si me permite el señor senador, yo le voy a explicar, y tal vez nos pongamos de acuerdo.

La mente de la Cámara fué para casa habitación; nunca se refirió a casas de comercio, y lo que hizo el Senado fué darle claridad al artículo, decir que sólo regía el impuesto para casa habitación, agregándole esas palabras para darle claridad al artículo.

Las casas de comercio, las fábricas todas, pagarán ese impuesto de obreros y empleados, como hasta ahora. Eso no se modifica, y, en cambio, se crea el impuesto por los sirvientes, y en eso convengo con los señores senadores en que es el impuesto más antipático de toda la ley, y el más incómodo.

Señor Tabárez — En ese caso, habría que suprimirlo.

Señor Aramendía — Esa es mi opinión personal.

Señor Tabárez — Pero entiendo que no es un impuesto despreciable, y como está muy dividido no puede ser gravoso para nadie el pagar veinte centésimos de impuesto. Basta que se les suprima a los dueños de casas cuyo alquiler no pase de cincuenta pesos.

Señor Aramendía — Está suprimido.

Señor Tabárez — Pero sobre las demás casas no debe suprimirse.

Señor Aramendía — Se cobra a las demás.

Señor Tabárez — De manera que propondría que se suprimiera "casa habitación" y se dejara establecido que el impuesto es para todas las casas.

Señor García — Entonces aumentará la base.

Señor Gallinal — Si se aceptara lo que propone el señor senador por Canelones, habría una gran merma en la percepción del impuesto de previsión social, porque lo que han querido la Cámara de Diputados y nuestra Comisión de Hacienda, es extender el impuesto de privesión social al servicio doméstico, que actualmente no lo paga.

En cambio, los empleados y obreros de las casas de comercio y de la industria en general, ya están comprendidos dentro del impuesto de previsión social; tienen que pagar veinte centésimos mensuales. Con la modificación que propone el señor senador, vendría a quedar sustituído ese impuesto "per capita" por un impuesto según el alquiler de las fábricas o casas de comercio. De manera que en vez de aumentar el impuesto — como lo desearía el señor senador — lo vendría a disminuir en gran catidad. Le hago esta aclaración porque creo que el señor senador está en error.

El impuesto de previsión social sigue rigiendo para las casas de comercios y fábricas, y se extiende, por el artículo propuesto por la Comisión, al servicio doméstico.

Señor Jude — Pero la enmienda del señor senador por Canelones, conduce a esta conclusión: que los propietarios de industrias pagarán dos veces el impuesto, una, por los obreros que tengan allí, y, otra, por lo que les corresponde de alquiler.

Señor Tabárez — Si fuéramos a juzgar todos los tributos que se pagan por razón de esta ley, se encontrarán repetidos en casi todos los casos. Lo que a mí me parece es que, desde el momento que se establece un impuesto para las casas habitación, no puede eximirse de ese impuesto a las casas de comercio.

Señor Aramendía — Es un impuesto para las personas de servicio.

Señor García — Hasta ahora estaban eximidas de impuesto las casas habitación.

Señor Gallinal — Este impuesto es como el anterior, por comodidad de percepción. Pero es el impuesto de previsión social el que se va a cobrar.

Señor García — Aplicado a la servidumbre.

Señor Gallinal — Y para la facilidad de la percepción, se cobra según el alquiler, considerando que una familia que paga un alquiler de cien pesos, tendrá dos criados; por consiguiente, pagará cuatro ochenta.

Señor Tabárez — La Cámara lo sancionó sin determinación alguna.

Señor Aramendía — Lo sancionó en la misma forma. No se ha modificado. La Comisión del Senado puso "casa-habitación" por entender que esa era la mente de la Cámara de Diputados, si no lo hubiera dicho en su informe.

Señor Gallinal — Yo quería pedir una aclaración, un informe a la Comisión de Hacienda: por qué razón, si el legislador quiere extender la cobranza del impuesto de previsión social al servicio doméstico, la Comisión se concreta a la ciudad de Montevideo y no a las capitales de todos los departamentos.

Me explico que en Capitales de departamento haya muchas casas de habitación cuyo alquiler no pase de cincuenta pesos, y esas estarán, por la redacción del artículo, exoneradas del pago de este impuesto; pero hay en muchas capitales del interior casas de familias, que actualmente reditúan más de cincuenta pesos, y en esas condiciones, me parece, que sería más lógico en el espíritu de la ley el extender el impuesto de previsión social a estas casas habitación de las capitales de los departamentos, y a todos los centros urbanos en que hubiesen casas que pagaran cierta cantidad por concepto de alquiler.

Desearía saber por qué se circunscribió solamente a la ciudad de Montevideo y no a las capitales de departamentos.

Señor Aramendía — Dentro del seno de la Comisión, la misma base mínima de cincuenta pesos para los alquileres, no entusiasmó. Algunos miembros opinaron que debía fijarse ese impuesto a un alquiler más elevado. No es muy seguro que los que pagan $ 50 de alquiler tengan sirvienta o no: quizás hubiera sido más práctico fijar setenta u ochenta pesos.

Primó también en la Comisión la idea de hacer las menores modificaciones posibles a este proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, y no hacer sino aquellas que fueran fundamentales o de aclaración.

Dentro de ese criterio, extender a las ciudades del interior, es posible que en algunas ciudades no haya cuarenta casas particulares que valgan más de cincuenta pesos, no valdría la pena cobrar diez pesos mensuales y depositarlos en el Banco, y para no complicar la recaudación quedó tal como venía de la Honorable Cámara. Esa fué la razón porque no se extendió.

Señor Gallinal — A mí me parece que ese argumento de la Comisión no es aceptable, si se tiene en cuenta que las ciudades del Salto, Paysandú, Mercedes, San José, tienen una edificación que exige el pago de un alquiler mayor de cincuenta pesos. Y si es por espíritu de justicia que se ha ido a la creación del impuesto de previsión social a los propietarios o inquilinos de casas por el número de servicios domésticos que tenga debería haberse extendido...

Señor Aramendía — Quizás solamente sea la ciudad del Salto, donde haya cincuenta casas o más de un alquiler mayor de cincuenta pesos, que darían diez o veinte pesos de impuesto.

Señor Urioste — Si la base de cincuenta pesos es un índice de la situación económica de los inquilinos, en el interior del país, en las cabezas de departamento, el índice de la holgura económica no debría de ser de cincuenta pesos, sino de mucho menos. Porque las casas de cuarenta pesos son habitadas por familias, tienen dos o tres sirvientes. Si se quiere cobrar el impuesto por el número de servicio doméstico, en el interior, habría que rebajar el importe calculado para el alquiler, y hacerlo extensivo talvez a los que pagaran de cuarenta pesos arriba, porque el índice de la situación económica de la familia para presumir si tiene sirvientes, es el alquiler.

En Montevideo; generalmente se supone que el que paga cincuenta pesos de alquiler no tiene más que un sirviente, y en el interior el que paga lo mismo tiene más de uno.

Si se quisiera hacer extensivo este impuesto a las ciudades del interior, propondría la base, por lo menos, de cuarenta pesos.

Señor Gallinal — Lo que había solicitado es si la Comisión creía que había inconveniente en la percepción del impuesto, porque es lo único que podía detener al legislador. Sino no, porque es más justo extender el impuesto de previsión social a todos los centros urbanos.

Señor Aramendía — En todo el interior no daría arriba de tres o cuatro mil pesos.

Señor Gallinal — Está equivocado.

He citado las ciudades de Salto, Paysandú, Mercedes, en los que no se encuentran facilmente propiedades con un precio menor de cincuenta pesos, a no ser que sean muy inferiores. Como dice el señor senador por Florida, entiendo que debería disminuirse el límite del alquiler para atender el impuesto de previsión social.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Por mi parte mantengo lo aconsejado por la Comisión de Hacienda. La Comisión de Hacienda no tiene datos suficientes respecto de esa situación de las casas situadas en las capitales de los departamentos.

En cuanto al valor del alquiler, podrá corresponder a una o más personas de servicio y dada la urgencia de votar esta ley, creo que debemos votarla tal como está, con las menores modificaciones posibles. Si creemos que lo que resolvemos ahora, no se ajusta a lo que debe hacerse, se podría proponer aparte un proyecto de ley, haciendo extensivo este impuesto a las capitales del interior.

La Comisión no tiene datos suficientes para proceder en el caso con justicia, y si improvisamos en esta materia, podríamos cometer algún error.

Señor Ministro — Encargar a cada gobierno local que cobre...

Señor Gallinal — No pensaba, señor Presidente, obstaculizar de ninguna manera la sanción de esta ley y la observación del señor senador por Minas, la aceptaría condicionalmente; quiero decir, que si esta ley no se terminara de votar en el día de hoy, yo pediría que la Comisión de Hacienda, pensara de aquí a mañana, en que seguiría su discusión, si fuera posible dar forma a esta indicación que he formulado, porque me parece, al contrario de lo que piensan los señores senadores que han emitido opinión contraria en este asunto, que el impuesto de previsión social, extendido a las poblaciones del interior, daría una suma que nos sorprendería.

Señor Aramendía — Es muy justo.

Señor Gallinal — Por consiguiente no me opongo a que se apruebe el artículo tal como está presentado, pero pediría a la Comisión de Hacienda que se sirviera informar en la sesión de mañana, si es posible la enmienda, en el sentido que he indicado. Si es posible, reconsideraremos el artículo y le agregaremos lo que se aconseje y si no es posible, continuaremos la discusión de la ley.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor senador?

Señor Gallinal — Hago la indicación, simplemente. Si la Comisión...

Señor Amargós — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Minas acepta la observación?

Señor Amargós — Era para manifestar que me adhiero a la moción del señor senador por Cerro Largo. Desde el momento que las pensiones a la vejez, alcanzan a los ancianos diseminados en todo el territorio de la República, creo muy razonable que en las ciudades de campaña, se contribuya también con ese impuesto.

Yo acepto la moción para que la Comisión lo estudie, que sería indudablemente mañana. Si acepta la idea, bien; y si no la acepta lo manifestará al Senado. — (Apoyados).

Señor Casaravilla — De manera, señor Presidente, que voy a votar el artículo tal como lo proyecta la Comisión, y mañana, si la Comisión de Hacienda considera que puede expedirse con datos suficientes respecto de lo que acaba de indicar el señor senador Gallinal, lo hará.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Presidente — Por eso la Mesa consultaba a la Comisión de Hacienda en la persona de su Presidente, si está dispuesta a pensar nuevamente sobre el artículo, o, si ya tiene opinión hecha al respecto, si no la modifica a pesar de las observaciones hechas.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Lo que proponemos es que se vote el artículo de la Comisión sin perjuicio de que ese artículo pueda ser reconsiderado. Si la Comisión de Hacienda entiende que puede aconsejar de acuerdo con lo propuesto por el señor senador por Cerro Largo.

Señor Gallinal — O un artículo aditivo, es lo mismo.

Señor Ministro — Pido la palabra.

A mí me parece que el temperamento que se dispone a votar el Senado, es aceptable, porque conversando con el señor miembro informante, se me ocurría que una de las fórmulas que podría pensar la Comisión y traer al Senado en la sesión próxima, para completar este artículo, podría ser la de que le diera el Consejo Nacional de Administración, la facultad, en casos en que lo creyese conveniente, y por antecedentes que reuniese, creyese que fuera redituable el impuesto, para aplicarlo concertando con los gobiernos municipales, la recaudación correspondiente.

Señor Gallinal — Cualquier fórmula.

Señor Ministro — Cualquiera de esas fórmulas sería objeto de un artículo que la Comisión redactaría y podría someter a consideración del Senado, en la sesión próxima.

Señor Gallinal — Es mucho más justa, ya que se quiere extender el impuesto de previsión social a la servidumbre, establecerlo para todo el país, y no limitarlo exclusivamente a Montevideo.

Señor Aramendía — La Comisión mantiene su artículo.

Señor Presidente — El señor senador por Colonia tengo entendido que apoyó la moción del señor senador por Cerro Largo.

Señor Amargós — Pero si el señor senador por Cerro Largo la retira, no tiene razón de ser mi adhesión.

Señor Aramendía — La Comisión mantiene el artículo pero estudiará algún inciso o artículo aditivo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los arrendatarios de casas "para habitación" situadas en los centros urbanos del Departamento de Montevideo, deben abonar la suma de $ 0.20 mensuales por cada 50 pesos que paguen por concepto de arrendamiento.

El Consejo Nacional de Administración convendrá con el Concejo Departamental de Montevideo, para que la cobranza de este impuesto se realice conjuntamente con el impuesto general municipal. Convendrá así mismo con dicho Concejo para que las cuotas correspondientes a las casas ocupadas por los propietarios o por otras personas a título gratuito, sean fijadas por el citado Concejo sobre la base de lo que produciría la propiedad si estuviera arrendada.

Se seguirá el mismo procedimiento cuando el alquiler, a juicio del Concejo Departamental de Montevideo, sea inferior a la tasa corriente de las locaciones.

La recaudación del año 1925 se realizará inmediatamente que el Concejo Departamental de Montevideo esté habilitado para efectuarla."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jude — Dejo constancia de que he votado negativamente este artículo.

Señor Semblat — Igualmente, señor Presidente, dejo constancia de que he votado negativamente este artículo.

Señor Presidente — Queda constancia.

Léase el artículo 4o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Elévase a $ 0.75 por litro el impuesto interno que grava el alcohol importado, así como el de producción nacional, exceptuando el que se destina a ser desnaturalizado, el alcohol vínico y las grapas. "Para el alcohol vínico y las grapas regirá el impuesto establecido en la ley del 27 de Junio de 1919."

B) Auméntase en siete y medio centésimos por litro el impuesto interno de consumo que se aplica a las cañas extranjeras.

C) Elévase a $ 0.17 por botella hasta de un litro o por litro, el impuesto interno que con destino al tesoro de Pensiones grava los licores, bitters, vermouths, cognacs, anís, grapas, fernets, ron, ginebra, kirchs, whisky y similares que se importen al país.

D) Auméntase a $ 0.17 el impuesto interno que deberán pagar los vinos finos por botella hasta de un litro o por litro.

E) En los líquidos embotellados se consideran botellas comunes las que contengan desde 51 centílitros hasta un litro; las de 26 hasta 50 centílitros como medias botellas y las que contengan hasta 25 centílitros, como cuarto de botellas. Las botellas de mayor o menor tamaño no especificadas en esta planilla, se aforarán en proporción.

F) El alcohol destinado a la preparación de perfumes y aguas de Colonia, se gravará con un impuesto de $ 0.40 el litro.

G) Las aguas perfumadas y las esencias elaboradas a base de alcohol que se importen, pagarán un impuesto interno, de $ 0.45 por cada litro. Cuando vengan en envases menores pagarán proporcionalmente.

En discusión general.

Señor Aramendía—Voy a proponer un agregado para el inciso F, en que está de acuerdo el señor Ministro de Hacienda y la Dirección de Impuestos Internos, porque permitirá fiscalizar mejor el produc-

to, prohibiendo la venta de aguas colonias y aguas perfumadas en envases mayores de un litro.

Señor Presidente — Léase el agregado propuesto por el señor senador por Rocha.

(Se lee):

"Dichos productos no podrán librarse a la circulación comercial en envases mayores de un litro."

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

En el seno de la Comisión de Hacienda, en una de sus reuniones, había predominado la idea de que el alcohol destinado a la fabricación de aguas colonias, etcétera, debría reducírsele un poco este impuesto interno, y me encuentro aquí, con verdadera sorpresa, que la reducción es sólo de cinco centésimos. Yo creo, señor Presidente, que todo lo que tienda a favorecer las industrias nacionales, cualquiera sea su importancia, debe merecer del legislador el más franco favor. Yo no voy a proponer aquí lo que entonces predominaba en el seno de la Comisión, que era rebajar a 25 centésimos ese impuesto. Voy a proponer, en cambio, que se reduzca a treinta centésimos.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

El proyecto vino de la Cámara con 45 centésimos, y la Comisión estudió el pedido de los fabricantes de aguas colonias y perfumes, de rebajar ese impuesto a 25 centésimos.

Para mejor resolver e ilustrarse, la Comisión hizo concurrir a su seno al Director de Aduanas y al Director de Impuestos Internos.

Al mismo tiempo que se grava con cuarenta centésimos el litro de alcohol para agua colonia, — creo que un litro de alcohol permite fabricar un litro y medio o algo más de ese producto, — a los perfumes y aguas colonias importadas se les grava con cuarenta y cinco centésimos por cada litro, fuera del gravamen que tienen del 61 o|o como derecho de importación y adicionales.

Se consideró que se mantiene ampliamente el régimen actual de protección fijando los cuarenta centésimos.

Por eso es que la Comisión sólo contempló, en parte, el pedido de los fabricantes nacionales. Ellos deseaban que se rebajara el impuesto de 45 a 25 centésimos; y la Comisión lo rebajó a 40, y mantiene su opinión.

Señor Tabárez — Yo voy a insistir, señor Presidente.

Creo que el miembro informante en este caso, se ha olvidado de que aún así, con ese proteccionismo, aunque parezca extraordinario, sufren esos pequeños fabricantes la competencia de las aguas colonias extranjeras.

Concederle una reducción mayor, es darle, también, mayor vida a la industria del país, sin que por esto sufran ningún desmedro las rentas por ese concepto.

Señor Moroy — Yo creo, también, que el impuesto de 75 centésimos al litro de alcohol, es demasiado elevado. Pregunto si la Comisión de Hacienda ha consultado, con el Ministro de Relaciones Exteriores, que debe tener conocimiento de cómo se abastece Cuba respecto del puerto de Montevideo en la actualidad. Creo que todo el tasajo que importa Cuba, sale del puerto de Montevideo; aquí se cargan todas las embarcaciones para Cuba; y, si nosotros ponemos un impuesto elevado al alcohol y a la caña, opino que esa exportación de tasajo que se eleva a cinco o seis millones de pesos por año, irá a otros puertos del Río de la Plata o de América.

Considero que el Gobierno cubano se defenderá contra un impuesto tan elevado como es el del alcohol y la caña. Así que desearía saber si la Comisión ha estudiado este asunto y si conviene, realmente, elevar el impuesto en estos artículos.

Tenemos que convencernos que la caña cubana no viene, en realidad, al Uruguay, sino que se fabrica en él; y vamos a perjudicar enormemente la exportación del tasajo, porque creo que Cuba se defenderá y buscará otros puertos, es una cuestión que la Comisión de Hacienda debería estudiar detenidamente para ver si conviene o no la elevación de un impuesto tan alto sobre el alcohol y la caña.

Es lo que quería manifestar.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Me voy a referir, únicamente a la observación que ha hecho el señor senador por Canelones, porque a lo que acaba de manifestar el señor senador por Tacuarembó, le contestará el señor miembro informante.

Nosotros hemos creído que está bien lo resuelto por la Comisión, estableciendo un impuesto de cuarenta centésimos por el litro para los alcoholes destinados a la perfumería.

Si se tratara de una industria, señor Presidente, que utilizara la materia prima del país, que utilizara a gran número de obreros y que se estableciera con grandes capitales, es posible que acompañara por mi parte al señor senador. Pero esta es una industria que, realmente, no utiliza materia prima del país. Utiliza el alcohol importado y utiliza las esencias importadas, y la fabricación es de poca importancia, al extremo de que muy fácilmente cualquiera puede hacer agua colonia. No es una industria esa que tengamos un gran interés en fomentar. Por los informes que hemos obtenido, la protección es suficiente, es bastante para colocar en condiciones muy favorables al artículo y respecto del que se puede importar por las aduanas del país.

Esa fué la razón fundamental que la Comisión tuvo para no insistir en una rebaja como la que indicó el señor senador por Canelones.

Señor Presidente — Si la Presidencia no ha oído mal, entiende que la observación del señor senador por Tacuarembó tiene relación con la importación de alcohol y la exportación del tasajo.

Subraya la frase, porque es una cuestión de importancia.

Señor Aramendía — El señor senador por Minas estaba contestando una pregunta del señor senador por Canelones.

Señor Casaravilla — Por mi parte, me he referido solamente a lo indicado por el señor senador por Canelones.

Respecto a la observación que ha hecho el señor senador por Tacuarembó, el señor miembro informante vo a hacer uso de la palabra.

Señor Aramendía — Es probable que el impuesto de $ 0.75 al alcohol sea elevado, pero en esa tendencia que existe de combatir el alcoholismo se cree que es uno de los artículos que admite más fácil el impuesto.

Cuba exporta, en general, para este país, caña. De alcohol, es muy poca la cantidad que exporta, si es que lo hace.

Creo, que es de Bélgica de donde viene la mayor parte del alcohol común.

En cuanto a la caña, si se aumenta el impuesto al alcohol, debe aumentarse proporcionalmente, porque con ese alcohol se fabrica, como es todos sabido, la caña y, entonces, al aumentarse el impuesto al alcohol hay que aumentar correlativamente el otro.

Se ha dicho, es cierto, que Cuba podría tomar alguna represalia por este aumento del impuesto a la caña. En los primeros tiempos hubo algunas protestas, se hicieron publicaciones; después no se ha insistido más en el peligro de esa represalia, y entienden, las oficinas correspondientes, que si se aumentara solamente al alcohol y se dejara sin aumentar a la caña, se importaría mucha más caña y los impuestos internos y aduaneros serían menores.

Por eso, la Comisión, aceptó, en esa parte, el artículo tal cual lo mandó la Cámara de Diputados.

Señor Urioste — El senador por Tacuarembó hacia una pregunta, que no sé si ha sido contestada. Quería saber si la Comisión se había ocupado de estudiar el problema del tasajo; la relación que pudiera tener el impuesto a la caña con la represalia que se pudiera tomar en Cuba, con respecto al tasajo uruguayo.

Señor Moroy — Asciende a cinco o seis millones de pesos la exportación del tasajo con ese destino.

Señor Aramendía — La Comisión consultó al señor Ministro de Hacienda sobre ese particular, teniendo en cuenta esta discusión que había habido, y el señor Ministro de Hacienda indicó que al Consejo no había llegado ninguna protesta, que después de la discusión de la Cámara había quedado acallada y que él creía que no había ningún peligro de represalia respecto al aumento del impuesto. Por eso la Comisión no insistió después de haber hecho esa pregunta al señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

En los momentos en que sesionaba la Comisión de Hacienda, se me preguntó si ante el Consejo se habían hecho algunas gestiones respecto de la cuestión que plantea el señor senador por Tacuarembó. Yo contesté que hasta ese momento no se había hecho ninguna gestión ante el Consejo.

Señor Urioste — ¿Y ante la Presidencia?

Señor Ministro de Hacienda — Ante la Presidencia, no sé.

Señor Urioste — Yo no estoy bien informado, pero he oído algo con respecto a que el representante de Cuba en el Uruguay había iniciado algunas gestiones.

Señor Aramendía — A la Comisión no ha llegado esa gestión.

Señor García — Y hay una comunicación de la Federación Rural en la cual se manifestaban opiniones análogas a las vertidas por el señor senador por Tacuarembó, en cuanto a la gestión hecha por el señor Ministro de Cuba.

Señor Urioste — En una forma que no puedo decir sea oficial, casi tengo constancia de que hay una gestión de carácter diplomático.

Señor Aramendía — A la Comisión no llegó esa gestión.

Señor Urioste — Si la Cancillería del Uruguay tiene conocimiento de ello, debió haberlo comunicado.

Señor Moroy — Por eso decía, que la Comisión podría cerciorarse por el Ministerio de Relaciones Exteriores que debe tener conocimiento, ya que hoy no se sancionará el proyecto.

Señor Casaravilla — Cuando los ocupamos de este asunto en el seno de la Comisión de Hacienda, yo indiqué la conveniencia de oír al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Me parecía que debíamos buscar todos los antecedentes del caso, pero el señor Ministro de Hacienda manifestó que no podía existir ninguna gestión pendiente, porque si existiera, él debía tener conocimiento de ella. Y ante ésa manifestación, en la Comisión de Hacienda no insistí.

No puedo decir nada más al respecto.

Señor Urioste — Yo puedo manifestar que, como miembro de la Federación Rural, he formado parte de una Comisión que se ha ocupado de este asunto, pues esta corporación se ha ocupado de él, y que a dicha Comisión han llegado gestiones de carácter, no digo oficial, — pero si oficioso, de origen cubano, donde se nos ha hecho presente el peligro que po-

dría existir para el Uruguay respecto a ciertas medidas de carácter fiscal que pudiera tomar el Gobierno o los Poderes Públicos que podrían repercutir, de una manera perniciosa en nuestro comercio con Cuba; y también se nos ha hecho presente que se estaba por iniciar una gestión oficial de esa naturaleza.

Por eso yo preguntaba a la Comisión si tenía conocimiento de ese hecho.

Señor Aramendía — Como faltan dos minutos para terminar la hora, y sobre este artículo hay varios pedidos de aclaración, hago moción para que se levante la sesión y mañana continuaríamos pudiéndonos informar. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Aramendía — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 58).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

45.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 30 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—**Ministros diplomáticos.** Por moción del señor senador Gallinal, se autoriza a la Comisión de Legislación para proceder a la apertura de las actas secretas del Honorable Senado.

4—**Comisión de Peticiones.** Constitución. **Comisión de Asunntos Internacionales.** Es integrada con el señor senador Jude, mientras dure la ausencia del señor senador Buero.

POST ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión del proyecto de ley que crea nuevos recursos para servir **las pensiones a la vejez.** (Sanción).

1

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Berro, Caravilla, Tabárez, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Amargós, Cornú, Jude, Gallinal, Monoy, Aramendía, Fernández y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, el señor senador **Sorín.**

Con licencia, los señores senadores: **Díaz y Buero.**

Señor Presidente — Está abierta la seión.

2

Se va a dar cdenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Sara V. Fernández, presenta antecedentes a fin de ser agregados a su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"La Alianza Uruguaya de Mujeres, presenta su adhesión al proyecto de ley que reconoce a la mujer el ejercicio de las distintas profesiones y solicita a la vez el pronto despacho del referido asunto."

—A sus antecedentes.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

En la sesión correspondiente al día de ayer, señor Presidente, se dió cuenta de un mensaje de la Presidencia de la República, relacionado con el último pedido de venia para designar Ministro en el Paraguay. La Presidencia recuerda con motivo de los términos en que la venia fué concedida, que ese asunto está a estudio hace algún tiempo de la Comisión de Legislación de este alto Cuerpo.

Yo creo que hay interés en que esa Comisión se expida a la mayor brevedad posible; y recordando que en distintas oportunidades se ha tratado en las sesiones secretas el asunto fundamental, creo que sería el caso de que el Senado autorizara a la Comisión de Legislación para abrir las actas de las seiones secretas a que me he referido. En ellas se va a encontrar la opinión fundada de muchos de los senadores que nos han precedido, opiniones favorables a la tesis que considero de la mayoría del Senado actual y opiniones fundadas, también, contrarias a esa tesis.

De suerte que creo que los miembros de la Comisión de Legislación tendrán un bagaje para ilustrarse en las actas de las sesiones secretas.

Formulo, pues, moción, para que se autorice a la Comisión de Legislación, a abrir esas actas y enterarse de ellas.— (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Cerro Largo.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Y creo que se podría, como un acto de deferencia, dados los términos corteses de la nota de la Presidencia, contestarle a este alto Poder que el Senado va a abocarse de inmediato al estudio de la cuestión. No sé si corresponderá, pero en caso de que no corresponda, no he dicho nada.

Léase la moción.

(Se lee):

"El señor senador por Cerro Largo, mociona para que el Honorable Senado autorice a la Comisión de Legislación, para proceder a la apertura de las actas de las sesiones secretas a que se ha referido, a efecto de que se ilustre sobre la cuestión debatida en la oportunidad, en el otorgamiento de venias para designar Ministros Diplomáticos."

En discusión.

Señor Gallinal — Podría, señor Presidente, si el Senado lo desea, limitarse el número de años. Yo creo que podría determinarse que se revisarían las actas de los últimos 6 años, o, sino, desde el mensaje elevado a consideración del Honorable Senado por el ex Presidente doctor Viera que corresponde a la venia para nombrar Ministro en Estados Unidos al doctor Varela Acevedo.

Señor Presidente — Si el Honorable Senado autorizara a la Comisión, ella podría tomar los antecedentes que juzgue necesarios. — (Apoyados).

Señor Urioste — Me parece que esa es la finalidad de la Comisión: ver las actas de la época que crea oportuno, porque en ellas podrían encontrar antecedentes anteriores a la fecha que indica el señor senador, que podrían ser preciosos para la dilucidación del asunto.

Señor Gallinal — Muy bien; que quede librado, entonces, al criterio de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Muñoz — La Comisión de Peticiones, que ha estado desintegrada por renuncia del señor senador por Minas, que la presidía, y por ausencia del señor senador por Paysandú, y que ha sido reintegrada con los señores senadores por Florida y Rivera, ha quedado constituída en sesión de ayer, en la siguiente forma: Presidente, el exponente, y Secretario, el señor senador por Rivera, de lo que doy cuenta a la Mesa, a sus efectos.

Señor Presidente — Se tomará nota.

Señor Cortinas — La Comisión de Asuntos Internacionales, se encuentra desintegrada con motivo del viaje del doctor Buero a Europa. Pediría, como tiene que reunirse en la semana próxima para tratar diversos asuntos e importantes, que fuera integrada por la Mesa, mientras dure la ausencia del señor senador por Paysandú.

Señor Presidente — Como todos los señores senadores están ya en varias Comisiones, y el más aliviado por razón del tiempo en que ha ingresado es el señor senador por Rivera, integro esa Comisión con dicho señor senador.

5

Se va a pasar a la orden del día.

Continúa la discusión particular sobre el proyecto referente a pensiones a la vejez.

Está en discusión el artículo 4.o.

Si el Honorable Senado lo desea, puede darse lectura del artículo.

Señor Aramendía — Ya se ha leído dos veces y podría leerse en el momento de votarlo, inciso por inciso; creo sería lo más práctico.

Cuando suspendió el Honorable Senado la sesión de ayer, se había traído al debate una gestión que se decía iniciada por el señor Ministro de Cuba ante

el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que se tratara de no gravar con nuevos impuestos a los productos de origen cubano, pues, como se sabe, por este proyecto de ley se aumenta el impuesto a la caña de todas las procedencias.

La Comisión informante invitó al señor Ministro de Relaciones Exteriores para concurrir a una reunión que celebraba hoy, y obtuvo los datos que deseaba, los que voy a poner en conocimiento del Honorable Senado.

Actualmente hay una gestión entre nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministro de Cuba respecto a celebración de un tratado de comercio.

El Poder Ejecutivo tiene los mejores deseos para llevar a buen término ese tratado, no sólo por las buenas relaciones que han existido siempre y existen actualmente entre ambos países, sino por la simpatía que nos merece esa República americana, y, es justo decirlo, por las altas condiciones personales del doctor Recaredo García y Fernández, actual Ministro de ese país acreditado ante el Uruguay. Dentro de esos conceptos, cree el señor Ministro de Relaciones Exteriores que si no hubiera serios inconvenientes, debían contemplarse los deseos del señor Ministro de Cuba.

Estudiados por la Comisión con detenimiento los recursos indispensables para el cumplimiento de la ley de Pensiones a la Vejez, no puede aconsejar al Honorable Senado la rebaja del impuesto proyectado.

En Cuba, según datos oficiales, toda la caña que se importa anualmente al Uruguay tiene un valor de 140.000 pesos. Figura en nuestros aforos aduaneros con trescientos o cuatrocientos mil pesos, incluído flete y gastos; pero el valor real del producto al embarcarse en los puertos cubanos, es de ciento cuarenta a ciento cincuenta mil pesos.

En esa lucha contra el alcoholismo de todos los países, y en que está empeñado el nuestro, es necesario gravar a los alcoholes, y sería imposible, en este caso, dar un tratamiento especial a Cuba, diferente de todos los demás países. Además, si se rebajara el impuesto a la caña y se mantuviera el impuesto al alcohol, disminuiría la importación de este producto, con perjuicio de las rentas necesarias para pagar las pensiones, y se modificaría fundamentalmente la economía de este proyecto, hasta hacerlo prácticamente irrealizable.

En vista de eso, mantiene la Comisión el impuesto tal como lo sancionó la Cámara de Diputados, y deja bien establecidos sus deseos y aspiraciones de que ese tratado de comercio se lleve a buen término contemplando dentro de lo posible las aspiraciones del país amigo.

En este mismo artículo había quedado pendiente una rebaja de impuesto al alcohol que se destina a la fabricación de perfumes y aguas colonias.

La Comisión acepta que se impuesto se rebaje a treinta y cinco centésimos, y es así que lo propone al Senado para su sanción: rebajarlo de cuarenta, a treinta y cinco centésimos.

En el inciso correspondiente de este artículo 4.o, se hizo un agregado, ayer, en que se decía que no se podría vender perfumes y agua colonia en envases mayores de un litro. Alguien ha creído que esta disposición también regirá para los envases de alcohol desnaturalizado para la fabricación de perfumes y agua colonia; pero no es así: es puramente para perfumes y agua colonia fabricados.

Había quedado pendiente otro pedido del señor senador por Cerro Largo respecto a la extensión del impuesto a las poblaciones del interior.

La Comisión se ocupó de estudiar este asunto. Pidió informes a la Dirección de Avaluaciones sobre la cantidad de casas que podrían haber en las poblaciones del interior o en determinadas poblaciones, de un valor que pudiera corresponder al alquiler de cuarenta o cincuenta pesos. La Dirección de Avaluaciones no tiene el dato. Pidió el mismo informe a la Dirección de Saneamiento de las ciudades del interior, pero tampoco lo tiene. Así que está, en las mismas condiciones de ayer; no puede aportar ninguna luz sobre lo que redituaría ese impuesto.

Hemos tratado los miembros de la Comisión este asunto y hemos resuelto mantener el artículo tal como está. Creemos que será un impuesto de poca importancia.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Yo no voy a insistir en la modificación que propuse en la sesión de ayer, pero me parece que la Dirección de Impuestos Directos tendrá el dato que los miembros de la Comisión no han obtenido, desde que en ella deben estar aforadas las propiedades para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Aramendía — A Avaluaciones hemos pedido el dato, nosotros.

Señor Gallinal — Deseo aprovechar la oportunidad, ya que se encuentra en Sala el señor Ministro de Hacienda, para que él, si considera aceptable la idea que propuse en la sesión de ayer, estudie el caso.

Si fuera viable, el señor Ministro presentará en la primera oportunidad un proyecto a ese respecto, y si no, no hay para qué insistir.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Yo signifiqué a los miembros de la Comisión que como este impuesto debe ser recaudado por convenio con los Municipios dada la forma en que se establece en el proyecto de ley para la recaudación en Montevideo, tal vez el producto de ese gravamen diera escasamente, si acaso, para retribuir los servicios de la recaudación.

De manera que se impondría un mejor estudio del problema.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Ministro — Por mi parte, señor Presidente, recojo las indicaciones del señor senador por Cerro Largo y creyendo que es justo, efectivamente, en principio, que el gravamen se extienda a las ciudades y pueblos del interior, prometo estudiar el asunto y elevar, si acaso, el proyecto de ley correspondiente modificando este artículo.

Señor Jude — ¿Me permite?

Así, de pasada, el señor Ministro, plantea una cuestión muy interesante y es la de que la recaudación de este impuesto que ha de verificarse por intermedio de la comuna de Montevideo, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.o, va a ser abonada por el Consejo Nacional.

De manera que yo quisiera saber, si es que se tiene, — siquiera aunque fuera remotamente, — el informe de cuánto importaría el pago.

Señor Ministro — ¿Cómo le voy a dar ese dato?

Señor Jude — Aproximadamente.

Señor Ministro — Es imposible, señor.

Si el Consejo Nacional, el Poder Ejecutivo, fuera el que tuviera que hacer el servicio, tal vez le podría decir: se ha hablado de tal cosa, de tal porcentaje. Pero si el servicio tiene que hacerlo el Concejo Municipal, ¿cómo le voy a decir lo que va a cobrar por esto?

Por lo pronto, por nuestro presupuesto vigente de acuerdo con disposiciones legales que existen, cobramos a los Municipios el servicio de recaudaciones de las rentas que nosotros hacíamos para ellos.

Ese mismo criterio será el que va a emplear el Municipio con nosotros; con respecto al costo, de algún empleado por este servicio de recaudación.

Señor Jude — A mí me parece que la cuestión tiene cierta importancia porque hay que tener en cuenta que el producto del impuesto, no excede de sesenta mil pesos según lo establece la Comisión.

Si en realidad los gastos de la recaudación fueran muy sensibles, estaría demás dictar ese impuesto.

Señor Ministro — Será en unos sesenta mil pesos.

La referencia que puedo hacer es de uno, dos o tres recaudadores o empleados que tengan que llevar la contabilidad del impuesto.

Señor García — Yo me resistiría a votarlo. Entiendo que con el personal actual se puede hacer la recaudación.

Señor Ministro — Yo no lo sé en absoluto.

Señor García — No le hago reproche al señor Ministro. Yo considero que una base tenemos para saber lo que puede costar esa percepción, y es la que se mantenía hasta ahora para el cobro que se hacía de renta de los Municipios: el cuatro por ciento.

Parece que es una comisión bastante subida para un trabajo que no va a demandar mayores actividades desde que se puede hacer todo en una sola gestión que ya tienen organizada los Municipios.

Si llegase a ser excesivo y si a algún señor senador le asaltase la duda de que eso iba a motivar nuevas y costosas erogaciones, sería el caso de poner una traba en la ley.

Señor Aramendía — Nunca sería más del cinco o seis por ciento.

Señor García — Yo me inclinaría a señalar el porcentaje desde ya en la ley. Pero si estamos en la duda...

Señor Ministro — Puede hacerse gratuitamente.

Señor García — Claro que sí: es la extensión de una papeleta más de un impuesto.

De manera que no podemos suponer que tal comisión exija grandes sumas.

Señor García — Haría moción en el sentido de que se limitara el porcentaje de la comisión de ese impuesto a cuatro o cinco por ciento.

Señor Casaravilla — Yo votaré el proyecto de ley en el concepto de que los servicios que preste el Municipio sean gratuitos, como los que presta el Estado al cobrar algunas rentas para el Municipio.

Señor Cortinas—No es gratuito.

Señor Ministro — Probablemente ese será el final; pero el Consejo Nacional está autorizado para contratar el arrendamiento, diremos así. De manera que si por el arrendamiento de ese servicio el Municipio quiere cobrar algo, naturalmente que debe ser un porcentaje mínimo; pero si quiere cobrar algo se le tendrá que pagar, no le podemos imponer una obligación gratuitamente.

Señor Aramendía—Por el último presupuesto se le cobra al Municipio el 4 o|o sobre la recaudación.

Señor Cortinas—Y todavía lo pagan.

Señor García—Yo voy a retirar la moción que formulé en el sentido de limitar a 4 o|o el porcentaje que se iba a pagar...

Señor Aramendía—No vale la pena la cuestión.

Señor García—... en el entendido de que la discusión que hemos tenido ahora servirá de base para que el señor Ministro de Hacienda pueda hacer su contrato con el Municipio en cuanto a la percepción del impuesto.

Señor Aramendía — Puede dejarse librado al Poder Administrador.

Señor García—Pero hay dos exageraciones aquí: los que no quieren pagar nada y creen que el Municipio puede costear el servicio, y los que creen que puede llegar a ser muy costoso.

La solución del asunto estaría en señalar en la ley el porcentaje a pagarse. Yo retiro la moción, considerando que lo que hemos hablado dará suficiente base al señor Ministro para ajustar su conducta.

Señor Aramendía — El artículo 3.o ayer fué votado condicionalmente, para discutirse hoy esta parte que se está discutiendo y la anterior propuesta por e señor senador por Cerro Largo.

Hoy, en Comisión, el señor senador por Canelones propuso que no se extendiera el impuesto a las casas que pagaran cincuenta pesos, sino a las de más de cincuenta. La Comisión acepta esa modificación y, pide que después del inciso 1.o se ponga este agregado: "Quedan excluídos los arrendamientos que no paguen más de cincuenta pesos de alquiler."

Señor Jude—Está contenida en el artículo.

Señor Aramendía—No, porque los que pagan cincuenta pesos están comprendidos en el artículo, y el señor senador Tabárez quiere que no paguen los arrendatarios que abonen cincuenta pesos.

Señor Tabárez—Habría que reconsiderar el artículo.

Señor Aramendía—Se podría votar el agregado.

Señor Tabárez—Cincuenta pesos exclusive.

Señor Aramendía—Los que no paguen más de cincuenta pesos.

Señor Tabárez—Está bien.

Señor Gallinal—Pido que se reconsidere el artículo 3.o a efecto de agregarse el inciso que acaba le leer el señor senador por Rocha.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo con la modificación. (Se lee):

"Artículo 3.o Los arrendatarios de casas para habitación situadas en los centros urbanos del Departamento de Montevideo, deben abonar la suma de veinte centésimos mensuales por cada cincuenta pesos que paguen por concepto de arrendamiento. Quedan excluídos los arrendatarios que no paguen más de cincuenta pesos de alquiler.

El Consejo Nacional de Administración convendrá con el Concejo Departamental de Montevideo para que la cobranza de este impuesto se realice conjuntamente con el Impuesto General Municipal. Convendrá asimismo con dicho Concejo para que las cuotas correspondientes a las casas ocupadas por los propietarios o por otras personas a título gratuíto, sean fijadas por el citado Concejo sobre la base de lo que produciría la propiedad si estuviera arrendada.

Se seguirá el mismo procedimiento cuando el alquiler, a juicio del Concejo Departamental de Montevideo, sea inferior a la tasa corriente de las locaciones.

La recaudación del año 1925 se realizará inmediatamente que el Concejo Departamental de Montevideo esté habilitado para efectuarla."

Se va a votar el artículo con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jude—Vuelvo a dejar constancia de que he votado en contra, señor Presidente.

Señor Aramendía—Pediría que el artículo 4.o se votara por incisos.

Ahora, si no hay observaciones que hacer y si se aceptan los treinta y cinco centésimos para el alcohol y fábricas de perfumes y agua colonia, podría votarse en conjunto.

Señor Cornú—Justamente, respecto a ese inciso yo quisiera insistir en una proposición que se formuló ayer en Sala, a pesar de que la Comisión la haya tomado en cuenta, seguramente.

A mí me parece que esta industria de perfumería, aunque no de gran importancia económica para los intereses nacionales, es una industria al fin, y debe ser ayudada porque está en sus comienzos. Industria incipiente, marcha lentamente y no hay que obstaculizarla.

Me consta que entretiene ya alrededor de 150 operarios, en su mayor parte mujeres, y me parece que existen motivos para alentar el desarrollo de una industria que, con el tiempo podrá adquirir bastante significación. Por esta vez, al menos, hasta hallarla en mejores condiciones, opino que conviene limitar el impuesto a los treinta centésimos que se habían propuesto.

He leído, y no voy a insistir, porque lo habrán leído todos los señores senadores, una exposición de los interesados con fundamentos sólidos y pido a la Comisión informante que si no le ofrece mayores resistencias, acepte la cifra que he insinuado.

Señor Presidente—¿El señor senador por Rocha mociona para que este artículo se vote inciso por inciso?

Señor Aramendía — Hago moción para que se vote por incisos.

Señor Jude — Se podrían votar todos los incisos menos el observado.

Señor Cornú — Yo he indicado una proposición y si algún otro senador indicara el deseo de discutir alguno de los otros incisos, valdría la pena que se les fuera votando uno por uno; pero si así no fuere podemos liquidar la cuestión que yo planteo y luego votar todo el artículo.

Por mi parte, no insistiré mucho aunque crea que en un país como el nuestro, que no tiene industrias, las pocas industrias que surgen deben ser alentadas hasta que adquieran cierta robustez, por lo menos.

Señor Gallinal — Moción, señor Presidente; para que se voten todos los incisos a excepción del 5.o que es el observado.

Señor Aramendía — La Comisión acepta la rebaja a 30 centésimos.

Señor Gallinal — Muy bien; entonces que se vote todo el artículo.

Señor Aramendía — Pido que se dé por suficientemente discutido el artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 4.o Elévase a $ 0.75 por litro el impuesto interno que grava el alcohol importado, así como el de producción nacional, exceptuando el que se destina a ser desnaturalizado, el alcohol vínico y las grapas. "Para el alcohol vínico y las grapas regirá el impuesto establecido en la ley del 27 de Junio de 1919".

B) Auméntase en siete y medio centésimos por litro el impuesto interno de consumo que se aplica a las cañas extranjeras.

C) Elévase a $ 0.17 por botella hasta de un litro o por litro, el impuesto interno que con destino al Tesoro de Pensiones grava los licores, bitters, vermouths, cognacs, anís, grapa, fernet, rom, ginebra, kirchs, wisky y similares que se importen al país.

D) Auméntase a $ 0.17 el impuesto interno que deberán pagar los vinos finos por botella hasta de un litro

E) En los líquidos embotellados se consideran botellas comunes las que contengan desde 51 centilitros hasta un litro; las de 26 hasta 50 centilitros, como medias botellas y las que contengan hasta 25 centilitros, como cuarto de botellas. Las botellas de mayor o menor tamaño no especificadas en esta planilla se aforarán en proporción.

F) El alcohol destinado a la preparación de perfumes y agua de colonia se gravará con un impuesto de $ 0.30 el litro. Dichos productos no podrán librarse á la circulación comercial en envases mayores de un litro.

G) Las aguas perfumadas y las esencias elaboradas a base de alcohol que se importen, pagarán un impuesto interno de $ 0.45 por cada litro. Cuando vengan en envases menores pagarán proporcionalmente.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los aumentos referenciados se harán efectivos desde el 1.o de Mayo de 1925 inclusive, debiendo aplicarse el recargo por la Aduana en todos los despachos a plaza que se cumplan desde esa fecha.

Los despachos solicitados en el mes de Abril, pero que la Visturía los haya cumplido con posterioridad al 30 de dicho mes, quedarán comprendidos en la retroactividad determinada en el inciso anterior.

Por la percepción de esos recargos sobre los permisos atrasados se notificará al despachante que realizó la importación, y si éste no fuera el propietario del artículo, deberá declarar ante la Dirección de Aduanas, quien ha sido el verdadero importador y este, dentro del plazo de un mes deberá abonar lo que corresponda."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Ha habido varias gestiones de señores senadores ante la Comisión y de personas interesadas, pidiendo unos que no se le diera retroactividad a la ley, que sólo tuviera efecto desde el momento de su promulgación y otros, — que creo es lo más razonable,—que esta retroactividad se le dé desde el 20 de Mayo. La Comisión, cuando aconsejó el 1.o de Mayo, como fecha de retroactividad, se encontró dividida, y se hubiera encontrado en las siguientes condiciones: dos aceptaban el 20 de Mayo y dos el 1.o de Mayo. Como había que traer una solución al Senado, se indicó el 1.o de Mayo, pero la Comisión propone ahora la modificación en esta forma: que la retroactividad se dé desde el 20 de Mayo. — (Apoyados).

Señor Amargós — Pido la palabra.

Cuando se trató este asunto en Comisión, yo era partidario de que se pusiese el impuesto desde el 20 de Mayo; pero posteriormente, teniendo presente algunos datos que nos suministró la Dirección de Aduanas, por los que conocimos que el comercio mayorista había tratado de extraer de la Aduana la mayor cantidad posible de alcohol, al extremo que en el mes de Abril de 1923, habíanse sacado 243.552 litros de alcohol, y en Abril del corriente año, 722.912; que en el mes de Mayo del 23 habíanse despachado 241.689 litros, y en ese mismo mes de este año, 313.459, y que en el que acaba de terminar, en Junio, solamente 153.036 litros, para el año 24, mientras que en el año anterior había despachado 240.311, lo que da a suponer que si no despacharon más litros era porque habían extraído la mayor cantidad utilizable en el mes de Abril, creyendo que no se perjudicaría en nada el comercio, opté por aceptar el artículo del 1.o de Mayo con el efecto retroactivo, que venía de la Cámara de Diputados. Pero, posteriormente, como se nos asegurara por miembros del alto comercio que no se había cobrado absolutamente nada por demasía,

quiere decir que no se había cobrado el aumento del impuesto, yo no tengo ningún inconveniente e aceptar hoy el 20 de Mayo, como lo acaba de proponer el señor miembro informante de la Comisión.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo, por mi parte, debo manifestar que fuí contrario a la retroactividad en este caso, porque considero que las leyes deben regir para el futuro y no para el pasado. Pero se ha manifestado que había un convenio entre los importadores, los que, desde el 20 de Mayo en adelante cobrarían a los compradores de caña, los que venden este artículo al menudeo, el impuesto indicado en este proyecto de ley.

De manera que, por esta razón, yo acepté que la ley tuviese retroactividad hasta esa fecha. — (Apoyados).

Señor Ministro — Por mi parte, sin ánimo de hacer debate sobre esta cuestión, opino que los datos que acaba de suministrarnos el señor senador por Colonia, son lo suficientemente convincentes, como para llevar al ánimo del Senado la demostración de que efectivamente, ante la diferencia en las importaciones que ha leído, que significan en el mes de Abril de este año sobre el mes de Abril del año pasado, una cantidad tan extraordinaria, como medio millón de litros, ante la evidencia que representan las otras cifras que el propio senador ha leído, y que acusan también una disminución considerable en el mes de Junio, que es, sin duda porque en los meses anteriores la plaza se ha abastecido extraordinariamente de estos productos sobre los cuales se cernía la amenaza de un gravamen, ante esa demostración, yo no cejaría en el propósito de llevar el efecto retroactivo de la ley hasta el 1.o de Mayo, creyendo ser justo.

Además, señor Presidente, lo que los comerciantes dicen respecto de esta cuestión, es que ellos no aceptan el gravamen desde la fecha del 1.o de Mayo, a pesar de haber dicho antes que la aceptaban, porque en esa fecha, 1.o de Mayo, apareció un proyecto que aumentaba el gravamen proyectado anteriormente a esa fecha, en una pequeña cantidad, pero lo aumentaba, y que ellos no habían cobrado ese aumento nuevo que se proyectaba sobre el aumento proyectado anteriormente.

De manera que, en todo caso, lo justo sería aplicar desde el primero de Mayo los aumentos hechos públicos antes por la Cámara de Diputados y desde esa fecha en adelante aplicar el mayor gravamen, que es este que tenemos a estudio actualmente. Pero, como dije al principio, no hago estas manifestaciones sino para insistir en las opiniones que mantuve en la Comisión de Hacienda del Senado, y sin ánimo de hacer debate.

Si el Senado acepta esa fórmula, yo, por mi parte, no tengo otra cosa que decir.

Señor Urioste — Yo, en principio, soy contrario al criterio de la retroactividad en materia fiscal.

Si viniera una disposición de esta naturaleza sin los antecedentes que se nos han hecho conocer en Comisión, le negaría en absoluto mi voto. Sólo la voto porque estoy convencido de que en este caso no se aplicará realmente la retroactividad, porque la fecha del 20 de Mayo es la fecha en que, a partir de ella, el comercio mayorista se empezó a retener del impuesto, lo que quiere decir, en realidad, que no se aplicará con efecto retroactivo el impuesto que se va a crear. Solamente en ese concepto es que voto el artículo proyectado por la Comisión; porque la retroactividad, señor Presidente, entraña, para mí, muy grandes injusticias y sería un precedente funesto el que sentaría el Senado si se la aceptara como principio en materia impositiva.

Señor Aramendía — Pido que se dé por discutido el punto.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Simplemente deseo dejar constancia, también, de que soy absolutamente contrario a toda retroactividad, no solamente en materia de impuestos, que esto sólo se justifica en casos excepcionales y que uno de esos casos podría ser el destino que se va a dar al producido de este impuesto, y la circunstancia conocida y notoria de que el comercio que va a soportarlo ya ha tomado medidas para cobrarlo desde determinada fecha. Siendo así, lo natural es que desde que el consumidor, desde cierta fecha en adelante, ya ha contribuído de una manera indirecta con recursos para el sostenimiento de las pensiones, lo natural es que el Estado no rechace esa contribución; pero como norma parlamentaria es de lo más criticable que pueda haber y el pecado de origen estaría en la otra Cámara que, al sancionar o al estudiar este proyecto de ley, más que insinuó, anunció cuál iba a ser la fórmula a ponerse en práctica, que produjo en la plaza de Montevideo esa situación de incertidumbre en la que pudo haber habido comerciantes de buena fe que han cobrado lo que debían cobrar, y otros menos escrupulosos que, amparándose en la posibilidad de un impuesto exagerado, lo han hecho gravitar sobre la población.

Yo no entro a defender los intereses de unos ni de otros, ni de los altos ni de los bajos comerciantes. Simplemente deseo manifestar que, por una circunstancia excepcional, tal como la que he mencionado, voto este artículo, pero que soy absolutamente contrario a la retroactividad en materia de impuestos.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Estas manifestaciones de doctrina que se formulan, contrarias abiertamente al régimen de la retroactividad, a mí me inclinan a decir que pienso de una manera completamente opuesta a lo que se escucha.

Yo creo que es en materia de impuestos, precisamente, donde hay conveniencia de organizar la retroactividad, porque no bien asoma, con probabilidad de éxito, un proyecto de ley que crea algún gravamen, los que habrán de ser eventualmente afectados por él se apresuran a burlarlo,—como pudo haber sido en este caso, lo doy por ejemplo, sin creer que exista tal situación,—mediante la importación, si se trata de productos extranjeros, mediante la importación en grande escala del producto, de tal modo que, cuando la ley, que es por su naturaleza de elaboración muy lenta, llega a requerir sus efectos, escapan a ellos una buena parte de los comerciantes, los más listos, causando en el mercado una grave desigualdad en la concurrencia de la gente del ramo.

Señor Cortinas — Se provoca la competencia desleal.

Señor Cornú — Sin embargo, también creo, señor Presidente, que no debe abusarse del sistema, porque sería desastroso del punto de vista económico, que la simple presentación de, un proyecto de impuesto se reputara bastante para determinar la medida preventiva, para imponer el impuesto no bien el proyecto, que es una simple promesa, aceptable o rechazable por el Poder Legislativo, asomara por ahí.

Lo que se necesita es crear la ley candado que establezca las condiciones en que un proyecto de ley pondrá a resguardo del Fisco a los que sean afectados por él.

Esa ley puede tener garantías; por ejemplo, no sería malo que se estableciera que un proyecto de ley patrocinado por el Consejo Nacional de Administración, por el Poder Ejecutivo y que contara con tal o cual número de votos que aunaran las distintas opiniones de los sectores políticos de ese Cuerpo, se considerara suficiente o el que fuera presentado por un número más o menos grande de representantes, porque así se tendría casi la certeza de la aprobación por el Parlamento.

Señor Cortinas — Pero, señor senador! La sanción parlamentaria, en ningún caso se debe presumir, porque eso nos lleva, precisamente, al desorden en la vida pública y a que se produzcan esas situaciones de competencia desleal a que ha aludido el señor senador.

Señor Cornú — No es así.

Señor Aramendía — No hay tal competencia desleal. Son palabras que no vienen al caso.

Señor Cortinas — ¿Palabras?

Señor Aramendía — Absolutamente. Si los comerciantes saben que van a subir los derechos de un artículo, hacen perfectamente bien en aumentar su precio.

Señor Cortinas — El señor senador por Rocha no ha entendido mi argumentación y así se explica que diga que son palabras. Si me hubiera entendido no hubiera dicho eso.

Señor Aramendía — Competencia desleal, dijo el señor senador.

Señor Cortinas — Es que hizo muy mal la Comisión de Hacienda de la Cámara en llegar hasta contrataciones ad referéndum con comerciantes de la plaza. Eso no se puede hacer; no se puede disponer de la voluntad parlamentaria en esa forma; y eso es lo que ha llevado a la plaza de Montevideo a esa situación de competencia desleal a que me he referido y que niega el señor senador por Rocha, competencia que se produce en forma muy elemental. El que es realmente un comerciante escrupuloso, cobra lo que debe cobrar al minorista, al consumidor; el otro, el que está dispuesto en cualquier momento a eliminarse o a ponerse fuera del alcance de la ley, no lo cobra, y puede, entonces, aprovechar determinadas circunstancias para obtener ganancias excesivas al amparo de la legislación que ha de venir. Ahí está la competencia desleal que el señor senador por Rocha calificó de palabras, porque no la entendió.

Señor Gallinal — Pido la palabra para una moción de orden.

El Senado entró a sesión a una hora bastante avanzada. Me parece que ese solo dato justifica la moción que formulo para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Señor García — Se entró tarde a sesionar, porque se estaba trabajando en Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

Yo quiero, en este caso, dejar sentada mi manera de pensar, con carácter general y abstracto.

En materia de impuestos, repito, hay conveniencia de que se garantice al Estado contra las burlas que pueda sufrir una vez que sale un proyecto de ley impositiva, cuando el proyecto ofrezca presunciones vehementes de ser ley de la Nación.

Pero esto debe ser materia de una organización previa; deben darse normas precisas para que el comercio no sea llamado a engaño en ningún caso.

Como tal circunstancia no se cumple en esta ocasión, declaro que voy a prestar mi voto a la moción formulada por la Comisión.

Es lo que quería manifestar, dejando a salvo mi criterio para casos ulteriores.

Señor García — Pido la palabra.

No me voy a pronunciar sobre el asun-

to de la conveniencia de la retroactividad de las leyes.

Pero dadas las manifestaciones que se han hecho, voy a dar el fundamento de mi voto favorable al artículo de la Comisión.

Creo que la retroactividad, toda vez que pasa, como quien dice, a manos de los comerciantes, es mala y molesta para el propio comerciante, porque entonces es cuando se producen los episodios en los que intervienen los que son más o menos vivos o se anotan las lealtades o deslealtades de que se ha hecho mención.

Voto este artículo de la ley fijando la retroactividad en 20 de Mayo, porque, precisamente, esta vez los comerciantes han hecho lo que debieron hacer siempre en casos como este, es decir, comprometerse todos ellos a fijar una fecha de retroactividad para sus actividades comerciales, paralelamente a la determinada por el proyecto que se discuta.

Cuando se inició el debate de esta ley, pasaron los comerciantes un tiempo en esa espera a que yo antes me referí, es decir, despachando mayor o menor cantidad de productos, con el pensamiento fijo en los impuestos que serían fijados.

Pero visto que esa situación no les era conveniente, firmaron el compromiso de retroactividad al 20 de Mayo.

Ese compromiso ha tenido andamiento y se ha cumplido.

De manera que votando nosotros la retroactividad desde el 20 de Mayo, no hacemos sino mantener o legalizar un hecho ya consumado por el compromiso de los comerciantes.

Y por estas razones y en el entendido de que en algunas ocasiones puedan repetir los comerciantes un compromiso que tan buen resultado da, yo voto el artículo tal como lo aconseja la Comisión.

Señor Casaravilla—Pido la palabra.

Yo me he manifestado en el seno de la Comisión, contrario a la retroactividad de esta ley y si hubiera ambiente contra la retroactividad, yo la votaría porque creo que sería lo justo y muy principalmente en materia de impuestos.

El impuesto aduanero está pago y por consiguiente no hay derecho a cobrarlo otra vez.

Debo manifestar, además, que el compromiso de los comerciantes para cobrar el impuesto del 20 de Mayo en adelante, no lo han hecho efectivo todos los comerciantes. Algunos no han cobrado a los minoristas ese impuesto y van a estar en desventaja respecto de los demás.

Para solucionar la dificultad por vía transaccional, cómo se sancionó en esa forma en la Comisión, se va a establecer un artículo por el cual el mayorista que no haya cobrado el impuesto del 20 de Mayo en adelante a los minoristas, tendrá derecho para hacer efectivo ese impuesto contra los minoristas.

Señor Jude — Y los minoristas a su vez...

Señor Casaravilla — Hasta ahí no se puede llegar. Pero es probable que el minorista no haya vendido el stock de las mercaderías compradas al mayorista, sobre todo, no hay posibilidad de llegar hasta el consumidor.

Pero sería facultar al mayorista para cobrar el impuesto en el caso de que no lo hubiese cobrado.

Señor Jude—¿Es un artículo aditivo?

Señor Aramendía—No; está agregado. Ha habido que modificar la ley. Es un inciso que está agregado al artículo 7.o. En el proyecto de la Comisión del Senado está subrayado.

Señor Casaravilla — La solución justa en casos como este, para dar retroactividad, sería votar la "ley candado"; que se cobre el impuesto con la eventualidad de que el Poder Legislativo resuelva cobrarlo, y, si resuelve lo contrario, se devuelva el impuesto.

Señor Cerna—Condicionando la procedencia de la ley.

Señor Casaravilla — Por consiguiente, lo justo sería no dar la retroactividad a la ley.

Señor Aramendía — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los aumentos referenciados se harán efectivos desde el 20 de Mayo de 1925 inclusive, debiendo aplicarse el recargo por la Aduana en todos los despachos a plaza que se cumplan desde esa fecha.

Los despachos solicitados antes del 20 de Mayo, pero que la visturía los haya cumplido con posterioridad al 20 de dicho mes, quedarán comprendidos en la retroactividad determinada en el inciso anterior.

Por la percepción de esos recargos sobre los permisos atrasados se notificará al despachante que realizó la importación y si éste no fuera el propietario del artículo deberá declarar ante la Dirección de Aduanas, quien ha sido el verdadero importador, y éste, dentro del plazo de un mes deberá abonar lo que corresponda."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Lo dispuesto en el artículo anterior comprende a los alcoholes de producción nacional, con excepción del alcohol vínico y las grapas."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los vendedores de los productos indicados en el artículo 4.o que hayan recargado los precios con motivo de la presentación del proyecto de 28 de Junio de 1923, referente a recursos para las pensiones a la vejez, devolverán a los comerciantes compradores los recargos por concepto de impuestos cobrados en las ventas efectuadas entre el 20 de Noviembre de 1923 y el 20 de Mayo de 1925. Quedan autorizados también para cobrar a los comerciantes compradores los recargos pagados por despachos efectuados después del 20 de Mayo de 1925."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Limítase la exoneración de impuestos internos acordada por la ley del 22 de Mayo de 1907 al alcohol desnaturalizado, al que se destine exclusivamente a calefacción, iluminación, fuerza motriz o fabricación de barnices u otro empleo.

Estos alcoholes sólo podrán ser desnaturalizados con una graduación mínima de 90o, graduación con que deberán extenderse y circular.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que en casos especiales acuerde la exoneración de impuestos al alcohol desnaturalizado que se destine a pequeñas industrias."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o La regeneración o tentativa de regenerar el alcohol desnaturalizado se penará con multa equivalente a 20 veces el impuesto correspondiente a la existencia de alcoholes que tuviera el infractor en el momento de ser sorprendido, no pudiendo, en ningún caso, ser dicha multa inferior a 500 pesos, con el decomiso de los aparatos utilizados y con la prohibición de continuar operando en alcohol.

El empleo de alcoholes desnaturalizados en otros usos que los autorizados por esta ley, será penado con multa equivalente a 10 pesos por cada litro o fracción de litro de alcohol, no pudiendo, en ningún caso, ser esta pena inferior a cincuenta pesos.

Igual pena se aplicará a los desnaturalizadores y mayoristas que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la ley de 22 de Mayo de 1907.

La infracción a la disposición contenida en el apartado 2.o del artículo 8.o será penada con multa equivalente a cinco pesos por litro de alcohol, no pudiendo ser esta pena inferior a cincuenta pesos.

La transgresión a las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley será penada con multa de veinticinco a trescientos pesos. En todos los casos a que se refiere este artículo, además de las penalidades expresamente determinadas, corresponderá el decomiso de los alcoholes en infracción."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Las penalidades que determina el artículo anterior serán impuestas por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de los 10 días ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que las imposiciones no sean superiores a 100 pesos. Cuando éstas resulten superiores a esa cantidad, las resoluciones de la Dirección de Impuestos Internos y del Poder Ejecutivo podrán también ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda."

En discusión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Yo voy a proponer una modificación a este artículo, pero a nombre propio; no he tenido tiempo de consultar a la Comisión.

Parece un poco fuera de lo normal que el Juez de Hacienda puede modificar las decisiones del Poder Ejecutivo, de la mayoría de los miembros del Colegiado. Así que voy a proponer, y creo que no habrá perjuicio de ninguna especie, que se apele en todos los casos ante el Juez Nacional de Hacienda.

El artículo diría así: "Las penalidades que determina el artículo anterior, serán impuestas por la Dirección General de Impuestos Internos.

De su resolución podrá apelarse dentro de los 10 días ante el Juez Nacional de Hacienda, cuya decisión hará cosa juzgada."

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo aceptaría parte de la modificación que indica el señor senador por Rocha. El artículo lo aceptaría en estas condiciones: "Las penalidades que determina el artículo anterior serán impuestas por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de 10 días ante el Poder Ejecutivo, cuya deci-

sión hará cosa juzgada en todos los casos en que las imposiciones no sean superiores a 100 pesos."

Creo que eso debe quedar, porque obligar a los perjudicados a seguir la gestión judicial por una multa de 100 pesos, es muy gravoso. De manera que esa primera parte del artículo debe mantenerse estableciéndose además: "Cuando aquéllas resulten superiores a esa cantidad, las resoluciones de la Dirección de Impuestos Internos podrán también ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda, cuya resolución hará cosa juzgada."

Con esa modificación lo acepto.

Señor Aramendía — La Dirección de Impuestos Internos y después ante el Juzgado de Hacienda. Y poner "y hará cosa juzgada la del Juez Nacional de Hacienda", ¿también? — (Acepto).

Señor Presidente — Léase con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 10. Las penalidades que determina el artículo anterior, serán impuestas por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de los 10 días ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que las imposiciones no sean superiores a cien pesos. Cuando éstas resulten superiores a esa cantidad, las resoluciones de la Dirección de Impuestos Internos, podrán también ser apelados ante el Juez Nacional de Hacienda, cuya resolución hará cosa juzgada."

Señor Jude — De manera que en ese caso el Poder Ejecutivo actuará como Juez, porque si fuera como Poder no tendría sentido que un acto del Poder Ejecutivo pudiera ser revocado por la autoridad del Juzgado.

Señor Aramendía — Es el Director de Impuestos Internos, y de ahí pasa directamente al Juzgado de Hacienda.

Señor Jude — Entonces, ¿no interviene el Poder Ejecutivo?

Señor Aramendía — No interviene.

Señor Jude — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Art. 11. Modifícase la escala establecida en el artículo 2.o inciso 1.o de la ley de Contribución Inmobiliaria de 15 de Julio de 1924 en la siguiente forma:

"Los propietarios de bienes raíces cuyo valor total no sea inferior a cincuenta mil pesos, abonarán una sobretasa, de acuerdo con la siguiente escala:

Entre $ 50.000 y $ 100.000 inclusive, $ 0.60 o|oo.

Más de $ 100.000 a $ 200.000 inclusive, $ 0.90 o|oo.

Más de $ 200.000 a $ 300.000 inclusive, $ 1.30 o|oo.

Más de $ 300.000 a $ 400.000 inclusive, $ 1.50 o|oo.

Más de $ 400.000 a $ 500.000 inclusive, $ 1.60 o|oo.

Más de 500.000 a $ 600.000 inclusive, $ 1.70 o|oo.

Más de $ 600.000 a $ 700.000 inclusive, $ 1.80 o|oo.

Más de $ 700.000 a $ 800.000 inclusive, $ 2.00 o|oo.

Más de 800.000 inclusive, a pesos 2.50 o|oo."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Art. 12. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer del producido de este impuesto por una sola vez hasta la suma de veinte mil pesos para la confección por las oficinas del ramo de un Registro General de propietarios de bienes raíces.

"Queda también autorizado para disponer por una sola vez hasta la cantidad de veinticinco mil pesos para construir en los terrenos del puerto un depósito para la desnaturalización de alcoholes."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Créase una patente adicional de 5 o|o a la importación de automóviles."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. El producido de los impuestos y de los aumentos establecidos en los artículos anteriores, integrará los recursos destinados para el servicio de las pensiones a la vejez."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Cuando se trate de probar la residencia de 15 años además de la prueba exigida por el artículo 3.o de la ley del 1.o de Setiembre de 1919, se exigirá la presentación de un documento público o privado del cual resulte verosímil la mencionada residencia."

En discusión.

Señor Casaravilla—Pido la palabra.

Cuando se estudió este artículo en el seno de la Comisión de Hacienda manifesté que tal como viene redactado da derecho al interesado, para presentar como dato justificativo de su residencia un instrumento privado. Los instrumentos privados no hacen fe sino cuando tienen fecha cierta, cuando provienen de oficinas públicas, cuando el que lo ha suscripto ha fallecido y en casos semejantes.

De manera que no puede admitirse que es documento privado eficaz una carta que puede ser antidatada, un documento que no tiene fecha determinada por su misma calidad de documento privado. El documento privado hace fe cuando se presenta contra una persona que lo reconoce, o cuando tiene fecha cierta, como he dicho.

De manera que hay que agregar algo al artículo para que el que deba apreciar esta prueba pueda rechazar algún documento privado que no revista mayor seriedad.

De manera que agregaría: "documento privado fehaciente", porque no es cualquier documento el que puede servir de justificación en ese caso.

Señor Aramendía—"Fehaciente" sería bastante.

Señor Jude—Vea, señor senador, que la restricción puede ser muy grande.

Señor Casaravilla—Pero la aplicación de esa prueba queda librada a personas que deben juzgar el caso...

Señor Jude—Tengo entendido que en la Cámara de Diputados se entendió este artículo con una latitud extraordinaria, y se consideraba por el miembro informante que aún esos documentos que el señor senador no acepta podrían tener validez. Lo único que se reclamaba era que se dieran pruebas de verosimilitud, y en todos los casos el órgano administrativo, el Directorio del Banco de Seguros, cuando debía pronunciarse sobre el petitorio de los interesados, tendría en cuenta la verosimilitud, ya se tratare de una carta que podría ser en definitiva nada más que una declaración, y podría estar antidatada.

Señor Casaravilla—¿Me permite?

Si decimos "documento privado" decir nada más, cualquier documento privado puede ser invocado.

Señor Jude—Quería decir que podría ocurrir, principalmente entre personas indigentes, que no tuvieran un documento en las condiciones que exige el señor senador, que fuera un documento con fecha cierta, es decir, no registrado en una oficina pública o cuyo autor hubiese fallecido.

Señor Casaravilla—Yo no exijo tanto. Que sea un documento que revista cierta seriedad, que sea fehaciente a juicio de las personas que deban juzgar en el caso.

Señor Ministro—Así lo interpreta el Banco de Seguros del Estado.

Señor Casaravilla—Sino, el peticionario presentaría una carta, pues una carta es un documento privado, y estaría dentro de la ley y habría que atenderlo.

Señor Aramendía—Si no es fehaciente, no hace verosímil la prueba.

Señor Jude—Estaba, en cierto modo, comprendido. Para que sea verosímil tendría que tener ciertas condiciones.

Señor Casaravilla—La ley dice "documento privado".

Señor Jude—De manera que no bastaría cualquier documento; una carta, sí, pero que tengan ciertas características.

Señor Aramendía—La Comisión acepta que se agregue la palabra "fehaciente", después de "documento privado".

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación proyectada.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. Cuando se trate de probar la residencia de 15 años además de la prueba exigida por el artículo 3.o de la ley de 1.o de Setiembre de 1919, se exigirá la presentación de un documento público o privado fehaciente del cual resulte verosímil la mencionada residencia."

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Sustitúyese el artículo 5.o de la ley de 1.o de Setiembre de 1919 por la siguiente disposición:

Cuando cinco miembros del Directorio del Banco de Seguros consideraran que el peticionante tiene derecho a exigir alimentos de acuerdo con el Código Civil, se concederá provisoriamente la pensión, pasándose los antecedentes al defensor de oficio de turno en Montevideo o a los Agentes Fiscales de los demás Departamentos, quienes iniciarán y proseguirán de oficio el juicio correspondiente para hacer efectivo el pago de los alimentos y el reintegro de las pensiones provisorias pagadas por el Banco.

Estos juicios se seguirán en papel común y no devengarán costas, salvo que, a juicio del Juez, la oposición del obligado a pagar alimentos haya dado mérito a su condenación al pago de costas."

En discusión.

Señor Jude—Aun cuando parecería inoficioso, quizá fuera conveniente hacer la misma salvedad que se hizo en el proyecto sobre constitución del bien de familia, es decir, el defensor de oficio de turno en Montevideo, se entiende que es el que actúa en materia criminal, por que son los únicos que existen.

Señor Jude — De manera que en esa inteligencia lo voy a votar, porque no hay defensor de oficio en materia civil dentro de la ley de Presupuesto.

Señor Casaravilla — No hay más que

defensor de oficio en materia criminal, de manera que se entiende que es así.

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. El Consejo Nacional de Administración, dentro de los tres meses de promulgada la presente ley, remitirá al Poder Legislativo el Presupuesto de Sueldos y Gastos del Servicio de Administración de Pensiones a la Vejez e Invalidez."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Voy a formular dos mociones para que se voten por su orden.

La primera para que se suprima la segunda discusión del asunto, y la segunda para que se levante la sesión, porque el Senado la había prorrogado por media hora, creyendo, probablemente, que esa media hora sería insumida por la discusión del asunto; pero como ha terminado diez minutos antes y no vamos a pasar a la discusión del proyecto que sigue, que es muy serio, formulo moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueban las mociones del señor senador senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

46.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores **Urioste, Amargós, Semblat, Fernández, Casaravilla, Aramendía, Jude, Cortinas, Moroy, Cornú, García, Berro, Muñoz, Gallinal y Tabárez.**

Falta con aviso el señor senador **Sorín.**

Con licencia; los señores senadores **Díaz y Buero.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión. Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, remite copia legalizada del Mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha concedido licencia al señor Consejero doctor Gabriel Terra."

—Téngase presente y archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que autoriza a la Presidencia de la República, para tomar la suma de 30.000 pesos destinada a la compra de una finca para local de la Comisaría de la 13.a sección de Montevideo."

—Repártase.

"Florencia Mendoza Quincocés, solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

3

Señor Amargós — Pido la palabra.

La Comisión Especial que se designó para el estudio del proyecto sobre importación de ganado en pie, está desintegrada por ausencia de uno de sus miembros, el doctor Buero. Pediría a la Mesa que si no hubiera inconvenientes, se sirviera integrarla.

Señor Presidente — Se integra dicha Comisión con el señor senador por Florida.

4

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente: un despacho telegráfico, procedente de Río Janeiro, ha hecho saber en estos días que el diputado Minelli, actualmente en aquella Capital, en reportaje recientemente publicado, refiriéndose al último convenio firmado entre Brasil y el Uruguay, manifestó que "el Partido Colorado al cual pertenece y representa en la Cámara, lo sancionó rápidamente."

Hablando del Senado, agregó el nombrado representante que "en dicho Cuerpo el Partido Colorado está en minoría gracias a una aberración de la Constitución, que establece que cada Departamento estará representado por un Senador, y que la mayoría del Senado, constituída por el Partido Blanco, era la que, sin asumir una actitud ostensible, se oponía platónicamente desde hacía dos meses a la sanción de aquel proyecto de ley que permanece por tal causa estancado."

Esta declaración, señor Presidente, que debe ser verídica porque no se ha rectificado, no es posible dejarla en pie y mucho menos, viniendo de un miembro de la Legislatura Nacional que, encontrándose en un país vecino al cual nos ligan vínculos de solidaridad, incurre en manifestaciones como éstas, que puedo calificar de aventuradas, inexactas y hasta maliciosas. Aventuradas, porque se incurre en una presunción realmente criticable, suponiendo que pueda haber en el Parlamento Nacional, miembros capaces de supeditar altos intereses de la nacionalidad, a intereses subalternos de bandería; inexactas, en lo que se refiere a la sanción que este proyecto haya podido tener en la Cámara, donde aún no se trató, pues de la Asamblea General vino directamente al Senado en el mes de Abril; y maliciosas porque se hace aparecer a los partidos que actúan en nuestra vida política como manteniendo diversas preferencias en lo que se refiere a relaciones de vecindad.

Todo esto, señor Presidente, hay que desvirtuarlo y yo lo hago en lo que me es personal y también en nombre de la mayoría nacionalista del Senado, a la cual pertenezco.

Lo que ha ocurrido con este asunto es muy fácil de explicar y no autoriza ni por un solo instante la presunción de propósitos a que alude el señor Minelli.

El convenio celebrado por nuestra Cancillería con el representante del Brasil, pasó al Senado a fines del mes de Abril y se le dió el trámite correspondiente, es decir, a la Comisión de Asuntos Internacionales. Pero todos saben, que en ese mes y en el siguiente, este cuerpo se ocupó con preferencia, de lo que se refiere a su constitución, al estudio de poderes, y otros asuntos impostergables. Por otra parte, dada la naturaleza de este asunto, era perfectamente justo y lógico que se tratara de aunar alrededor de él, la mayor parte de opiniones, a fin de revestirlo de todo el prestigio que debe tener un convenio de esta índole, convenio que no se limita a reeditar las tan conocidas fórmulas sancionadas en La Haya o en los congresos de Ginebra, sino que llega hasta consagrar fórmulas precisas de buena vecindad internacional, tan precisas y tan originales, que han permitido a un distinguido escritor brasileño decir que sería absurdo aplicar fórmulas de inteligencia europea para resolver casos nítidamente americanos.

Frente a esta situación ¿cuál era el deber del miembro informante? En vez de producir un informe con vistas personales más o menos documentadas, lo natural era proceder con tino y cordura,

auscultando las opiniones de los miembros del Senado y en ese sentido, puedo afirmar que como miembro informante cumplí con mi deber, a tal punto, que ante la posibilidad de alguna discrepancia de apreciación, llegamos a acordar con el señor senador Buero, gestiones confidenciales con el propósito de aclarar el alcance de algunas cláusulas y lograr para este proyecto una sanción prestigiosa sin debate que la empequeñeciera, pudiendo agregar que de estas gestiones, el diputado Minelli tuvo referencias bien concretas.

La circunstancia de haberse ausentado para Europa el señor senador por Paysandú; me impide insistir en el testimonio a que he aludido; pero de cualquier modo, señor Presidente, como lo que interesa en este asunto no son las opiniones personales, sino la sanción prestigiosa del tratado, ya sea en todo su alcance o en aquellos que el Senado considere convenientes, yo creo del caso, después de desvirtuar las apreciaciones del señor diputado Minelli, manifestar que la Comisión de Asuntos Internacionales, a que pertenezco, se reunirá expresamente esta semana para ocuparse del convenio de la referencia con la asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de poder tratar con él, de una manera directa, lo que antes se deseó hacer en forma confidencial por intermedio del señor senador por Paysandú.

Tengo la plena seguridad de que en la reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales, con el señor Ministro aludido, no solamente el partido a que pertenezco, sino todos los demás, han de poner en evidencia sus nobles y leales propósitos de defender el interés nacional al través de esa convención estipulada, sancionándola en definitiva si la consideran justa o tratando de perfeccionarla, si ello es posible, pues en este asunto no puede existir interés banderizo que sería absolutamente repudiable, cuando están de por medio intereses nacionales que deben unirnos a todos en su defensa.

He terminado. — (Muy bien).

Señor Jude — Pido la palabra.

De acuerdo con la orden del día que rige para la sesión de hoy, debe considerarse en primer término el asunto relacionado con la organización de las Colonias de San Javier y Nuevo Paysandú. Pero en razón de que figura desde hace varias sesiones un asunto que es de verdadera urgencia, — el que se relaciona con la construcción de un edificio para Cárcel en Rivera, — dada la extensión del primero que lo forman varios artículos que acaso den lugar a una consideración detenida y meticulosa por parte del Senado, me voy a permitir hacer moción a efecto de que se considere en primer término en la sesión de hoy, el asunto relacionado con la Cárcel de Rivera.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor senador.

(Se lee):

"Para que se modifique la orden del día a fin de que sea considerado en primer término y en ambas discusiones, el proyecto de ley sobre construcción de un edificio carcelario en Rivera."

Habiendo sido apoyada la moción, la pongo a consideración del Honorable Senado.

Si se aprueba la moción referida.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Ha llegado la hora de ir a Asamblea General. Así es que se interrumpe esta sesión para continuarla después si hay tiempo para ello.

Señor Cornú — Yo iba a señalar, en virtud de lo que he leído en el repartido y lo que habrán leído mis colegas, por consiguiente, la posibilidad de que este asunto no sea discutido. Si no declarara algún señor senador su deseo de discutirlo, lo podríamos tratar de inmediato, y ganaríamos tiempo. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Yo también creo que se puede tratar este asunto antes de ir a Asamblea, porque es cuestión de dos minutos.

Señor Tabárez — Parece que no va a haber discusión alguna.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

Léase el proyecto referente a la construcción de un edificio carcelario en Rivera.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales, hasta la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), a fin de ser aplicada a la construcción de un edificio que sirva de asiento a la Cárcel Departamental de Rivera.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Mayo de 1925.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sus antecedentes respectivos, a Vuestra Honorabilidad, el proyecto de ley autorizando a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales, la cantidad de pesos 35.000 a invertir en la construcción de un edificio destinado a Cárcel Departamental de Rivera.

Los fundamentos en que se basa el proyecto son muy atendibles. La actual cárcel de Rivera se encuentra en condiciones inadecuada para sus fines y en estado tal de deplorable deterioro, que sus reparaciones exigirían ingentes sumas de dinero sin que por ello se le hubiere llegado a colocar en condiciones convenientes de amplitud y seguridad que requiere un establecimiento carcelario que, por su proximidad con el Brasil y el fin a que se le destina, debe ofrecer.

Para demostrar a Vuestra Honorabilidad, las condiciones desastrosas en que se encuentra actualmente esa cárcel, Vuestra Comisión transcribe las siguientes manifestaciones del señor Juez Letrado de Rivera que la Alta Corte de Justicia hace suyas en el mensaje que con motivo de su visita anual, pasó en 1923:

"La impresión producida por el estado de la cárcel, no puede ser más penosa. Ya en la visita del año anterior me permití hacer constar ese hecho y Vuestra Excelencia resolvió ponerlo en conocimiento del Poder Ejecutivo, pero éste nada ha hecho para remediar esta situación. El edificio es completamente inadecuado, antihigiénico e insuficiente. El alojamiento consiste en tres pequeñas celdas, y una grande, de techo de zinc, piso de piedra y nada más. En la última duermen 28 procesados, sin que existan camas, tarimas o colchones, por lo que deben verificarlo sobre el suelo húmedo de piedra y cubiertos con lonas andrajosas. La falta de higiene hace que los detenidos estén plagados de insectos y parásitos."

La lectura de este solo párrafo convencerá al Honorable Senado que, si bien no todos los defectos señalados son inherentes al edificio, en mucho influye, indudablemente, su falta de capacidad e higiene.

Aunque Vuestra Comisión cree que la generalidad de las cárceles departamentales adolecen de los grandes defectos de las construcciones antiguas que las hacen inadecuadas para llenar humanitariamente su cometido, mientras no se llegue a sancionar un plan general de edificios carcelarios, no es posible dejar de atender necesidades apremiantes de aquellos Departamentos que mayormente las requieran. Sin duda alguna fué por esto que el Consejo Nacional de Administración mandó practicar los estudios de reparaciones, dentro de la cantidad que el Poder Ejecutivo podía disponer, pero la Dirección de Arquitectura informó al Ministerio de Obras Públicas, que no eran posibles reparaciones eficaces por el estado ruinoso del edificio, insistiendo en la necesidad de una nueva cárcel, cuyo costo presupuestó en $ 50.000.

Para llevar a cabo su construcción el Poder Ejecutivo destina el 30 o|o, artículo 7.o de la ley 14 de Enero de 1916, del impuesto general municipal de Rivera que asciende a $ 6.000; el saldo libre de afectación de los fondos que por ley del 26 de Mayo de 1920 existe para edificios policiales de campaña, que suman $ 9.000 y el resto $ 35.000, se tomaría de Rentas Generales.

Financiando así el proyecto y dada la urgencia que existe en llevar a término la construcción de ese establecimiento, después de oídas las minuciosas explicaciones dadas por el señor Ministro del Interior y conocidos los planos del edificio, vuestra Comisión cree que debe acceder el Honorable Senado a que se tome de Rentas Generales la cantidad indicada, tratándose de una obra pública de absoluta necesidad y urgencia.

Por las razones expuestas os aconseja prestéis aprobación al proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Julio 13 de 1925.

José R. Amargós. — Alberto Cima. — Pedro Aramendía. — Jacinto Casaravilla."

Señor Presidente — Está el proyecto en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar, si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

(Son las 17 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Martes 11 de Agosto de 1925 Núm. 5779

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 18 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
	"	0.13
Por 15 días	"	0.10
Por 20 días	"	0.08
Por 30 días	"	0.07
Por 60 días	"	0.06
Por 90 días		

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 3.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos).. $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla de venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ... $ 5.00
A la rústica ... " [illegible]

La Administración.

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo y útiles de oficina y limpieza, destinados a las oficinas dactiloscópicas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 y 30, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1925. —Jefe de la Sección Inspectores.
Ag.1.o-630-v.ag.12.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA..

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 9279-7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos para el ejercicio 1925-26:

Libros travers, lápices "Fáber", blocks surtidos, partes diarios, revistas, estados de pasajes y fletes, planillas e infinidad de artículos de librería, para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante un año.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto, a las 9 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 10 horas, la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.8-870-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9237|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados para la Dirección de la Armada.

100 trajes de agua, 600 lámparas a bayoneta, 474 carreteles de hilo blanco, ídem ídem negro, 549 cordones para marineros, 8 trinchantes grandes, 22 chicos, 24 cuchillos para cocina, 18 jarras enlozadas, 22 cucharones chicos, 22 espumaderas, 30 gavetas, 1.530 botones ancla de 20 m|m., etc., etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.4-722-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 9237

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades navales y demás instituciones dependientes de la Dirección de la Armada.

Los artículos a proveerse son: jabón amarillo, ídem de creolina, escobas, escobillones, panes sapolio, repasadores y paños surtidos, sobres de oficio, blocks de papel surtido, partes diarios, etc., etc.

En el pliego de condiciones se establece el detalle de los artículos solicitados, dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto —Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.4-721-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973

Llámase a licitación pública para la adquisición de lona y otros efectos necesarios para la confección de toldos con destino al R. O. U. "Montevideo".

Las cantidades a proveerse son de 1.107 metros cuadrados con 62 centímetros de lona, según muestra; 339 metros con 76 centímetros de cabo alquitranado de tres cordones, de 22 m|m. de diámetro, para ligaduras de los toldos; 54 metros con 2 centímetros de cabo alquitranado de dos cordones, de 18 m|m. de diámetro, para las bocas randas; 491.33 metros de cabo de cáñamo blanco de 4 cordones, de 10 m|m. de diámetro, para los metafiones de los toldos; 530 ollaos número 8; 400 ollaos número 2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Agosto, disponiéndose que hasta la hora 9 se efectuará el depósito de garantía, y a las 9 y 30 la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-681-v.ag.13.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 10567

Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación para la adquisición de harina.

La cantidad es de 21.000 kilos de harina de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.6-804-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 9237|3

Llámase a licitación para la adquisición de diversos artículos que se destinan para la Capitanía General de Puertos.

Lámparas a reseas, 300 bujías, etc., carreteles de hilo, cordones para marineros, trajes de agua, trinchantes, platos, etc., etc.

En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos. Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.6-805-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 57. . — ASUNTO N.o 8008.6

Llámase a licitación pública para adquirir 4.675 kilos de maíz pisado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 y 30 hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 21 de Agosto hasta las 14 horas para el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.6-806-v.ag.17.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en

presencia de los interesados el día 14 de Setiembre, a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1925 — José Antonio Mora. Jl.11-228-v.sep.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL.

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 16 horas, para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas). Jn.18-9260 v.ag.31

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la venta de una carrosería "Limousine" para chassis de Nash

Llámase a licitación pública para la venta de una carrosería "Limousine" en perfecto estado para chassis de Nash, que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Transportes de esta Administración, calle Miguelete y Ejido.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, en esta oficina, el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30 minutos, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de rechazarlas todas si no las cree convenientes a sus intereses. — Montevideo, Julio 29 de 1925. — La Secretaría. Jl.31-582-v.ag.11.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Confección de uniformes de verano

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 del corriente para la confección de los uniformes referidos, destinados a una parte del personal de la institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, 9 a 12) — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. —La Gerencia. Ag.3-705-v.ag.18.

Provisión de un grupo electrógeno de 75 K. W.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del grupo electrógeno referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12).—Montevideo, Julio 29 de 1925. —La Gerencia. Jl.30-559-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13885

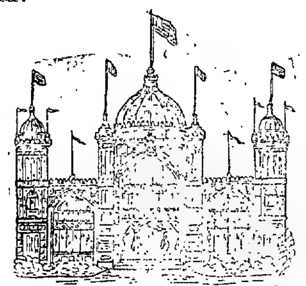
Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CUTISAN KISKA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-828-v.ag.24.

ACTA N.o 13890

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mari, Flandra y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



EL PABELLON DEL URUGUAY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-832-v.ag.24.

ACTA N.o 13894

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PEÑASCO"

para distinguir artículos de la categoría 3,

clases 61.a, 62.a, 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-841-v.ag.24.

ACTA N.o 13887

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GORGON

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-772-v.ag.21.

ACTA N.o 13881

Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Peña Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PANADERIA DEL ESTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-718-v.ag.20.

ACTA N.o 13834

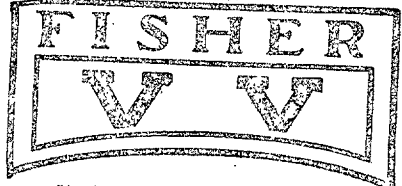
Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phillips Wire Company, de Pawtucket, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (alambres conductores aislados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-655-v.ag.19.

ACTA N.o 13837

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fisher Body Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (parabrisas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-522-v.ag.13.

ACTA N.o 13880

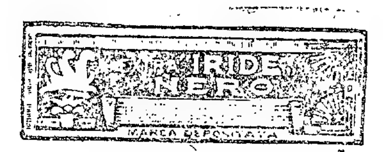
Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luciano Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-691-v.ag.19.

ACTA N.o 13864

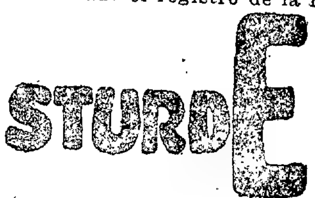
Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Emiliano Biglino, como apoderado de la Ditta Fratelli Giaconi y Ca., de Prato, Florencia (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a y 80.a (un preparado químico colorante para teñir tejidos de diversas fibras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-529-v.ag.13.

ACTA N.o 13853

Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbus Handle y Tool Corporation, de Columbus, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-479-v.ag.11.

ACTA N.o 13839

Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, de Walkerville, Ontario, Canadá, han solicitado la renovación de la marca

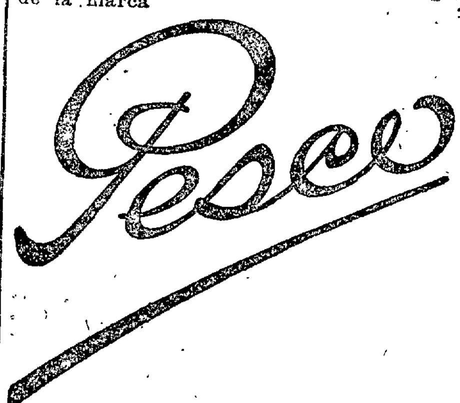
Canadian Club Whisky

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-454-v.ag.13.

ACTA N.o 13854

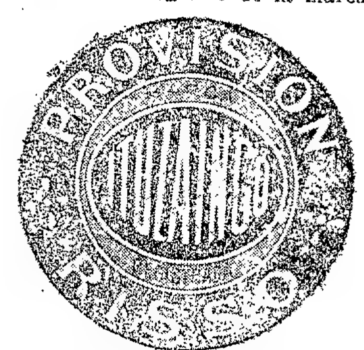
Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Peter Scott y C.o. Limited, de Hawick, Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 53.a (prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-505-v.ag.12.

ACTA N.o 13778

Montevideo, Junio 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor David Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-475-v.ag.11.

ACTA N.o 13888

Montevideo, Agosto 3 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GAUCHADA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-810-v.ag.22.

ACTA N.o 13875

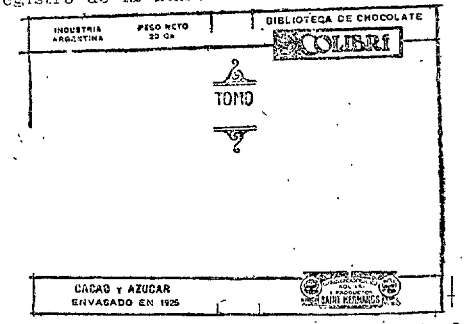
Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Portella Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-598-v.ag.17.

ACTA N.o 13870

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-599-v.ag.17.

ACTA N.o 13872

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Rodda y Astraldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para disinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-579-v.ag.16.

ACTA N.o 13867

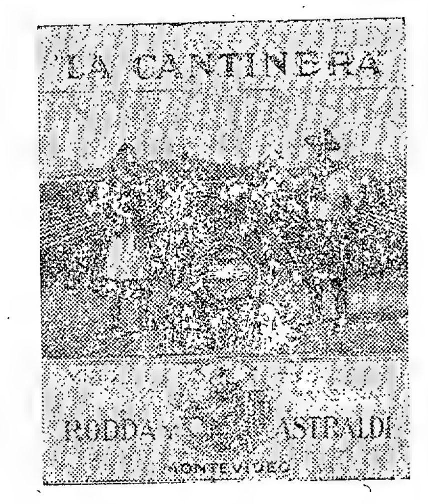
Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-573-v.ag.16.

ACTA N.o 13873

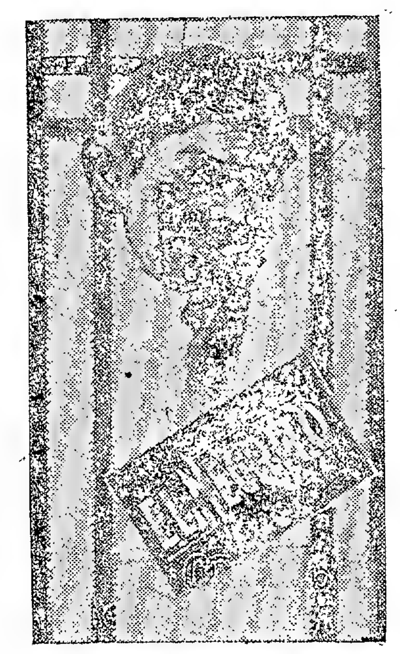
Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Rodda y Astraldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-580-v.ag.16.

ACTA N.o 13876

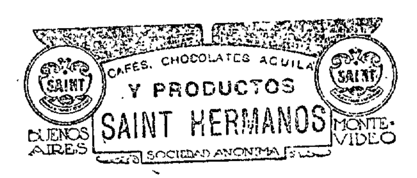
Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-597-v.ag.17.

ACTA N.o 13871

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31 600-v.ag.17.

ACTA N.o 13879

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luciano Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-690-v.ag.19.

ACTA N.o 13892

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-830-v.ag.24.

ACTA N.o 13564

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Valvoline Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (un aceite lubrificador de máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-7527-v.ag.15.

ACTA N.o 13866

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-565-v.ag.15.

ACTA N.o 13855

Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Health Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Feen-a-mint

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (goma de mascar laxante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-506-v.ag.12.

ACTA N.o 13882

Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg., Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-917-v.ag.27.

ACTA N.o 13897

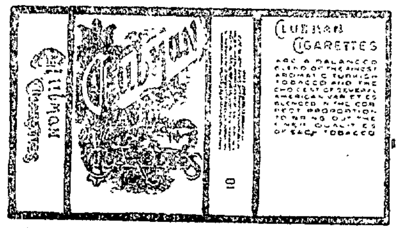
Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ABANICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-911-v.ag.27.

ACTA N.o 13899

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Leoncio Fernández, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-904-v.ag.27.

ACTA N.o 13895

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUINERO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-902-v.ag.27.

ACTA N.o 13896

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOISON REAL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-903-v.ag.27.

ACTA N.o 13898

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINNIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-912-v.ag.27.

ACTA N.o 13905

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"SANODONT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-942-v.ag.27.

ACTA N.o 13859

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIVOLI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-503-v.ag.12.

ACTA N.o 13874

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CONSERVA TRINIDAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-779-v.ag.22.

ACTA N.o 13849

Montevideo, Julio 20 de 1925. — Con esta fecha, Nazareno Orlandini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-560-v.ag.15.

ACTA N.o 13884

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Guarino Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-778-v.ag.22.

ACTA N.o 13858

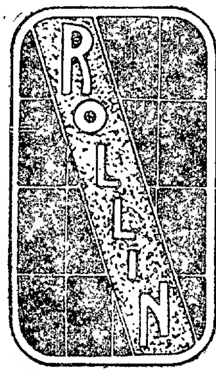
Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de Alfredo Numeriani, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 9 y 3, clases 72.a, 74.a, 77.a, 80.a y 22.a (según detalle en la descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-504-v.ag.12.

ACTA N.o 13861

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rollin Motors Company, de Euclid Village, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-532-v.ag.20.

ACTA N.o 13868

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS MUNDOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases, 1.a a 43.a y 56.a a 80.a (excepto alambres para cercos y cercos de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-581-v.ag.16.

ACTA N.o 13860

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. Martí Ripoll, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 32.a, 33.a y 80.a (ceras, tintas, lustres y pomadas para pisos, muebles y demás objetos de madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-521-v.ag.13.

ACTA N.o 13863

Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERBASANTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-729-v.ag.20.

ACTA N.o 13862

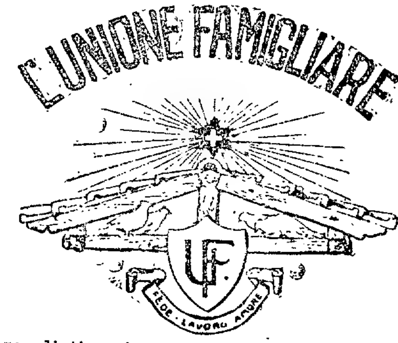
Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 28.a, 30.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-730-v.ag.20.

ACTA N.o 13865

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Primo Amadasi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-530-v.ag.13.

ACTA N.o 13891

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ICEBERG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-829-v.ag.24.

ACTA N.o 13889

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MOERIS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-831-v.ag.24.

ACTA N.o 13878

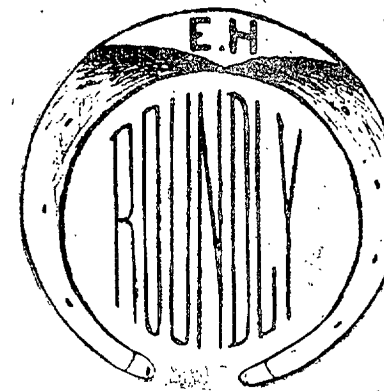
Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

NEW NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-879-v.ag.26.

ACTA N.o 13893

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-857-v.ag.26.

ACTA N.o 13886

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pío Felipe Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIRREUMATICO PIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-858-v.ag.26.

ACTA N.o 13877

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Cantábrica", de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EL CANADIENSE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag.3-656-v.ag.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2035

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eustasio Muniozguren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Una máquina para aplantillar y coser plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.10-905-v.set.2.

ACTA N.o 2033

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio A. Ortega, de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 455, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas automático, sistema "Ortega", para acoplados de tranvías eléctricos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secertario. Ag.10-901-v.set.2.

ACTA N.o 2034

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Innovación en puños para camisas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.7-827-v.ag.31.

ACTA N.o 2032

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Doctor Emil Hahnloser y Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en herramientas o aparatos para desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.29-523-v.ag.29.

ACTA N.o 2020

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Edwin Ernest Telley, de Malven, Natal, Sud Africa, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en sensibilizadores fotográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-480-v.ag.17.

ACTA N.o 2[illegible]

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para cortar y moldear contemporaneamente hilos de cartón, de cuero, de celuloide u otro material semejante en estado de láminas o planchas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.23-455-v.ag.14.

ACTA N.o 2020

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eugenio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para impedir la rotura de los elásticos delanteros de los autos y camiones "Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-490-v.ag.17.

ACTA N.o 2031

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pallas y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cubreabrazaderas de elásticos de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-481-v.ag.17.

ACTA N.o 2025

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Benenati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Protectores de cámaras pneumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-401-v.ag.12.

ACTA N.o 2027

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para evitar la ruptura de los elásticos delanteros de los camiones y autos "Ford", denominado "Darling", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-390-v.ag.12.

ACTA N.o 2026

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Salvador Alcañiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arandela de hormigón para proteger a los árboles de las hormigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-386-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos complementarios de carpintería para el edificio Oficinas Públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Salto todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.7-820-v.ag.17.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y terminación del edificio de la comisaría de la 4.a sección de Canelones, en Las Piedras, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.3-674-v.ag.11.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del Hospital de Sarandí Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Florida todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.3-697-v.ag.11.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de una loza de cemento armado sobre el piso del muelle B del puerto de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Alfredo Garzao, Secretario. Jl.24-471-v.ag.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Convócanse postores para la construcción del pavimento Durax en la Avenida Agraciada entre Vilardebó y Larrobla y entre 19 de Abril y puente sobre el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Ag.5-754-v.ag.16.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.700 chapas de plomo y 6.300 chapas de zinc para señalamiento de fosas de cementerio, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 de Agosto de 1925, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. —Adolfo Daquó, Jefe. Ag.8-892-v.ag.19.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir un torno mecánico de alta precisión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 de Agosto de 1925, a la hora 15. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe. Ag.3-685-v.ag.13.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir una máquina de agujerear hierro y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 de Agosto de 1925, a la hora 15.— Montevideo, Julio 30 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe. Ag.1.o-629-v.ag.12.

Licitación del "Boletín Municipal"

Llámase a licitación pública para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio 1112), todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 15 de Agosto de 1925, a las 10 horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — La Secretaría. Ag.1.o-628-v.ag.12.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección. Jn.5-3846-v.set.5.

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 409 del Cementerio

Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pitaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabole, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.

Jl.25-491-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Anéiros, Secretario.

My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

Llamado a licitación para la instalación de alumbrado público en el pueblo de Tranqueras.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición e instalación de una usina generadora y red de alumbrado público para el pueblo de Tranqueras, en las condiciones que se establecen en el pliego respectivo, que se encuentra en la Oficina Central del Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado respectivo, antes de la hora 10 del día 28 de Agosto entrante, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — Rivera, Julio 28 de 1925. — Raúl S. Parodi, Secretario.

Ag.1.o-657-v.ag.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BONANNO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA RAFAELA SCAGLIONE, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

487-v.ag.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAFAEL SICA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Juan Jackson número 865, y doña NORA V. OTONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

498-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MANENTE BARONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Plaza Zabala número 1378, y doña NICOLASA MARIA LUISA BARINDELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Piedras número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial de Estado Civil.

475-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORISBELO DORNEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cerrito número 235, y doña BERTA MENDEZ, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cerrito número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

474-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle General Pagola número 1676, y doña CARLOTA CASQUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

426-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1586, y doña ELENA MEDOC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

425-v.ag.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO NICOMEDES CHOPITEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 263, y doña GENOVEVA GARCIA COMENDEIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

501-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PENAITE TOMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad rumano, nacido en Tecuccia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 248, y doña HERMINIA PEPE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

500-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GONZALEZ BAÑOS, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ANGELINA YURIDI, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en Santa Clara, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

450-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELLIS SHULMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Mánchester, domiciliado en la calle Buenos Aires número 476, y doña LIDIA MARGARITA SCHUBERT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

431-v.ag.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. CAILLAVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1357, y doña ANA ALBANELL BRAVINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

479-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUSILLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuí número 1021, y doña MARIA NIEVES GAMBOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

478-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGIMIRO DIEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cerrito número 635, y doña SERAFINA SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

451-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CASAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 867, y doña ENCARNACION LOPEZ, de 19 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida

en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña MARIA MARGARITA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO GOTTLIEB, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad checoeslavaco, nacido en Goding, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña TERESA LEKAVY, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Goding, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Yi número 1125, y doña PETRONA BAQUERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José (R. O.), domiciliada en la calle Constituyente número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO D'ALESSANDRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1934, y doña ORFILIA LARIC, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIATO GIANCARELLI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1229, y doña MAXIMA ARRUFANA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO TASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Domingo Torres número 3 a, y doña MARIA GANDOLFO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cuareim número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1467, y doña NICOLASA CAPRIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES MELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 1217, y doña SUSANA MARTICORENA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BALBELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 1690, y doña ELIDA SIMONNET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARRIGORRIA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ERNESTINA ROSSI, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.13

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENCE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña IRENE VALENCIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 472-v.ag.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Prim número 31, y doña DOLORES VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFONSO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1518, y doña PALMIRA VICTORIA FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Colonia número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 464-v.ag.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HONORATO VOLONTERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1490, y doña DIEGA MARIA LOPEZ LOMBA Y REVANS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 2346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 497-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO DUTRA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1226, y doña OLINDA MARIA TERESA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ADELINA MARIA TETI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GIORNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Madrid número 1493, y doña CONCEPCION FUNICHELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Madrid número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LOUREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 1785, y doña LOLA TRIGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BAZZURI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Agraciada número 1859, y doña RENEE CARBALLIDO SOTELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO EDUARDO GILLESPIE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2559, y doña AIDA MUNIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Peña número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña DOLORES COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMERICO ABREU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña BALDOMERA MARIA MAGDALENA SAETTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BALVELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 32, y doña SEGUNDA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 230 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 505-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO FRANCISCO FALERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Míguez, domiciliado en la calle Vázquez Cores sin número, y doña RAFAELA GUILLEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez Cores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 506-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERVASIO BRIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Saint Rozas número 39, y doña MARIA IRENE GROSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ACEVEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3856, y doña ELVIRA CARRASCO NIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Hernandarias número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO DE ARMAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcos Sastre sin número, y doña CATALINA C. PEZZANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.12.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO M. MAZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4106, y doña CECILIA BATALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMBRA, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Guesca, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1537, y doña JOSEFINA AÑON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.14.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAGLIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1641, y doña DOLORES AGUERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.15.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CHILINDRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA LUISA REMEDIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Arteaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.15.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANDRI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panela número 18, y doña MAGDALENA BOTTARRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panela número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 492-v.ag.15.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIEGO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Espinillo número 6, y doña EUSEBIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO QUINTILLAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle G. Peña número 2750, y doña EDELMIRA VIACAVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. Peña número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARCETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle C. Arenal número 1495, y doña CELINA GARRETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO M. MILA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JOSEFINA NASS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alsacia, domiciliada en la calle Granaderos número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO B. LEMOS, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 3030, y doña MARIA ELENA CALABRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2022, y doña JULIETA SAFONS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NEFFA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beruto, domiciliado en la calle Municipio número 405, y doña EMILIA JORGE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.13.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Arabia, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 291, y doña TULA PAULA BENOIT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.13.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MUSITRAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Vizcaya número 224, y doña ELENA K. LAGADU, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Jora, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.13.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AMARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, Calera de las Huérfanas, y doña MARGARITA FORNARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.13.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GHIRINGHELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obra, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maturana número 16, y doña VICTORIA PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la Rampla Miguelete número 32, y doña CARMEN VAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la Rampla Miguelete número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Melo número 2486, y doña MARIA CORRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Melo número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVERI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Fernando Otorguez número 72, y doña VICENTA CONDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fernando Otorguez número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO VICTORIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña BLANCA ECHEGARAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LAVALLEJA VALDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1256, y doña MARIA AMELIA MUTTONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADINOLFI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Progreso número 945, y doña ESPERANZA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle República número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL

ANGEL CAFFARENA, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Masini número 3132, y doña DIVA ARGELIA BAUZA, de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Municipio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOLLES, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 214 c, y doña MARIANA ESTRADA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Yaro número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Batoví número 2090, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 2- años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERALTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tallista, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2525, y doña FILOMENA COMPARE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CASALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1830, y doña JULIETA D. O. MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO FRANCO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA SARA LARROQUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.14.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Cuchilla Grande, y doña ELENA MARIA VIGNONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS OLMEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad paraguayo, nacido en Luque, domiciliado en la calle La Gaceta número 21, y doña MARIA SIRIA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle La Gaceta número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUGLIESE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Carapé número 2194, y doña JUSTA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 484-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEDRO JORGE REBELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lafrañaga número 415, y doña EVA BARROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEVES PACHECO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Paraguay número 1156, y doña LUCINDA AUGUSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Pará, domiciliada en la calle Capitán Videla número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERBASI MESINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1770, y doña RITA CARACHUELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALFREDO VICO PELUFFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1415, y doña MARIA CELIA ROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1893, y doña MARIA ELISA PAULA SAVIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARBAJAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad uruguayo, nacido en San José, domiciliado en la calle General Pagola número 1736, y doña RAQUEL ARBILDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SIENRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2021, y doña MARGARITA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLER ALBERTO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Pagola número 1785, y doña MARIA LIA VOMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de solfeo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nacer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUIRRE, de 25 años d eedad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Francisco Calabuig número 120, y doña CARMELIA VEGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO PASCUAL CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 3951, y doña MARIA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RAMON FIDEL PEREIRA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan C. Molina sin número, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan C. Molina.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 449-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ONETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 68, y doña MARIA LUISA CAMAÑO, de .... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO AGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA MARTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Galán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ALDERETE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Peñarol, y doña BENJAMINA SILVEIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 444-v.ag.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA VALDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino a la Tablada, y doña TERESA ADELINA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.12.

En Sayago, y el día 28 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO CAZENAVE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olavarría número 21 (Prado), y doña CELMA ABRAM, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle Olavarría número 21 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Bula. 423-v.ag.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CACERES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Coronel Raiz de número 113, y doña JACINTA ARIZCUN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Aromas número 12 (Barrio La Floresta).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del estado Civil. 424-v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, este Juzgado ha declarado a don Juan Pedro Montañez, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curadora a su esposa doña Martina Abbiati de Montañez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-938-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nigro o Negro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-925-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Irigoyen de Pérez o Mariana Irigoin de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-936-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferreyra de Gómez o Ferreira de Gómez y de Antonio Francisco Gómez o Antonio Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-935-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Esteve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-934-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Crespo Tabares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-933-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Esteve de Carrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-932-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Forastieri de D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-931-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-854-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-835-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Antonia Viña contra Antonio López, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita llama y emplaza a don Antonio López o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-840-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Malnatti o Eduardo Carlos Malnatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-764-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dómine de Maberino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-763-v.ag.15.

Apertrua de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de doña Lorenza Méndez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-762-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de don Martín Dura y de doña Teresa Tuso de Dura o Teresa Tusso de Dura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-766-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de doña Isabel Bruno de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-761-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de don José Pinasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-765-v ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Nazollini, Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno, situada en la 12.a sección de esta Capital, empadronada con el número 84670, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Humberto M. Veneśa, en Febrero de este año, de una superficie de mil trescientos sesenta y un metros sesenta y tres decímetros, ochenta y seis centímetros, deslindados así: dieciocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida General Garibaldi; diecisiete metros al Noreste, que lindan con Vicente F. Costa, setenta y nueve metros cuarenta centímetros al Noroeste, que confinan con la sucesión Semería; y setenta y siete metros treinta centímetros al Sudeste, linderos con Rodríguez Anido, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y cítaseles, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.17-9238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Julio Sienra y Santiago Braun. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto a las sobras existentes, dentro de un terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Febrero de 1925, se compone de 6.718 metros 70 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste en línea recta alambrada, con la Sociedad Comercial de Montevideo, en 183 metros 50 centímetros y con doña María Pombo, hoy su causahabiente, el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; en el fondo, mirando al Norte en línea recta alambrada, tiene 53 metros 70 centímetros, confinando con el mismo don Julio Sienra y otro, y calle Coronel Alegre; en línea recta alambrada con frente al Nordeste mide 17 metros 30 centímetros, y en línea recta alambrada de 189 metros 90 centímetros mirando al Este, confina en ambas con don Guillermo Jonás; y finalmente, para cerrar el perímetro en la cabecera, mirando al Nordeste, en línea recta alambrada de 31 metros 25 centímetros, confina con don Antonio Ferraro; hallándose las sobras en el triángulo del fondo con un área de 2.368 metros 98 decímetros cuadrados, que lindan, según dicho plano, por el Norte, con el mayor terreno de los señores Sienra y Braun; por el Oeste, con doña María Pombo, hoy su causahabiente el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; al Norte, en 53 metros 70 centímetros, lindando con don Julio Sienra y otro, y la calle Coronel Alegre, y en 17 metros 30 centímetros mirando al Nordeste con don Guillermo Jonás, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.25-492-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, de doña Hilaria Barballo o Bardallo de los Santos, de doña Braulia de los Santos de Silva y de don Lauro de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-176-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-924-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Tomás Mangino, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Mangino y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de nuestros ascendientes se establecen los nombres y apellidos de Tomás Mangini y Rosa Orrese, cuando debió decirse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de José se ha establecido que es hijo de Nicolás Manchino y Rosa Ores, cuando debió establecerse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de María Eusebia, dice que es hija de Tomás Manchino y de Rosa Ores, cuando debió consignarse hija de Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-926-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-945-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Romano o Román de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-944-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Almeida de Calvar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-848-v.ag.18.

Apetrura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Virginia F. de Pozzi o María Virginia Foppoli de Pozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-846-v.ag.18.

Apetrura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Vives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-845-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Ranzone o Ronconi, rectificación de partidas", se ha dispuesto la siguiente rectificación de partidas: En el certificado de defunción aparece el causante de esta sucesión con el apellido Ronconi, debiendo decir Ranzone. En la partida de nacimiento de Pedro, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzoni, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna con el nombre y apellido Pastorino Russi, debiendo decir Ana Pastorino. En la partida de Emilio, a fojas 14, aparece la abuela paterna con el nombre y apellido de Branda María, debiendo decir María Ranzone. En la partida de José, a fojas 15, aparece la abuela paterna con el nombre de Ana, debiendo decir María. En la partida de Miguel, a fojas 16, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzone, debiendo decir Ranzone, y la madre y el abuelo, en vez de Ruzzi, debe decir Russi. En la partida de Angel, a fojas 17, aparece el padre con el apellido de Ronzone, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna, en vez de Russi, debe decir Pastorino. En la partida de Ana María, a fojas 19, aparece con el apellido Ransone, y la abuela materna Ransoni, debiendo decir Ranzone. En la partida de Paula, aparece ésta con el nombre de Paulo, y perteneciendo al sexo masculino, debiendo decir Paula, y del sexo femenino, y el abuelo, que aparece con

el apellido Ranzoni, debe decir Ranzone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-837-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Nogueira de Lain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-847-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olivar Rivero o oJsé María Olivar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-844-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante etse Juzgado ha sido presentado por don Francisco D. Nápoli y otros en los autos sucesorios de doña Carmen Scaravaglione de Di Nápoli o Escarballune de Dinápoli solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Carmen Scaravaglione de Di Nápoli: donde dice, por error, Carmen Escarballune di Dinápoli, debe decir: Carmen Scaravaglione de Di Nápoli, y en las cuatro de nacimiento de Anunciata, Leonardo, Concepción y Francisco Di Nápoli, se establecerá que los padres legítimos del inscripto son Francisco Di Nápoli y Carmen Scaravaglione y sus abuelos por línea paterna: Leonardo Di Nápoli y María Inoyianna; y por línea materna: José Scaravaglione y María Arcieri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-678-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jobita Carbó de Bros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-758-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Scaravaglione de Di Nápoli o Escarballune de Dinápoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.1.o-664-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Suzacq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.1.o-662-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerónimo Iturralde y de Lorenzo Eugenio Iturralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.1.o-663-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril y Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-7962-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, asimismo se cita, llama y emplaza por el mismo término de treinta días a los herederos llamados Faustina, Amalia, Camila, Fermina, Feliciana, Inés, Víctor, Ramona y Manuel de Izurco, a los herederos de Juana Izur co de Alemán, llamados Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo, Ramona, Lisandro, y Salustiano Alemán; y a los herederos de la causante sus hijos Pablo, Florentina, Fausto, Herminia, Rosa Rasallo, Cándido y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de treinta días por este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-9305-v.jl.1.o-ag.1.o.v,ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Elena Wilson o Enriqueta Elena Wilson de Clavarria Le Bas o Enriqueta Wilson de Le Bás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9189.vJn.19.Ag.1.o.v.Ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de Dominga Pastorini de Bonini o Dominga Pastorino de Bonino", ha sido presentado un pedido por doña Elena Bonini de Belloni y otros, solicitando la segunda copia de una escritura de compra otorgada a favor de Dominga Pastorino de Bonini, por Manuel García Corbo, cuya escritura autorizó con fecha 20 de Enero de 1914 el Escribano don Pedro Montti en esta ciudad, referente la expresada escritura al siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que en él existen situado en la Cuchilla de Juan Fernández de este Departamento, cuyo solar está señalado con el número 3 del plano del agrimensor D. Gaminara de 1.o de Marzo de 1912 y se compone de una superficie de 138 metros 45 decímetros 70 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 22 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Continuación Agraciada 18 metros 7 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con los solares 2 y 8; 8 metros 20 centímetros en la del Nordeste lindando con el solar número 4, y 15 metros 70 centímetros en la del Noroeste lindando con el solar número 1, y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-9250-v.Jl.9.Ag.1.o.v.Ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Torres de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-723-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Ayestarán y Murcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-294-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Jorgelina Fuller de Suárez Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan, por cualquier causa o título, con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, en el ejido de esta ciudad, paraje denominado Maroñas, y compuesta de una extensión superficial aproximada de tres mil metros, y lindando: al Norte, con el camino de la Cuchilla Grande; al Sud, con Miguel González; al Este y Oeste, con don Juan Ronco y don Juan Corrardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-258-v.ag.26

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.10-3242-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Basso, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Basso, estableciéndose que el nombre del padre es Benvenuto Bartolomé Basso, en lugar de Pedro Basso; que el apellido de la madre y del abuelo materno es Delcarlo, en lugar de Del Carlo o del Carlo, y que el apellido de la abuela materna es Faraguti, en vez de Delamónica. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.10-909-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Buquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.7-839-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Helguera y Francos, doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Nenguez de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-809-v.set.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor

José M. Osés, de Marzo 15 de 1924, de 1.277 metros ... decímetros cuadrados, teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Noreste a la calle Felipe Sanguinetti número 9; 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste lindando con don José Antonio Ferreyra, y 52 metros 56 centímetros en el Sudeste, lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-8694-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Lucio Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

... 808.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-794-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Laguilhouat o Laguilhuaot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-793-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Nervi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-796-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Gaviria de Ponseti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-795-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Hiriart de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-777-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e ntestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión María Iriart de Iriart o María Bormapé de Iriarte", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de José Iriart con María Iriart y de nacimiento de María Iriart, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente en la primera partida ... madre de la inscripta en la segunda partida aparece como Bormapé, debe decir: Iriart. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.25-452-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacerda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.31-596-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piñera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.31-593-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Balsarini y doña Vicenta Fernández de Balsarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-868-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.31-595-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón E. Guimil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.31-594-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor din Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Wunderli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-220-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor din Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-221-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Lueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-727-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-726-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Tancredi de Satriani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Carmen Satriano, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Tancredi, debe decir Tangreda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-725-v.ag.20.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de quince días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-724-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Costa Brie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-728-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos Eduardo Hugo, quiebra, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaría, Rincón 472, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.8-872-v.ag.18.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Salomón Kruchff. y Bernardo Schaward, para la junta que tendrá lugar el veintisiete de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-603-v.ag.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Adolfo Box, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apo-

derado en forma, en los autos de quiebra caratulados "Adolfo Box, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 15 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.18 9279-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.13.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Pallo, Díaz y Pastorino, para la junta que tendrá lugar el 21 de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-604-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo en el expediente "Silvio Artazcoz, quiebra, calificación", se emplaza al citado fallido Silvio Artazcoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1925.

Ag.1.o-609-v.set.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialade Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 6 de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por la mencionada firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños; 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma concordataria se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 1.o del referido mes de Octubre. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-27-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.28.

Pérdida de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público: que ante este Juzgado, se han presentado el Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Comercial", dando cuenta de que dicha sociedad ha perdido más del cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital integrado, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-9253-v.Jl.9.Ag.1.o-v.Ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado doña María Laduche de Mespiastegui, don Bernardo y don José Laduce, solicitando la rectificación de varias partidas por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de María Laduche de Mespiasegui, aparece el apellido del padre como Laguz, siendo, en realidad, Laduche; en la partida de Bernardo Laduche, figura el apellido del padre como Laduz, siendo Laduche, y en la partida de nacimiento de José Laduche, aparece el apellido del padre como Laduchi, siendo, en realidad, Laduche, y el de la madre como Vidondo, siendo, en realidad Bidondo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-896-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Reyno, de doña Manuela Moreira de Reyno, de doña Teresa Reyno y doña Manuela Reyno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-834-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Jiménez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Berenguer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-811-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Marcó del Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-749-v.set.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de don José Núñez y doña Cielia Altamiranda de Núñez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-631-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Sebastián E. F. Kornell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.29-534-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Marguignot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Selva Navarro Malbrán, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de estos edictos y del término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-126-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Luis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Vero, por divorcio, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

21.Jl-531-v.ag 22.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Zeny Domingues Martins contra Ludgero da Cunha Motta, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 9 de 1925. — Vistos en definitiva estos obrados, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada y traducida una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Paulo (Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación existente, y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero. Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 60 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 58, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento, y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo la actora probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso segundo del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Y en cumplimiento de lo ordenado se hace esta publicación, a fin de notificar la sentencia transcripta y en la forma dispuesta en la misma al demandado don Ludgero da Cunha Motta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de hacer las publicaciones necesarias. — Montevideo, Julio 20 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-567-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Anselmo Maruri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Martiarena, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que a los efectos del término del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor judicial. — Montevideo, Junio 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-222-v.ag.15.

Interdicción judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Junio del corriente año, dictado a solicitud de doña María Rosalía Crocer de Destéffanis, en los autos que por divorcio sigue contra su esposo don Felipe Destéffanis, se ha decretado la prohibición de enajenar o hipotecar por parte de dicho señor Felipe Destéffanis los bienes siguientes: Una propiedad sita en la calle Paysandú número mil seiscientos cinco; la propiedad situada en la calle Paysandú número mil seiscientos cuarenta y cinco; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos cuatro; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos ocho (altos-bajos); la propiedad sita en la calle Benito Juárez sin número (Barrio Bolívar); la propiedad sita en la calle Heredia sin número (en La Teja); la propiedad sita en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Heredia sin número (Teja); el taller de carpintería mecánica en la calle Treinta y Tres número mil quinientos veintiuno. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-306-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Torrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-918-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Carmela García del Río, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la con-

ciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aurelio Coveña Donosa o Donoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.
Ag.10-897-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Teresa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-898-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ramón Nemesio Candioti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Benedicta Bengolea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-899-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por don Juan B Stella, prescripción, se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un solar de terreno con frente al camino Lugano, por donde mide diez metros setenta y tres centímetros, por sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte con Teresa M. Stella; por el Oeste, con laquinta del señor Angel Bonilla; por el Este, con el camino Lugano, y por el Sud, con el señor Arturo Gómez, y se encuentra empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento once; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-864-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Liepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-866-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giandana solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionario por aparecer en ella el apellido paterno como Gandana, en lugar de Giandana, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-871-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Lois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-838-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Minietto o Minieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, como asimismo se emplaza a los sucesores para que comparezcan a los juicios de investigación de la paternidad que ha iniciado ante este Juzgado don Horacio D. Legris, como tutor de la menor Ramona Minietto o Minieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.5-743-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rafaela Freijal, Marta de Loureiro o Laureiro, de Antonio Loureiro o Laureiro y de Antonio Loureiro o Laureiro (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.4-710-v.ag.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos seguidos por José Rodríguez de Arruda Campos contra Alzira Nobre, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 4. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos estos autos, seguidos por don José Rodríguez de Arruda Campos sobre conversión en el divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Alzira Nobre; Resultando: Que el actor presenta testimonio legalizado y traducido de la sentencia de separación que invoca, dictada por la justicia brasilera en Noviembre de 1921, y fundada en el mutuo consentimiento de los esposos; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada está admitida por el artículo 187, número 2 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista por el artículo 185 del mismo Código. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que pide el solicitante sobre la notificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos José Rodríguez de Arruda Campos y Alzira Nobre. Hágase saber a la esposa por edictos, con término de noventa días, a cuyo vencimiento se reputará notificada. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil: expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Alzira Nobre. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-48-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Emilio Zicardi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Zigardi, en lugar de Zicardi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.1.o-607-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Cunioli Repossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belloni Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-608-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valls, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-780-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno por licencia concedida al titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Matilde Venzal Caparro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9176-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que por auto de fecha treinta de Mayo último se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Rafael Puglia y Camila Moreira, dictado en los autos de divorcio iniciados por Camila Moreira. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.26-9457-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.24-469-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio Carvajal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. —, Eduardo Routín, Actuario.
Jn.24-9389-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Mostafá Q. Massad, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Próspera Carreón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.20-9284-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Claudia Forni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.17-9209-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Maximina Sojo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Bernardino Caccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.22-5824-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Freire, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Porfiria Rijo, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor judicial a los efectos del término, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-1-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68687, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietadio y a todo el que se considere con derecho al referido bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3664 (Unión), a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Garibaldi, con frente a la calle Magenta, en la manzana comprendida entre esta calle, que lo limita por el Sureste; la de Solferino, por el Nordoeste; la de Comercio, por el Nordeste, y la de Niza, por el Suroeste; teniendo como propietarios linderos a don Guillermo Gristofshen o Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y a don Juan Barechegaray. El inmueble es de forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la ya citada calle Magenta y 30 metros 92 centímetros de fondo; siendo su área de 265 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). — Villa de la Unión, Julio 6 de 1925. — Luis Citraro.

Jl.30-569-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75929, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), y el que, más o menos, se deslinda así: al Norte, hacen vértice las calles Bernardino Duhalde (ex Maroñas) y Progreso; al Este, da sobre la calle Progreso; al Oeste, da sobre la salle Bernardino Duhalde (ex Maroñas), y al Sur, da sobre la calle Patricios (ex Sarandí); a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Julio 8 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.8-788-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40646, solar número 7 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mascaró, al propietario o cualquier persona que se crea con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quienes se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, con 8 metros 59 centímetros, a la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla; al Sudeste, en 50 metros, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Guillermo Domínguez. Terreno cercado y cultivado. Area superficial, 429 metros cuadrados más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Junio 18 de 1925. —Julio O. Dieux.

Jn.25-9414-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín Severo citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.3-655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonidas García de Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza.

Ag.3-674-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchecolazt de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.3-684-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pardo y Otero, en representación de la sucesión de doña Adelaida Brazeiro de dos Santos solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Atanasildo dos Santos: donde dice Atanagildo debe ponerse Atanasildo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1925. — Juan J. de Sonza, Actuario.

Ag.1.o-611-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Tafernaberry de Vigil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-409-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, dotor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Aparicio, Antonio Simoes, Mario y Adaliz da Costa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de escritura y reivindicación les han iniciado Angela Apolinaria de Silva de da Costa, Manuela da Costa de Saldaña, Juan da Costa, Cirilo da Costa, Virgilio da Costa, Pedrolina da Costa, María Altina da Costa de da Rosa y María da Costa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Junio 6 de 1925. — Juan J. de Solza, Actuario.

Jl.29-533-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saebr la apertura de la sucesión de doña "Adelina o Adelaida de Souza de Silva", citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparescan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-403-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Joaquín López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-807-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Mauricia o Mauricia Francisca Giraldi de Pisano y Rosa Dalmonte de Giraldi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.5-767-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Martínez Julio César, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que con fecha trece de Marzo de mil novecientos doce autorizó el escribano don Avelino José Martorell, por la que adquirió de doña Polonia Larrañaga, viuda de don Andrés Gayoso, y de la hija de ésta doña Angela Gayoso una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Villa de San Ramón, de este Departamento, compuesta de cuatro mil setecientos treinta y ocho metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: por el Este calle pública; por el Oeste, las vendedoras nombradas; por el Norte, calle de seis metros de ancho por medio, con el cuartel del Batallón de Ingenieros Pontoneros número 2, y por el Sur, con don Domingo y don Pedro Avogadro. Y a los efectos a que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-201-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María González de Bentancour, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-704-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Machín Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-199-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Alejandro Gómez, Consolación Terol de Gómez, Alejandro Gómez (hijo), Jacinta Sotelo de Gómez y Adelaida Gómez de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1925. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-200-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Prudencio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.8-869-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.8-891-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Su-

cesión Santiago Viazzo, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los apoderados en dichos autos solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Santiago Viazzo y Rosa Ghersi: El nombre y apellido del esposo figuran como Pedro Viazo y el apellido de la esposa Guerci, debiendo decir, respectivtmente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi. Nacimientos: En la de Sebastián Fabián Pablo, también aparecen los padres como Pedro Biasso y Rosa Guerci, siendo, respectivamente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi; en la de Ana Teresa el apellido paterno dice Viasso y el materno Gerse; en la de Juan, Brasso y Guerci; en la de Santiago Margarito, Viasso y Guerci, y figura, además, el segundo nombre de éste como Margarita; en la de Prudencio, Biasso y Guerci; en la de Juana, Viasso y Gersi; en la de María Eustaquia, Biazzo y Guerci; en la Clara Isabel, Viasso y Guerci; en la de Bernardo Ramón, Viasso y Guerci; en la de Nieves María, Biazzo y Guerci, y en la de Nemesio Faustino Pedro el apellido materno aparece como Guersi, y en la de defunción de Juan Viazzo este apellido figura Viazo, siendo los verdaderos apellidos Viazzo y Ghersi. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.8-859-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Lanzavecchia Cristóbal y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el referido señor Cristóbal Lanzavecchia solicitando la corrección de los errores que aparecen en las siguientes partidas: Defunción de Emilio Luis Lanzavecchia: Este es su verdadero nombre, y no Emilio Lanzavecchia, como en ella figura. Defunción de María Filomena Dárdano de Lanzavecchia: Por error se le ha puesto el nombre de María Dárdano de Lanzavecchia. Nacimiento de Cristóbal Lanzavecchia: Se dice que es hijo de Emilio Lanzavechia y de María Darda, en lugar de decir que lo es de Emilio Luis Lanzavecchia y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Domingo Luis Lanzavecchia: Se dice que es hijo de Emilio Lanzavieja y de Daría Dardi, en vez de decir que lo es de Emilio Luis Lanzavecchia y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Manuel Lanzavecchia: Se establece que es hijo de Emilio Lanzavieja, oriental, y de María Dardeno, debiendo decir que es hijo de Emilio Luis Lanzavecchia, italiano, y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Emilio Lanzavecchia: El padre del inscripto figura como Emilio Lanza Vieca y la madre como María Dardena, siendo sus verdaderos nombres Emilio Luis Lanzavecchia y María Filomena Dárdano, respectivamente. Nacimiento de Francisco Lanzavecchia: Se establece que el padre es Emilio Lanzavieja; la madre María Dardano, y que al inscripto se le puso el nombre de Emilio, debiendo decir que el padre se llama Emilio Luis Lanzavecchia; la madre María Filomena Dárdano y al hijo se le ha puesto el nombre de Francisco, y no Emilio, como en ella se dice por error. — Canelones, Mayo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-202-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Zugarramurdy de Imas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-591-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.13-259-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-797-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-940-v|ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don José Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.3-700-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Estanislao y Leopoldina Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.3-699-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Sar Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1925 —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-9157-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater. Rehabilitación", se hace saber que dicho señor en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo, se presentó ante este Juzgado pidiendo su rehabilitación, amparado en lo dispuesto en los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del mismo Código se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de la misma. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.21-408-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace sáber la apertura de la sucesión de don Pedro Curcino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-849-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Mischler de Buffa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-702-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Durand de Bellion, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fornerón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, especialmente a los herederos Francisco Chauvie, Raquel Saret y María Saret o sus sucesores, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo referido a estar a derecho se les nombrará curador de bienes. — Colonia, Junio 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-701-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado el apoderado de la sucesión de Elías Hernández solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Elías Hernández y Dionisia Umpiérrez, donde dice Hernandes, debe decir Hernández; donde dice Dionicia, debe decirse Dionisia; donde dice Umpierres, debe decirse Umpiérrez; donde dice Juana Camacho, debe decirse Joaquina Camacho; B) Partida de nacimiento de Eustaquio Hernández, donde dice Casilda y del sexo femenino, debe decirse Eustaquio, del sexo masculino; donde dice Dionicia, debe decirse Dionisia; además, debe suprimirse Blas Hernández, español, ya finado, y doña Victoria Rossa, de 90 años, española, viuda, y poner en su lugar Atanasio Hernández y Joaquina Camacho; C) Partida de nacimiento de Ignacio Hernández, donde dice Umpierre, debe decirse Umpiérrez; D) Partida de nacimiento de Pablo Hernández, donde dice Paublo, debe decirse Pablo; donde dice Dionicia Umpierre, debe decirse Dionisia Umpierrez; E) Partida de nacimiento de Domingo Hernández, donde dice Dionicia Umpierre, debe decirse Dionisia Umpiérrez; F) Partida de nacimiento de Carmen Hernández, que aparece con el nombre de Simona, debe suprimirse este nombre, y ponerse Carmen; G) Partida de nacimiento de Gabriel Hernández, donde dice Dionicia Umpierre debe decirse Dionisia Umpiérrez; H) Partida de nacimiento de Gregoria Aquilina Hernández, donde dice Umpierre, debe decirse Umpiérrez; I) Partida de nacimiento de Victoria Hernández, donde dice Dionicia Umpierres, debe decirse Dionisia Umpiérrez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-632-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juana Gastelú de Dotto y de Juan Bautista Dotto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-612-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Gonnct, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días como lo manda la ley. — Colonia, Junio 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-606-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Stemphelet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-9413-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Planchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-9412-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eumenia de la Sierra, citándose a todos los que se

consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — R... Barbot, Escribano.
Jn.25-9411-v.jl.3 ag.1.o.v.ag.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1583, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-112-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Martín Etcheverry, se cita por el término de treinta días a los acreedores simples no cubiertos y que se determinan en el inventario, a fin de que manifiesten su conformidad u oposición a la cuenta de inversión de los bienes, de acuerdo con lo que determina el artículo 1098 del Código Civil. — Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.5-770-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Pérez, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error aparece con los nombres de Anacleto María, cuando su verdadero nombre es Eugenio. Y a los efectos de la ley del Regitsro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
ag.5-771-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Agustina Carolina Emma Bornemaun para que comparezca dentro del término de noventa días a llenar el requisito previo de la conciliación y estar a derecho en el juicio caratulado "Jacobo Andrés Hanni contra Augusta Carolina Emma Bornemaun, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, si no compareciere, con quien se continuará el juicio. No interrumpe el emplazamiento la próxima feria judicial. —Colonia, Junio 18 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-105-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhoffer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1795. — R. I. Egaña.
Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCOIN DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Carrere, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.8-887-v.ag.19.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Retá, recaída en los autos caratulados "Carmen Díaz de Marticorena, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora solicitando se le expida segunda copia de una escritura de compraventa otorgada el diez de Enero de mil novecientos veintidós, en esta ciudad ante el escribano Juan Cardozo y Pena por Zenón Díaz, con relación a una parcela de terreno de chacra con edificios, cercos, mejoras y accesorios, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección, tercera zona, empadronada con el número cuatro mil catorce, con una superficie de nueve mil quinientos metros dos decímetros, lindera: Nordeste, camino departamental a Flores por medio, con Aníbal Mendez del Marco; Sudeste, con Juan Yharo, y por el Sudoeste, Anunciado F. Bonfrisco y Asunción Marticorena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Julio 1.o de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.3-838-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivas de Pastorino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-814-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Wenceslada Gutiérrez de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 15 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-803-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Carmelo A. Dinardi, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Decedo, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, aparece éste con el nombre de Carmelo A. Dinardi, cuando es Carmelo Antonio Dinardi; en la de matrimonio del causante con doña María Bolia, está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Carmelo Dinarde, cuando debe decir Carmelo Antonio Dinardi; en la de nacimiento de Juana María Angélica Dinardi, aparece el padre de la inscripta con el nombre de Carmelo Dinarde, cuando el verdadero es Carmelo Antonio Dinardi, siendo éste el apellido de aquélla; en la de nacimiento de José María y Esther Elena Donata Dinardi, se ha enunciado erróneamente el nombre del padre de éstos, pues dice Carmelo Dinardi, cuando debe decir Carmelo Antonio Dinardi. En las de nacimiento de Lydia Ysabel y Vicente Félix Dinardi, aparece el padre de los inscriptos con el nombre de Carmelo A. Dinardi, siendo que el verdadero es Carmelo Antonio Dinardi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 30 de 1925. — Arturo Tisnés. Actuario.
Ag.1.o-641-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Acosta Moreira, de Laureana Gómez y de Juan Acosta Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 3 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.4-716-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Bayon, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.4-715-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Irrazábal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 29 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.4-714-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Echevest de Curuchet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.1.o-640-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Paula Martínez contra la sucesión de Salomé Labrea, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, los señores Ramón, Samuel, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura y Aniceto Tabares, y señores Amabelia, Iberia, Mercedes, Saurídices, Pura, Almeda, Cecilia, Guadalquivir, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.4-717-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Lacareta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 15 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.1.o-639-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa; Este, Manuel Núñez Cibils, y Oeste, calle Pereira. Empadronado con el número 174, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Junio 30 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jl.7-113-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "Zoila Manuela Prieto de Casaravilla. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos René y Tomás Casaravilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Junio 17 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.22-9337-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Carmelo Rodríguez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción del huerto número 44 B, de esta localidad, empadronada con el número 692, y linda: Sudeste, río Yí; Nordeste, doña Palmira M. de Louzao; Sudoeste, calle Méndez, y Sur, calle General Flores; para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 5 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Ag.10-938-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, en los autos "El procurador de impuestos contra la sucesión de Pedro Recarte, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a los inmuebles que a continuación se detallan, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días, a estar a derecho

en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cuatro solares de terreno números 3, 4, 5 y 12, de la manzana 22 de la planta urbana de esta Villa, empadronados, los dos primeros, con el número 96 y 95 y 92, los otros. Dichos solares están unidos y forman una superficie total de 3.200 metros, y lindan: Norte, calle Ituzaingó; Sur, Natalia Crossa; Este, calle Giró y Oeste, calle Oribe. — Sarandí del Yí, Junio 17 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-9341-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Rodríguez, y la citación a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos de derecho. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a don Pedro Molina, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en los autos "Francisca Rodríguez de Rodríguez, sucesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Trinidad, Junio 16 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn.23-9374-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Gerónimo Machado, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-943-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Mendiola y doña María Hernández de Mendiola para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 25 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-752-v.ag.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 27 de Mayo del corriente año, recaída en los autos "Libia Barghus de Balus, presunta incapaz", se hace saber que con dicha fecha se declaró en estado de enajenación mental a doña Libia Barghus de Balus, y se le nombró curador interino de la misma al escribano público don Antonio María Fernández (hijo), artículo 437 del Código Civil. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 24 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-618-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Antonia Mollica de De Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 8 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-613-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Monti, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-614-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celina Páez de Coito, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-615-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Dell'Oca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.

AAg.1.o 616 v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 25 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-617-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Barrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.2-830-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.3-672-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rodríguez, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 1.o de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.3-670-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jerónimo Caraballo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Caballero, cuando, en realidad, su verdadero apellido es Caraballo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 25 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.3-669-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.3-692-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández Chaves, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 20 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.1.o-623-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Manuel Pereyra y doña María Guerra de Pereyra, citándose a todos los interesados en los bienes de las mismas, y especialmente a los herederos Máxima e Indalecio Pereyra, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1925. — Blas Bonaldo, Escribano Público.

Ag.1.o-624-v.ag.12.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio, se hace saber a los acreedores del fallido Angel Acosta que el estado de graduación de créditos presentado por el síndico se encuentra depositado en la oficina a disposición de los mismos por el término de diez días. — Maldonado, Junio 17 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.1.o-625-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Doroteo Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 10 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.25-9440-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos J. Herrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 18 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Jn.25-9441-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber a don Pantaleón Alonso que por auto de fecha diez de Junio último ha sido declarado rebelde en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado ante este Juzgado doña Eufemia Fernández por sus menores hijos Josefa Irma, Teodora y María Esther. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Julio 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.6-781-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abad, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.6-782-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Silvera de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.6-783-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Razquín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-619-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Etcheverrigaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro

del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-620-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Rivero y Fausta Cedrés de Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.10-939-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en él edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora del Puerto de Aguilar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-621-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Sotero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-622-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcili, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9006-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Fortunata Grosso, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 3 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-646-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con Justo Baigorria, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a Justo Baigorria para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 13 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-647-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Magdalena Peirano de Agustini, se ha presentado don Antonio Lacava (h.), como apoderado de los interesados; que en la parte pertinente dice así: 1. Que vengo a solicitar de U. S. la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, que ha sido inscripta con el nombre de María Magdalena Margarita Peirano de De Agostini, en lugar de su nombre verdadero Magdalena Peirano de Agustini; se establece que es hija de Juana Campero, cuando el nombre de su madre lo es Juana Campesa, y se la hace figurar como esposa de Agustín De Agostini, en lugar de Agustín de Agustini, que es su esposo; B) De la de nacimiento de Juan Usto de Agustini: Donde dice que es hijo de Agostín De Agostini, debe decir de Agustín de Agustini; donde dice ser hijo de Magdalena Peyrano, con y, debe ser Peirano; con i latina; donde dice: abuelos paternos Eustaquio de Agostini, debe decir Eustaquio de Agustini y Margarita de Agustini, y los maternos, donde dice Juana Peirano, es Juana Campesa; C) De la de nacimiento de Agustín de Agustini, donde figura la abuela materna como Juana Campera, debe decir Juana Campesa; D) De la de nacimiento de Luis de Agustini: Donde dicen ser abuelos paternos Juana Campera, es Juana Campesa; E) De la de nacimiento de Bernardo de Agustini: Donde dice su esposa Magdalena P. de Agustini, debe decir Magdalena Peirano, y donde aparece como abuela materna Juana Peirano, es Juana Campesa; F) De la de nacimiento de María de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Peirano, debe decir Juana Campesa; G) De la de nacimiento de Margarita de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Campero, debe decir Juana Campesa; H) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Graciana, y donde dice abuelos maternos Juana Peirano, es Juana Campesa; I) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Juana; donde dice: de su esposa Magdalena Feyrola, debe decir Magdalena Peirano, y donde dice: los maternos Juan Payrola y Juana Payrola, debe decir Juan Peirano y Juana Campesa. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. —Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Ag.10-889-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Pedro Quintana para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), ya sea por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposa Celinda Cabral de Quintana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas. Escribano Público.
Ag.8-890-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Botta de Fagetti, citándose a la vez a los que se consideren con derechoo a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 1.o de 1925.— José Lamas, Escribano Público.
Ag.4-733-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Ag.3-696-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena T. de Chialanza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925 — José Lamas, Escribano Público.
Ag.3-694-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Guillermo Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Ag.3-695-v.ag.13.

Segunda copia de escritura

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el 10 de Febrero último don Juan Pedro Zenni solicitando segunda copia de una escritura de venta autorizada en esta ciudad por el escribano don José Lamas el diecinueve de Mayo de mil novecientos diecinueve, referente a la isla Caridad, sita frente a la rivera del río Uruguay, Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos (República Argentina), con un área superficial de ciento cincuenta hectáreas, siete áreas, veintisiete centiáreas, lindando: al Norte y Este, con el río Uruguay; Sur, un brazo del mismo río, que lo divide de la isla de Hornos, y al Oeste, otro trozo del mismo río que la separa de la isla Marinero. Escritura que otorgó don Juan Antonio Feijoo, de la nuda propiedad a favor de doña Virginia Peregalli y otros, y del usufructo a favor de dicho señor Zenni. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación con emplazamiento de ciento veinte días por el término de cuarenta días días. — Paysandú, Junio 30 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Ag.1.o-644-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Ag.1.o-645-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.7-115-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.7-114-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelín contra Pablo Chuchulín y tercería de don Andrés Gilson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulín para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925.— Francisco Faig, Actuario.
Jn.13-9095-v.set.14.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en los autos "P. Libert y Cía. contra Jacobo Mizraji, cobro de pesos", se hace saber al público que ha sido declara-

do en quiebra el comerciante Jacobo Mizraji, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Astarita, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

My.28-8603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, y en los autos caratulados "Santiago Salaberry (hijo). entrega de animales vacunos", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad de dos novillitos de dos años, orejanos de marca y señal, pelo pampa colorado; una vaca pampa colorada con una ternera orejana al pie, que se encuentran depositados en esta sección, y cuya marca se encuentra diseñada en este expediente y en los edictos colocados en la casa de comercio de los señores Del Curto y Donato Hnos., Pedro Pons, José y Emilio Massari. Justo Mamberto, local Marín y en la puerta de esta oficina, que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mismos. — Sánchez, Mayo 6 de 1925. — Fidencio Ribeiro Ferreira, Juez de Paz. — Sánchez, Agosto 3 de 1925. — Fidencio Ribeiro Fereira. — Juez de Paz.

Ag.10-966-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que en los autos caratulados "Salvador Lotito, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 6142. — Rivera, Julio 6 de 1925. — Visto este expedientillo, formado para la determinación de la fecha de la cesación de pagos del fallido Salvador Lotito; Resultando: Que el síndico, en su informe presentado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, aconseja se fije al efecto el día 25 de Diciembre de 1920. Se basa para ello en que careciendo de antecedentes para hacer esa determinación se ve precisado a referirse al único que posee, que es el inventario practicado en aquella fecha por el fallido, del que resulta la insolvencia de la masa; Resultando: Que el señor Fiscal aconseja, en su dictamen de fojas 7, se provea de conformidad a lo aconsejado por la sindicatura; y Considerando: Que como lo dice el síndico, no hay antecedentes que permitan determinar con exactitud la fecha en que el fallido cesó en el pago corriente de sus obligaciones. El inventario constata el estado de insolvencia que debió, lógicamente, ser anterior a la confección del mismo. Pero ante la imposibilidad de remontarse a una fecha más alejada por la carencia de elementos que permitan su determinación precisa, se hace necesario referirse a ella por ser la más antigua constatación de insolvencia. Por estas consideraciones: Fíjase en el 25 de Diciembre de 1920 la fecha de la cesación en los pagos del fallido don Salvador Lotito, y hágase saber en la forma prevenida en el artículo 1643 del Código de Comercio. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez".— Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.5-774-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de María Sensata Pérez Maciel, de acuerdo con lo previsto en el art. 1123 del Código de Procedimiento Civil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 27 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.1.o-643-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-744-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Méndez de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.3-693-v.ag.13.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Caetano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha. Abril 29 de 1925. — Juan Cendán, Actuario.

Ag.1.o-633-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rafael Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 18 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-634-v.ag.12.

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.7-7604-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-635-v.ag.12.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente, rotulado "Rudecinda Rita Olivera de Amaral contra Benito Eharisto Amaral, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinticinco del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Amaral-Olivera. — Rocha, Junio 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-649-v.ag.22.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isaac Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-34-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Cardoso de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-35-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado [illegible] de Rocha y Delfina Rodríguez [illegible], llama y emplaza a los herederos [illegible] Crescencia, [illegible] y José María Rocha, para que dentro del término de [illegible] comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo [illegible] de 1925. — Juan Cendán, Escribano. [illegible]

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besninda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divórcio por causal", se cita, llama y emplazxa al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Brague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.8-886-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Exequiel Palma, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1925 — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.30-9553-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Alberto Berardi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.30-9552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 22 de Junio próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de don Exequiel Palma el día 7 de Febrero del año 1925, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 2 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-648-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Rodolfo E. Vidal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Márquez Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado para su publicación. — Salto, Julio 29 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-885-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don Norberto Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.8-884-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Piñeyro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 27 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.1.o-637-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Cayres Yardini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag 1.o 638-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas y a doña Manuela Selgas de Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Enrique Moratorio contra doña Dolores Selgas de Selgas y otros, intimación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.6-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.22-9343-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Quintín Bernal y de doña Juana Umpiérrez de Bernal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.8-895-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Cabrera de Bonnahon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.8-894-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.6-812-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan o Juan Modesto Curbelo y de doña María Etcheverry o Echeverry de Curbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-653-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-652-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Scanziani de Risso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.8-882-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Bianchi de Lastretti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Mercedes, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.8-881-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Gregoria Elizondo de Eugui, y la citación a los interesados, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario
Ag.8-883-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 740. — José Mer contra Petrona Fernández, divorcio", se emplaza a doña Petrona Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.8-860-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga María Di Lapio de Rossino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días.—Mercedes, Junio 26 de 1925.— Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.1.o-626-v.ag.12.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Antonino Ramírez, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 315, finca y terreno, ubicados en la calle 18 de Julio número 111, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1925 — Eleuterio Moretti.
Ag.1.o-707-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Meres Maida Garrastazu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 1.o de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.10-937-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Cardozo de Pérez, de don Pantaleón Pérez, de doña Justina de Alvarengo o Alvarengue y la de doña María Valentina o Valentina Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1925. Fernando Suárez, Actuario.
Ag.7-836-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Antonio Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.1.o-642-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1925. —Fernando Suárez, Actuario.
My.21-8412-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Pereira de Silveira Isaura Pautilia contra Ramón Feliciano Silveira", se cita, llama y emplaza al demandado don Ramón Feliciano Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, citación que se hace extensiva a los efectos de la conciliación, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria próxima. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Jl.8-144-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidela Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Julio 8 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.6-815-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra David Demetrio Fleitas", se cita, llama y emplaza a don David Demetrio Fleitas o a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 71 hectáreas, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, Sierra de Sosa, ocupada por don Pedro Saracho (hijo), lindando con Máximo R. Anastasía y Valentín Fleitas, declarada en planilla número 2136, y aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.414.00, por el término de noventa días para que por sí o por apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor.— Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.16-309-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio A. Rodríguez", se cita, llama y emplaza a don Antonio Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 165 hectáreas. 1.687 metros, ubicada en la 6.a sección, arroyo Averías, lindando con dicho arroyo y con José Vázquez, declarada en planilla número 70859, año 1922, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.16-308-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra Carmen González o Gabina Caballero", se cita, llama y emplaza a Carmen González o Gabina Caballero o quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, lindando; por el N con J. Artigas; por el S., con Juan L. Pereyra; por el O., con Gabriel Guerra, y por el O., con Ciriaco González. Planilla número 44002, padrón número 460, para que dentro de noventa días se presenten en esta oficina a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.10-197-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Isabel Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos de Isabel Gadea o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en los siguientes límites: Oeste, calle Celedonio Rojas; Este, sucesión Dalmiro Carballo; Sur, Antonio Javier, y Norte, María Gregoria Leto. Declarado en planilla 58895, año 1921, empadronado con el número 463. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-87-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Lucas Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los reefridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección urbana. Un terreno y sus mejoras declarado en planilla número 58463, año 1921, y empadronado con el número 1258, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Sur, Exequiel Miraballes; por el Este, Francisco Bulgarelli, y Oeste, calle Asturias. A los eefctos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1925. —Luis Gambardella, Juez de Paz

Jl.6-86-v.ag.15.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Judicial. — Linda casita, Bulevar General Artigas número 649, esquina calle Ibiray (antes Chuy). Base: $ 1.300.00).

El domingo 23 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Sucesión de Juan Colombo" se hace saber que el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número noventa y tres mil setenta y seis, que consiste en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de La Estanzuela (Playa Ramírez), de este Departamento de Montevideo, la cual fracción es parte del solar número uno de la manzana número mil trescientos veintisiete de la novísima ciudad, según plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Enero de mil novecientos dos; mide ciento nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y se deslinda así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas: quince metros cincuenta centímetros al Norte, que por formar esquina, son de frente a la calle Chuy; trece metros ochenta centímetros al Sur, lindando con el resto del solar uno, de María Bellardi, y siete metros setenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con terrenos de Catalina Mazzini. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda a la base de un mil trescientos pesos, valor de aforo del bien para el pago del impuesto inmobiliario; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos y el uno por ciento de comisión que cobrará el rematador sobre el precio; C) El mejor postor consignará en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Ag.7-843-v.ag.22.

TOSCANO Y DE LOS SANTOS
(Martillero: Lorenzo Toscano)
JUDICIAL

De un solar esquina en el Barrio Belgrano, calle Santiago Gadea, antes Suipacha, esquina Chacabuco (adoquinada). A 70 metros de la Avenida Larrañaga, y a corta distancia de la Avenida Aldea. Tiene 9 metros de frente a Gadea, por 27 detros 39 centímetros a Chacabuco. Area: 246 metros 57 decímetros. Base: $ 266.67, casi a $ 1.00 el metro.

El comprador deberá pagar el adoquinado.

El domingo 23 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, lo venderé ajustándome al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictada en la sucesión de José Rama, se hace saber que el día 23 de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno designado con el número siete de la fracción número tres del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha Octubre de mil novecientos diez, ubicado en el Barrio Belgrano, décima octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto del área y límites siguientes: doscientos cuarenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Nordoeste a la calle Suipacha, por veintisiete metros treinta y nueve centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Nordeste a la calle Chacabuco, y linda por el Sudeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el referido bien está aforado en la suma de cuatrocientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el comprador deberá pagar el adoquinado y el cordón de vereda, y serán de su exclusiva cuenta los gastos de escrituración y certificados, y, además la mitad del importe de la comisión de remate; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley. — Montevideo, Julio 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Más datos, en nuestras oficinas: 18 de Julio 1310. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

S. C. VAILLANT

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Sadi C. Vaillant, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: El vapor "Corumbá", que según tasación de fojas veintitrés, tiene las siguientes características: Longitud dieciséis metros treinta; ancho cuatro metros, puntal dos metros veinte; tiene dos pequeños compartimentos para alojamiento de la tripulación; una máquina y una caldera; un ancla, una cadena, algunas herramientas y una cocina económica averiada. Casco de hierro. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; C) Que la tasación, según así consta a fojas veintitrés, asciende a seis mil pesos moneda nacional oro; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ezequiel Ramalho y Estéfano Rando contra la Compañía Minas de Viacao de Motto-Grosso, cobro de pesos", E) Que al solo efecto de las diligencias necesarias para la expedición de los edictos del remate a celebrarse, se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Por más datos: Vázquez 1430.

Ag.5-731-v.ag.19.

ERNESTO AMOROS

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Martir de Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes y año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Amorós, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes del deudor don Martir de Mello: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Rivera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que forman la fracción H en el plano de mensura y fraccionamiento del campo de los sucesores de don Francisco de Mello Rego, y que tiene los límites siguientes: por el Norte, la fracción I, de su hermana Eulogia; por el Sur, la fracción G de su hermano Enrique; por el Este, con el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, con las fracciones D y G, de Francisco Gabino y de Elisa P. de Mello, respectivamente; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, y ubicada, por tanto, en la misma sección, compuesta de doscientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: Martín, Enrique y Carolina de Mello y el arroyo Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.5-775-v.ag.21.

OMAR ROSSI

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinte de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Barrio Lafone, manzana número seiscientos veintiuno de esta novísima ciudad, constituído por el solar ocho y parte del siete del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la mensura que practicó durante el mes de Enero de mil novecientos siete, y compuesto de quinientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, con doce metros noventa y tres centímetros de frente al Este sobre el camino Millán, al que están señaladas las puertas de los edificios con los números dos mil trescientos sesenta y cinco a dos mil trescientos sesenta y nueve; cuarenta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con el resto del solar número siete, de Pedemonte y Repetto; cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares nueve, once y doce, de Alfredo Pinto, y doce metros noventa centímetros al Oeste, confinando con el solar trece, de don Nicolás Farraco. Se previene: A) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República con Pedro Aladio, ejecución de hipoteca"; E) Que para la expedición de los edictos, publicaciones y demás necesario para la venta se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.5-739-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad al Sur.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictada en los autos "Cayetano Bica, cesación de condominio", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil seiscientos cincuenta y cinco, que consiste, según título, en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y el empedrado de su frente pagado, ubicado en la manzana número doscientos treinta y dos de la novísima ciudad, de esta Capital, el cual solar es el señalado con el número treinta y uno en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos siete, mide doscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, y se deslinda así: seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número novecientos doce, entre la calle Cebollatí y Avenida Gonzalo Ramírez, por treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, lindando con parte del solar vein-

tiséis; por el Norte, con el solar treinta y dos, de Natalio Belsico, y por el Sur con el solar treinta, de Antonio Aita. Se previene que: A) El bien descripto y sus mejoras ha sido tasado en la suma de nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos térceras partes de dicha tasación; B) El mejor postor consignará en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. — Más informes: Piedras 318. Ag.5-759-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Seis valiosas propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Juega", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, los siguientes bienes: 1.a El día 20 del corriente, a las 16 hóras: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, donde sus puertas están designadas con los números 1284 y 1286, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindan: por el Este, con Joaquín Suárez; al Sur, con Diego Capella y Pons, y al Norte, con José M. Montero. Este bien se venderá con la base de 18.000 pesos. 2.a El día 21 del corriente, a las 16 horas: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 155 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con los números 7931 y 7932. compuesto de 17 metros 463 milímetros de frente al Sud sobre la calle Colonia, donde sus puertas están designadas con los números 1383 y 1387; 17 metros 394 milímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con Juan Miguel Martínez y Luis Beta; 30 metros 494 milímetros en el lado Oeste, lindando con el citado Martínez; y 31 metros 393 milímetros en el lado Este, confinando con Luis Delmas. Estas fincas se venderán en dos lotes. con las bases de 8.250 pesos la empadronada con el número 7931 y 11.250 pesos la empadronada con el número 7932. 3.a El día 22 del corriente, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan. situado en la novísima ciudad. de esta Capital, compuesto de 195 metros 21 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1367; 17 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Juan Bozzola; 18 metros al Sud, confinando con Amadeo Spoturno, y 10 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con José Vivas Roura y Francisco Alonso. Este bien se venderá con la base de 4.875 pesos. 4.a El mismo día, a las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35397, compuesto de 125 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde sus puertas tienen los números 1672 y 1674; 18 metros 26 centímetros al Este, lindando con Germán Barbato; 6 metros 93 centímetros en el Sur, confinando con la "Sociedad Cristóbal Colón", y 18 metros al Oeste, lindando con la finca siguiente. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. 5.a Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35398, y compuesto de 124 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde las puertas están señaladas con los números 1666 y 1668; 18 metros al Este, lindando con el bien antes descripto; 6 metros 98 centímetros al Sur, lindando con más terreno de la misma manzana, y 17 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con Romay. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta y demás serán de cuenta de los compradores, quienes abonarán también el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los compradores deberán escriturar las propiedades que adquieran dentro del término de cuarenta días a contar desde la fecha del remate; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, y los títulos en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.5-760-v.ag.22.

JOSE E. DOMINGUTZ Y Cía.

JUDICIAL

Importante remate de muebles y perfumería. Venderemos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestado Gustavo Pagot".

El día jueves 13 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas Zabala 1377, divisiones, juegos dormitorio, comedores, sillas, colchones, ropas, loza, cubiertos, toillet lacque, con espejos, mostradores, balanzas, vitrinas, extractos, tinturas, pelucas, bustos de cera con cabellos, aparatos niquelados para el cabello, etc. Ag.4-709-v.ag.13.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos contra la propiedad empadronada con el número 25372, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de esta oficina, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana A 104, de esta villa, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Norte América, por 26 metros de fondo al Norte, donde linda con Martín y Pedro Silva, y, por formar esquina, tiene también frente al Oeste a la calle Vizcaya, lindando: al Este, con Ramón Seijo; y cuyo inmueble ha sido tasado en doscientos veintiún pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de la misma, al serle acepada; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jl.30-551-v.ag.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23940, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 del próximo Agosto, a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta villa, dentro de los siguientes límites: 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, donde linda con don Augusto Turene; al Norte, con el mismo señor Turene, y al Sur, con don José L. Lingeri, y cuyo bien ha sido tasado en trescientos siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de la misma al serle aceptada; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jl.30-550-v.ag.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. — De una buena propiedad, calle Libertad número 77, entre Avenida Brasil y calle Luis B. Cavia.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Fermín Rígoli y Fermín Rígoli (hijo) contra María E Prats de Revella y otros. ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince del entrante Agosto. a las dieciséis horas. y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situada a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, la cual fracción se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por donde el edificio tiene el número setenta y siete; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde limita, lo mismo que por el Este con Consolación Trujillo, y por el Oeste, con Serafín García y Juana Francisca Cafera. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; B) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466; y C) Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.28-537-v.ag.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A) Dos fracciones de chacras contiguas con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en el paraje denominado Manga, de este Departamento, compuestas en conjunto de un área superficial de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, lindando: por el Sur, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; B) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el Manga, de este Departamento, y compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Octubre de mil novecientos dos, de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, con cuatrocientos tres metros treinta centímetros de frente al Nordoeste sobre un camino Abrevadero de diez metros cuarenta centímetros de ancho por medio, con sucesores de don Andrés Apestegui, trescientos setenta y dos metros setenta centímetros de frente al Nordeste a otro camino de igual ancho por medio, con el doctor don José Román Mendoza; cuatrocientos metros frente al Sudeste sobre camino Abrevadero, que tiene igual ancho que los antes referidos, por medio, con los sucesores de don Vicente Marrupe y de don Sebastián San Martín, y trescientos setenta y tres metros al Sudoeste, por donde linda con don Eduardo Pérez; C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje (Manga), undécima sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A. Furriol, teniendo una superficie de siete hectáreas, nueve mil trescientos veintidós metros veintiún decímetros, que se deslindan así: ciento cuarenta y un metros treinta y siete centímetros en la línea del Nordoeste, con frente a la calle Pública por medio con el doctor don José Román Mendoza, hoy sucesión Guillermo Sallaberry; quinientos setenta y nueve metros diez decímetros en el costado Nordeste, confinante con la fracción número dos, adjudicada a don Juan Martín Iturralde; ciento cuarenta y dos metros sesenta centímetros en la línea Sudeste, confinante con el Bañado Carrasco, y quinientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros en la línea Sudoeste, lindante con don Juan Benzo; 2.o La nuda propiedad de un terreno situado en la ciudad de Paysandú. con el edificio y demás mejoras que contiene. con trece metros ochocientos quince milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio. por diecinueve metros diez centímetros de fondo. lindando: por el Sud, con don Fortunato Dancona. hoy Felipa Ferreira; por el Este, con la sucesión de Anacleta Pereda. y por el Oeste, con la calle Libertad. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 2.000.00, y reconoce un contrato de usufructo a favor de las señoritas Ana y Margarita Sallaberry; 3.o El 23 de Agosto, a las 14 horas, se venderá en la chacra ubicada en el Manga todas las herramientas, muebles, útiles y alhajas pertenecientes al causante e inventariadas a fojas cincuenta y nueve y siguientes de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos en primer término, letras A, B y C, serán vendidos por la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que asciende en conjunto a $ 30.800. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la expresada base: 3.o Que por el bien descripto en segundo término no se aceptará oferta que no suba las dos terceras partes del respectivo aforo para la contribución; 4.o Que los compradores consignarán en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, y abonarán el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta de los compradores; 6.o Que en las ventas de los muebles, herramientas, alhajas, etc., los compradores abonarán al rematador la comisión legal; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que ha sido habilitado el feriado menor a

los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.17-333-v.ag.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Parcia y de Rosa Pennella o Pincla de Parcia", se hace saber al público que el jueves veintisiete del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, empadronados con el número 1338, según planilla número 528, situados en la manzana número 203 de la ciudad de Florida, cuya área, según título, es de 1.609 metros 55 centímetros, y se deslindan así: Un solar de terreno compuesto de 16 metros de frente a la calle Durazno, o sea al Este, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle 25 de Mayo, por formar esquina; por el Norte, linda con más terreno del mismo señor Parcia, y por el Oeste, con don Antonio Papaleo. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, se compone de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con don Pedro Martínez; por el Sud, con la calle del Durazno y con el solar antes descripto; por el Este, con doña Antonia Gea y Juan F. Vidal; por el Oeste, con don Ascencio Mendieta. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 528, en la suma de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen asignados los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-947-v.ag.27.

REMATE PUBLICO

Alcaldía del tercer distrito de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber que don Martín Aguerre procederá a la venta en remate público el 18 del corriente, a las 14 horas, en las puertas de esta Alcaldía, sita en el Bajo de Valencia, de un caballo y una vaca, tasados en treinta y cinco pesos y veinte pesos, respectivamente. Esta venta ha sido dispuesta por tratarse de animales cuyos dueños se desconocen. — Bajo de Valencia, Agosto 1.o de 1925. — Vicente Aguerre, Teniente Alcalde.

Ag.6-787-v.ag.17.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos seguidos contra la propiedad empadronada con el número 23569, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas de esta oficina, el martillero don Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 2 de esta villa, dentro de los siguientes límites: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde linda con Ricardo Cabrera, y por ser esquina tiene también frente al Oeste a la calle Bulgaria, lindando: al Este, con Fernando Aguerre; y cuyo inmueble ha sido tasado en novecientos veintidós pesos con trece centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada; que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.1.o-601-v.ag.15.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos seguidos contra la propiedad empadronada con el número 21799, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el 16 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Bazán Hermosa, asistido del Actuario y Alguacil nombrados en autos, venderá en remate público una fracción de terreno sita en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de 413 metros 1.790 centímetros, dentro de los siguientes límites: 21 metros 05 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Italia, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Este, donde linda con Sebastián González, y al Sur, con Jacinto Delgado; cuyo inmueble ha sido tasado en doscientos seis pesos con cincuenta y ocho centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.1.o-602-v.ag.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23874, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de esta oficina, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana D 38 de esta Villa, dentro de los siguientes límites: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Burdeos; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde linda con Juan Bordazar y sucesión de Juan Ardaitz; al Este, con Pedro Donapetry y Guillermo Donapetry y al Oeste, con Ursula H. de Turenne, y cuyo bien ha sido tasado en quinientos siete pesos con cuarenta y un centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la misma a los efectos legales. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 3 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-557-v.ag.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23935, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público, un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa, compuesto de mil doscientos veintinueve metros con seis mil quinientos ochenta y cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina da también frente al Oeste, a la calle Bulgaria, lindando: al Este, con don Martín Cardozo y al Sur, con don Augusto Turenne, cuyo inmueble ha sido tasado en cuatrocientos cuarenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-558-v.ag.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23938, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de esta oficina, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta Villa, dentro de los siguientes límites: 12 metros 58 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Ursula H. de Turenne; al Este, con don Pedro Mosse y al Oeste con don Augusto Turenne, cuyo inmueble ha sido tasado en trescientos siete pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta a los efectos legales; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados y D) Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-556-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos sucesorios de Sementino Defendente Moranzoni, se hace saber que el veintiséis del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de terreno en esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veintidós metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Buenos Aires, lindando por el Norte, con la fracción a deslindarse, y por el Este, con Manuela Vera; y otra fracción contigua, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veinticinco metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con Andrés Guaraglia; por el Sud, con la fracción antes deslindada, y por el Este, con Manuela Vera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 1.o de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.10-927-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se hace saber que el veintiete del corriente mes, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de ciento nueve pesos, una fracción de terreno con las mejoras que contiene, a inmediaciones de esta ciudad, señalada con el número ocho en el cróquis respectivo, compuesta de treinta y dos metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por ciento veintiocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando, por el Este, con la sucesión de José Aguirre; por el Norte, con Francisco Echenique, y por el Sud, con María Carmen Sosa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico.

Ag.8-893-v.ag.24.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "María Cibils Juárez de Cibils contra Bruna Hada Cisneros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Remigio Guichón, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno solar, con el edificio y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número trece, compuesta de una superficie de quinientos treinta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuarenta centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con terreno de la sucesión Miguel Píriz; al Este, recta de doce metros ochenta y cinco frente a la calle Francisco A. Maciel; al Sur, recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros por medio, con terreno de la sucesión de Manuel Avero; y al Oeste, recta de doce metros treinta y siete centímetros, la separa de la sucesión Alejandro Frocham. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 25 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.4-713-v.ag.20.

EUSTAQUIO J. PERERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber al público que el día 12 del corriente mes, y a las 3 horas y 30, el martillero don Eustaquio Juan Perera, procederá a vender en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles inventariados a fojas 28 del expediente caratulado "Lorenzo H. Martella contra el escribano don José A. Zabala Muniz, desalojo y cobro de alquileres". Se previene que la venta será al contado, que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada, que el inventario y tasación se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; el acto será presidido por el Juez que firma. — Trinidad, Julio 3 de 1925. — Héctor Platero Rivera.

Ag.4-735-v.ag.13.

ALMONEDA
Juzgadó Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos testamentarios de doña María Lynch de González, se hace saber que el día sábado veintidós de Agosto del corriente año, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública subasta almoneda, por un precio no menor de cuarenta pesos con sesenta y cinco centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo, que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Grande. Se hace saber, a los efectos que hubiere lugar: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios, uno por siete mil pesos, y otro por cuatro mil pesos, sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 1.o de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.4-734-v.ag.20.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — En los autos caratulados "Don Toribio Gastelú contra don Abdala Elazar, cobro de alquileres y desalojo", este Juzgado ha dispuesto la venta en remate, al mejor postor de todas las mercaderías y demás objetos embargados en el referido expediente, cuyo remate tendrá lugar el 22 del corriente mes a las 9 horas, continuando a las 14 horas, por el rematador don Alberto P. Indart, en el local de la Avenida 25 de Mayo número 41. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1925. — Fco. Mendoza.

Ag.7-850-v.ag.18.

DONATO HERMOGENES ANDUJAR
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en el expediente caratulado "Enrique Díaz. Quiebra", se hace saber al público que el día catorce de Agosto entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el rematador don Donato Hermógenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo "Minas de Corrales", quinta sección de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de mil doscientos setenta y un metros, que limitan así: por el frente, con calle pública; por el fondo con terrenos de Manuel Aniceto Porto; por un costado con los de Enrique Díaz y por el otro con los de Hilario Yusperreguy y Raymundo Cazenave, el que ha sido avaluado en la cantidad de $ 2.100.00. 2.o Un lote de terreno, ubicado en el pueblo "Minas de Corrales", quinta sección de este Departamento, compuesto de una hectárea, que se deslinda así: por el frente con camino público de diecisiete metros que separa terrenos de la sucesión Bressón; por el fondo con los de Raymundo Cazenave; por un costado con camino público de diecisiete metros, separando los de la sucesión Vico; y por el otro costado, una línea que separa la parte de Manuel María Fernández, el que ha sido tasado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria. — Rivera, Julio 20 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.25-488-v.ag.11.

ERNESTO P. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Eusebio I. Graña y Feliciano P. Cotelo contra Dionisio González Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Concejo, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas setenta y cinco hectáreas, siete mil trescientos veintitrés metros, que linda: al Norte, arroyo Sarandí por medio, con los señores José Ferrer, Tomás, José y Braulio Larrosa y Arroyo La Puente por medio, con los señores José V. Aldunate y doctor Juan Francisco Ferreira; al Nordeste, con predio de doña Elvira Larrosa de Balao y arroyo del Sarandí por medio, con terreno de esta misma señora y de los señores Aldunate y Ferreira; al Este, arroyo de Castillos por medio, con don Cipriano Saráchaga y la sucesión Aquilino Amorín; al Sudeste con don Dionisio González; al Sudoeste, con don Braulio Larrosa, y al Nordoeste con doña Torcuata Sayanes y doña Minerva Larrosa de Vigliola. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-745-v.ag.26.

JOSE LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Noé F. de Oliveira", se hace saber que el día veintinueve de Agosto entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: De las 15 horas y 30 a las 16 horas: un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en la manzana número 17 de la Villa de Castillos de este Departamento, que hace esquina con las calles Acosta y Rocha, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la primera, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a la segunda, lindando: por los demás costados paralelos con don Antonio Falco y doña Manuela Rubio de Rubio. Este bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. De las 16 horas a las 16 y 30: los derechos y acciones en la fracción de bañado, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que fué de la sucesión Juan Faustino Correa y Agueda Díaz de Oliveira, calculada en cuatrocientas hectáreas más o menos su superficie. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen, respectivamente, a los precios de las tasaciones, referidas, así como que los más altos postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 por ciento de las mismas, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 8 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o 636-v.ag 29.

ELIAS R. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "La Sucesión de Claudio Fructuoso Marfetán contra Eduarda Montes de Oca de Suffiotto y otras, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, los inmuebles siguientes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de Soriano, de este Departamento, compuesto de 42 metros y 9 centímetros de frente, por 62 metros 13 centímetros de fondo, y limitado: por el Norte, con Bernabé Ledesma; por el Sud, calle en medio, con Gervasio Galarza; por el Este, Fortunato Ledesma, y por el Oeste, calle en medio, con Juan Marcell y Ruperto de los Herreras, y otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado también en la Villa de Soriano, compuesto de 27 metros de frente, por 52 metros y 24 centímetros de fondo, y limitado: por el Norte, con Benito Bacciadone y Telésforo Lehites; por el Sur, calle en medio, con sucesión José M. Antuña; por el Este, Zenón Marfetán, y por el Oeste, calle pública. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escritura definitiva y expedición de certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Junio 27 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o 627-v.ag.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Belo la parte que me correspondía en la casa de comercio café y restaurant "Europeo", situado en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2336. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a los acreedores de dicho comercio por treinta días, y concurran a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1257. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — José Domínguez. — José Belo.

Ag.10-929-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 6 del corriente mes y año y por escritura pasada ante el señor escribano don Jaime Padrós y Darius, hemos constituído una sociedad comanditaria para explotar la farmacia que bajo la denominación de "Continental", se encuentra ubicada en la calle Colonia número 1500. Dicha sociedad la componen doña Carmen Mantegani de Giguens y don Nelson F. Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens, como socio solidariamente responsable. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Carmen M. de Giguens. — Nelson F. Giguens. — Wáshington Giguens.

Ag.10-900-v.ag.31.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos, se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas de la Empresa Periodística Uruguaya a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 17 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance general. Cuenta de ganancias y pérdidas. Nueva emisión de acciones. Elección de tres miembros del Directorio. Renovación de suplencias. Elección de Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los que concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.

Ag.10-908-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Floriano Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Agraciada número 3779, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Alfredo Iribarne.

Ag.10-941-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta nuestros establecimientos en el ramo de tejidos, confecciones, tapicería, etc., denominados "La Madrileña" y "La Bohe-me", sitos en esta ciudad, calles Florida 1251 y 18 de Julio 1433, respectivamente, y "La Favorita", en la calle Uruguay 602, en la ciudad de Salto, a don Pedro Larghero, don Duilio Conti, don Antonio Mas (hijo) y don Ricardo Grille. Los acreedores se servirán concurrir al local Florida 1251, para arreglo de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Larghero y Cía.

Ag.10-946-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contado público José Sás Sabaté he contratado vender a favor de don Enrique C. Lefort, la fábrica de rodados y anexos situada en la calle Miguelete número 1832, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos respectivos para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Juan Lefort.

Ag.5-755-v.ag.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Antonio Castiñeiras para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor que tengo establecida en la calle Justicia número 1991, la que girará bajo la razón de Gago y Castiñeiras, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Domingo A. Gago. — Antonio Castiñeiras.

Ag.5-748-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de Carlos González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Manuel González y Hermano.

Ag.5-742-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Batista Bastarrica y Antonio Mallo mi casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas", situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Dolores Lorenzo Barros.

Ag.5-740-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Florencio Juliá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Manuel Pagola número 3012 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Carlos Milanesi. Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que por intermedio del contador Atilio Perillo he prometido vender al señor Jacinto Meré la casa de comercio que actualmente tengo establecida en los ramos de tienda y mercería en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, debiéndose verificar el contrato de venta definitivo con fecha 25 de Setiembre de 1925. De acuerdo con lo que establece la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Jaime Sus. — Jacinto Meré.

Ag.5-746-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Maximino Estévez la casa de comercio en el ramo de carnicería y venta de frutas situada en la calle Cerro Largo número 1571, esquina Arenal Grande, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. —Ernesto Boragno. Ag.5-747-v.ag.26.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el sábado 15 del corriente, a las 17 horas y 30, en la sede social, calle Colonia número 1284, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración el balance y memoria correspondiente al ejercicio 1924.25.

2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal de Cuentas. — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario. Ag.5-776-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 17 de Julio último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Francisco P. Malugani y Pablo Malugani, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Malugani Hnos., quedando con el activo y pasivo el socio Pablo Malugani. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa sita en la calle Cerro Largo número 828, de esta ciudad. Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Pablo Malugani. — Francisco P. Malugani.

Ag.5-773-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Garmendia el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Pedro Fontana.

Ag.4-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, don Carlos Bermillo ha vendido a don Juan Fitipaldi el establecimiento que gira en esta plaza en la calle Caraguatay número 2083, en el ramo de despacho de bebidas, canchas de bochas y demás anexos. Los créditos se recibirán en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. — Carlos Bermillo.—Juan Fitipaldi. Ag.4-732-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Risso, José Risso y Celestino López el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida General Flores números 2873 y 2875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Lucas Bonora.

Ag.4-736-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de la firma Pereyra, Fernández y Gualla el café y bar situado en la calle Uruguay número 866, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Pereyra y Compañía.

Ag.4-712-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos Pertesani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Municipio esquina Doctor Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — María G. de Anido.

Ag.3-680-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Luis A. Olaondo y Ramón Vila el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Fraternidad número 99, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Natalio Borsani.

Ag.3-679-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Modesto M. Porcile las existencias de neustra casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento. — Tacuarembó, Julio 22 de 1925. — León y Taroco. — Modesto M. Porcile.

Ag.1.o-658-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de panadería sita en la cale Soriano números 828 y 830, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa del escribano señor Emilio González, San José 1244. —Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Fernández y Mercado. — Vicente Pita. — Vicente Pita. Ag.3-706-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que en escritura que hoy autorizó en la ciudad de Florida el escribano don Manuel L. Pérez, he formado con don Manuel Pérez, sociedad colectiva comercial, para seguir los mismos ramos de comercio que hasta esta fecha han girado en este lugar bajo mi firma. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, notificando al socio don Manuel Pérez. — La Cruz, Departamento de Florida, Julio 18 de 1925. — Fidel N. Vázquez.

Jl.24-463-v.ag.14.

CAFE Y BAR VENDIDO

Adolfo L. Crovetto, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido en venta a don Juan Hualde su comercio establecido en la calle 25 de Agosto número 242, de esta Capital, donde los acreedores deberán exigir el pago de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — Juan Hualde. — 25 de Agosto número 242. Ag.1.o-665-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Miguel Saibene las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Colón números 1606 y 1618, esquina a la de 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que los acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Juan Pagani. — Miguel Saibene.

Ag.1.o-661-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que constituímos para explotar la "Farmacia Internacional", que fué del señor C. Pappalardo, de esta villa, bajo la firma de S. J. González y Cía., quedando al frente de ella el socio señor Santiago F. Accame. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1925. — Santiago F. Accame. — Sebastián J. González.

Ag.1.o-659-v.ag.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Lores el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República números 1660 al 1666, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Amaro y Pizzolanti. Ag.1.o-666-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio en general y a los efectos que correspondan que he vendido las existencias que tenía la casa de comercio de mi finado esposo, José Alves Carvalho, al señor Carlos Proserpio (hijo). —Salto, Julio de 1925. — Julia P. de Alves Carvalho. Ag.1.o-651-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público en general que ha vendido a Aurelio Santurio la parte del negocio que tiene establecido en ésta, consistente en almacén, quedando a mi cargo el pasivo y la parte de tienda. — Artigas, Julio 27 de 1925. — Santos Feliz. Ag.3-676-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de conformidad con la escritura de compromiso firmada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social José S. Garrasino y Hno., con negocio de tienda, almacén, ferretería y anexos, nominado dicho comercio Casa "La Moda", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Julio 27 de 1925.—José S. Garrasino.—Teodoro Garrasino. Ag.1.o-660-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión de fruta y comestibles establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1874 al señor Santos Acero. Todo el que se considere acreedor debe pasar dentro de los treinta días a cancelar sus cuentas.—Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Antonio Muzzio. Ag.5-753-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de ayer y por escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal, vendí a don Nicolás Balbela mi casa de comercio sita en Belén, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores de la extinguida firma. — Salto, Julio 29 de 1925. —Andrés Balbela. Ag.1.o-650-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para evitar cierta atmósfera hecha a mi casa de comercio, establecida en Punta de Don Carlos, Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y acopio de frutos del país, ruego a todos los que tengan cuentas a cobrar pasen a hacerlas efectivas en Montevideo a la casa Sánchez, Capuccio y Cía., Rincón 511. —Aquiles Paciello. Ag.1.o-654-v.ag.18.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a la Comisión del Centro Social de esta localidad denominado "Social Club", todas las existencias del servicio de cantina que tenía en dicho Centro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1925. —Juan Arbulo. Ag.5-769-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yi número 1465), el señor José Plaza se incorpora como socio en mi establecimiento industrial en los ramos de carpintería y fábrica de muebles sito en la Avenida Rondeau número 1532, de esta Capital, girando por tanto en lo sucesivo nuestra firma bajo la razón social de Barberá y Plaza, en vez de de José M. Barberá, como giró hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — José M. Barberá. — José Plaza. Ag.5-750-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por disolución de sociedad se avisa al comercio y al público en general que el señor Diamante Molesini vende al señor Héctor Santi su parte del negocio y terreno establecido en la Avenida General Flores número 563. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — Héctor Santi y Compañía. Jl.27-498-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos vendido al señor Rafael Arnábal nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la Avenida Larrañaga número 556, de esta Capital, adonde deberán presentarse dentro del plazo de la referida ley, los acreedores que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — José Q. Rumassa. — Esteban Rumassa. Jl.22-433-v.ag.12

ESTANCIAS JULIO MAILHOS (SOCIEDAD ANONIMA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar el día miércoles 12 de Agosto de 1925, a las 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Reforma de los Estatutos. Aumento del capital social.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Por resolución del Directorio: Julio Mailhos (hijo), Presidente. Jl.25-474-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por documento privado del primero de Marzo de mil novecientos veinticuatro, que fué ratificado por escritura de 11 de Junio último, ante el escribano don José Babío, he comprado a don Jorge Raptópulos la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 216. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Manuel Miguel Guevara. Jl.22-435-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y anexos teníamos establecida en esta ciudad en la calle Colón 263, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Rómulo Méndez. — Mercedes, Julio 1.o de 1925. — Rómulo Menéndez. — Teófilo Cáceres. Jl.20-368-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he vendido a don Plácido Ciancio la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de restaurant establecido en esta ciudad, en la calle Colonia número 1488. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 17 de 1925. — Mario Vayo. Jl.21-389-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez (hijo), mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda y ferretería. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Estación Chamiso, Julio de 1925. — Homero V. Trellez. Jl.23-445-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Trías y Levy, en el ramo de marroquinería y representaciones, ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto E. Trías, lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Julio 18 de 1925. — Alberto E. Trías. — Kurt A. Levy. Jl.21-425-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Osorio Abreu el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle Guaviyú número 2851. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Albín González. Jl.21-424-v.ag.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Pastor García, escritorio Avenida Garibaldi número 1868, he contratado vender a favor de los señores Manuel Ures y José Lantes la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Pampas número 2243 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1925.— José Vicente Alonso. Jl.21-423-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les comunica que he contratado en venta a los señores Palomares, Forcella y Cía. el negocio de mi propiedad en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Simón Martínez sin número (Pantanoso). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos en el escritorio de los señores Cerruti, Dassori Raffo (Sarandí 362), a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Juan Pulgar Castro. Jl.20-363-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Guillermo Carlos Wels ha prometido vender a Valentín García la parte que le corresponde en la casa de comidas y huéspedes denominada "Hotel Sarandí", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en la escribanía de Mario Henón, 8 de Octubre 2488, de 13 a 14 horas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Valentín García. —Guillermo Carlos Wels. Jl.20-360-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Bamonde mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Gobernador Viana número 98, esquina Figueroa, de la Villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Juan Mir. Jl.20-361-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he vendido a los señores Juan E. Lede y Enrique Ubilla, mi farmacia establecida en esta ciudad, denominada "Farmacia del Pueblo", quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Dicha casa corre desde el 1.o de este mes por cuenta de los compradores. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Melo, Julio de 1925. — Germán Núñez. Jl.21-421-v.ag.22.

EMPRESA BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes de quebracho colorado

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión hasta de cien mil (100,000) durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Empresa. Jl.20-365-v.ag.27

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL (En liquidación)

2.a convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General convocada para el 15 de Julio próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el jueves 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Consideración de las bases para la venta del saladero "Sao Paulo"

4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Comisión Liquidadora, y en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma. — El Secretario.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en Secretaría hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local, calle Galicia 957, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles. Jl 28-519-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Pedro Trigo el comercio que en el ramo de chocolatería denominado "La Suiza", tengo establecido en la calle San José número 784, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Pedro Satalia. Jl.21-391-v.ag.11.

FABRICA DE AGUAS GASEOSAS VENDIDA

José Couto Barcas, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a la Sociedad "Saus y Bertiz", compuesta por Arturo R. Saus y José Antonio Bertiz, la fábrica que bajo su firma tiene establecida en la calle Comercio número 57 a, de esta Capital, rogando a los que tengan créditos y reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — José Couto. —José A. Bertiz. — Arturo R. Saus. Jl.22-442-v.ag.12

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Ramallo, González y Compañía la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situada en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten.— Montevideo, Julio 20 de 1925. — Antonio Bordolli. Jl.21-422-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Peláez el comercio que en el ramo de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Durazno número 1025. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Vicente Incoronatto.

Jl.20-362-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo proyectado el señor Alberto Geronés ceder su casa de comercio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle 18 de Julio 938, y talleres gráficos, calle Río Branco número 1329, a don Esteban Comini, se pide a los acreedores de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que notifiquen la existencia de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Paysée, calle Ituzaingó número 1413, dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alberto Geronés. —Esteban Comini.

Jl.28-517-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido el puesto de carnicería que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, al señor Eulogio Hernández Irigoyen, para que dentro del término de treinta días, se presenten a cobrar los que se consideren con derecho. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Julio de 1925. — Julián M. Malagamba.

Jl.30-568-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender el establecimiento que en el ramo de biógrafo, denominado "Artigas" tengo establecido en la casa número 2308 de la Avenida Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la casa número 1264 de la calle Guaraní, de 11 a 12.— Victoriano de Armas.

Jl.30-552-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores Eduardo Vilar y José Derriba la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Médanos número 1801, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre 1904, emplazo a todos mis acreedores para que tro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alfredo Becchio.

Jl.30-543-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Federico Hiriart el 27 del corriente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Giorgi y Fernández teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de artículos para hombre, quedando los negocios, así como el activo y pasivo de la misma, a cargo del señor Manuel Fernández Usandizaga. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Víctor Héctor Giorgi. — M. Fernández Usandizaga.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Tarariras, Julio 27 de 1925. — Juan Quinelli.

Jl.30-458-ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales pertinentes se hace saber que ante el escribano don Juan B. Bazzano me fué prometido en venta el comercio de don José Ferrúa, sito en el camino Carrasco esquina Zamora, donde deberán presentarse las cuentas pendientes de pago. — Montevideo, Jollu 20 de 1925. — Pedro Botti.

Jl.30-541-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2297, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — E. Tancredi y Cía.

Jl.30-549-v.ag.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de Agosto, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1925, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

3.o Ratificación del mandato del Directorio.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 8 de Agosto, a las 12 horas — Montevideo Julio 29 de 1925.

Jl.29-531-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo R. Almada el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Eugenio Garzón número 8. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. -- Montevideo, Julio 27 de 1925. — Julio N. González.

Jl.28-523-v.ag.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que ante el escribano señor Luis Mattiauda, el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Corallo y Compañía, establecida con taller para el biselado y plateado de vidrios y cristales en la calle Inca número 2193, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Corallo, quien continuará la explotación del mismo negocio. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — David Corallo. — Corallo y Compañía.

Jl.22-440-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que entre los firmantes Braulio Antonio Pérez y Adolfo Rodríguez, hemos convenido la compraventa del comercio que el primero tiene establecido en esta ciudad en el ramo de almacén, tienda y anexos en la calle General Artigas esquina España, y que el segundo adquiere. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y siendo de cargo del vendedor el pasivo del referido comercio, se cita a todos los acreedores a que se presenten en el comercio vendido para serles abonados sus créditos durante el término de treinta días. — Rosario, Julio 16 de 1925. — Braulio Antonio Pérez. — Adolfo Rodríguez

Jl.27-514-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Badiola, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1925 — Ramón Busto.

Jl.25-477-ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano José F. Rossi el veinte del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, bajo la firma de "Massoné y Fenocchi" para instalaciones eléctricas y taller de composturas de aparatos eléctricos y accesorios de automóviles, quedando el activo y pasivo del negocio a cargo exclusivamente del ex socio Juan Carlos Massoné. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Juan C. Massoné. — Juan O. Fenocchi.

Jl.25-476-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Joaquín Requena Brun ha enajenado en favor de doña María Negro de Cabazzotti, viuda de mi ex socio don Domingo Cabazzotti, la parte que me correspondía en el restaurant "La Parrilla Uruguaya", sito en la calle Ciudadela número 1221. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la casa para que dentro del término de treinta días concurran con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Luis Petronio.

Ag.4-708-v.ag 24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Eloy G. Pereira con esta fecha, se disolvió, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Restano y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Claudio Restano. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi.

Jl.25-483-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Concepción Vázquez de García, el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant denominado "Primer Restaurant Monfortino", tengo establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados.— Montevideo, Julio 24 de 1925. — Juan Carlos Lamela.

Jl.27-499-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Constantino Domínguez y Manuel Prado, con la intervención del corredor público Juan Domínguez, con escritorio en la calle Soriano número 852, mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1592. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo. Julio 22 de 1925. — Alejandro Manfredi. — Constantino Domínguez. — Manuel Prado.

Jl.23-461-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José y Francisco Souto mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Melo número 2652. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Modesto Repetto. — José Souto — Francisco Souto.

Jl.23-460-v.ag.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comcercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay, escritorio calle Guadalupe número 1862, casi esquina Guaviyú, he contratado vender a favor de don José Recarte Rodríguez, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, poseo en la calle Agraciada número 1930 de esta ciudad, emplazando a los que se consideren mis acredores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la referida casa sus créditos debidamente justificados.—Montevideo. Julio 21 de 1925. — Ulises Cariboni.

Jl.22-438-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos prometido vender a favor de don Angel Badiola las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Julio 29 de 1925. — Bouza, Cotelo y Alvarez. — Angel Badiola.

Ag.4-719-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público que he vendido la llave, estanterías, mostrador e instalaciones de mi casa de comercio de la calle Andes número 1446, en el ramo de sombrerería, al señor Roberto del Castillo, y los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar dentro del término a dicho local. — Montevideo, Agosto 2 de 1925. — Rufino E. Gordillo.

Ag.5-757-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto y valor la venta hecha por don Felicindo Castro a don Rómulo R. Buriano con fecha 23 de Enero de 1925, del comercio ubicado en la casa de la calle 18 de Julio 1910, actualmente en la calle Francisco Grau y Alpes, y el señor Castro vendió a la firma Berrutti y Rabellino el comercio de la calle Grau y Alpes. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir con los justificativos de sus créditos a 18 de Julio 1771. — Montevideo. Agosto 4 de 1925. — Felicindo Castro. — Rómulo R. Buriano. — Berrutti y Rabelino.

Ag.5-756-v.ag.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. R. de
Berro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Casaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrer José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Gandugila e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gonzáles Marcos V.
Gutiérrez [illegible]
Greco José

H

Hirte y Figueras

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Morales Marcos

P

Paiou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Mota José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Peroomic R. M. de
Pieco Santiago
Podesta Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Rama y Cía. Antonio
Rodrigues Guillermo
Romano Antonio
Rossi Lucía

S

Salgueiro, Pírla y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

[illegible] Manuel

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Artecona
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Casabó María E. de
Carvallo y Cía. F.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. F.
Español y Llovet
Maridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
González Vega B.
González Marcos V.
Goyenechea Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granero y Rovetto
Granata y Cía. A.
Grenier Aldao y Cía.
Hirst y [illegible]
Ilar Hugo
Lejanoe Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Russo, [illegible] y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Melzen, Vinsent y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt F. A.
Rodrigues y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgueiro, Pírla y Cía.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Sere Héctor A.
Suc. A. Dentino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. R.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barreix Benito
Ocaño María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Gonzáles Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Rogelio

Fernández [illegible]
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

[illegible]

Bartolomé y Arzeno
Catalamberi [illegible]
Montans Natalio

IMPORTADORES

[illegible]

[illegible]

Salto

[illegible]
Goñi Hnos.

[illegible]

Bartolomé y Arzeno
[illegible] Juan
Montans Natalio

[illegible]

[illegible]
[illegible]
Gallego Manuel

V.o B.o: Ouñarro.

Montevideo, Junio 30 de 1925

[illegible]

150-pte.94

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por razones particulares y de común acuerdo con don Alfredo Ferrari he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida don Carlos Scanagatta en la Avenida General San Martín número 2240, atento a no haberse cumplido las cláusulas fundamentales del referido compromiso. A los efectos que correspondan comercialmente, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1925.— Pablo Ferrari. — Alfredo Ferrari.

Ag.8-865-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Corveiras y Rogelio Castro mi casa de negocio denominada "Nueva Panadería del Centro", que tengo establecida en la calle Paysandú número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Ernesto L. Giulfo, Convención número 1384, dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1925 — Francisco Ríos.

Ag.8-869-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Angela Magieri de Moreira mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Aldea número 5. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carmen Cirilia.

Ag.8-855-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la sociedad comercial que en el ramo de importación y representaciones giraba en esta plaza bajo la firma Plantier e Irigoyen ha quedado disuelta de acuerdo con el convenio de fecha 24 de Noviembre de 1924, y registrado en el Juzgado de Comercio de primer turno, con fecha 20 de Mayo de 1925, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan E. Plantier. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Juan E. Plantier. —Elbio Irigoyen.

Ag.8-861-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he prometido en venta a don Matías Maisonave el garage de mi propiedad, con frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez número 1223. En consecuencia, los que se consideren acreedores pueden pasar por el mismo garage, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Visconti Romano.

Ag.8-867-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Manuel Villar, Federico Baliño y Manuel Castro, con sede en la calle Justicia número 1820, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Baliño y Manuel Castro, llamando a nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Federico Baliño. — Manuel Castro.

Ag.8-868-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Vázquez Calo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Julia Ríos. Los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas dentro del término que marca la ley en la calle Mercedes número 942. — A. Vázquez Calo. y Compañía.

Ag.8-873-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Constantino Santiago Blengio, la casa de comercio que en el ramo de provisión de verduras y comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Bartolomé Mitre número 1112. A los efectos, se cita y emplaza a los que se consideren mis acreedores a fin de que se presenten con los justificativos del caso, para que les sean abonados sus créditos.— Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Nandín.

Ag.6-790-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que he prometido vender al señor José Veras, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo en la casa número 2309 de la calle Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran con sus justificativos dentro del plazo legal al establecimiento citado. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Gómez.

Ag.6-791-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a don Leonardo Navarrete el comercio que bajo mi firma y en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales gira en este paraje, debiendo los acreedores remitir sus cuentas dentro del término legal al nombrado señor Navarrete, domiciliado en Tupambaé. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Minuano, Agosto 2 de 1925. — Joaquín J. Márquez.

Ag.6-789-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo terminado el divorcio con mi señora Josefina Galasqui, aviso al público y al comercio en general que todos los que se consideren con derecho a cobrar por lo que se relaciona con mis propiedades, ubicadas en la calle Magariños Cervantes números 400, 402, 406, 408, calle Rivera números 3555, 3558, 3547, y de la calle Uturbey (hoy 2 de Mayo), números 2, 3, 5, 11, 15 y 17, deben presentarse con sus respectivos comprobantes antes del día 10 del corriente, perdiendo todo derecho el que así no lo hiciera. La presentación del crédito debe ser hecha en el Juzgado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425.— Samuel Giannoni.

Ag.6-802-v.ag.27.

CAFE VENDIDDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Antonio Roca la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor situada en la calle Guaraní número 1550, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — José González Antelo.

Ag.8-856-v.ag.28.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que como apoderados de doña Rafaela Gazzaneo de Nappi y de su hijo Rafael Nappi, por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha tres de Julio del corriente año, prometimos vender a don Francisco Pérez y Jaime Cardús (hijo), las existencias del negocio que en el ramo de hojalatería y bombería tienen situada en esta ciudad, en la calle Piedras número 289, y que les pertenece por fallecimiento de don Pascual Nappi. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Vicente Gazzaneo. — Angel Gazzaneo. — Francisco Pérez. — Jaime Cardús (hijo).—

Ag.6-792-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Rivera Lema el comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3428. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — A. Delorenzo.

Ag.6-816-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por intermedio del rematador y corredor público don José Padín prometí vender a don Carlos Pereira la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y comidas tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2997. Todo acreedor o el que se considere con derecho a algún reclamo deberá presentarse durante el plazo que marca la ley pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.—Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Andrés Tarallo. —Carlos Pereira. Ag.6-813-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jorge Barcha avisa que habiendo terminado el plazo de la sociedad Jorge E. Bitar y Compañía, de la que era socio comanditario, ha convenido con don Jorge E. Bitar en transmitirle la cuotaparte que le corresponde en el activo y pasivo sociales, haciéndose cargo el señor Bitar de todo el activo y pasivo. A los efectos del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para concurrir al domicilio, de las 14 a las 15 horas, calle Juncal número 1487. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Jorge Barcha. — Jorge E. Bitar. Jl.29-v.527-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Recarey Mato mi casa de comercio (restaurant y posada), situada en la calle Galicia número 1252. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Manuel Sertaje. — Manuel Recarey Mato.

Jl.29-538-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de José Gasteira y Cía. teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Soriano número 902, esquina Convención, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Estanislao Lago y Cía., lo que hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — José Gasteira y Cía. — Estanislao Lago y Compañía. Ag.4-720-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Anido el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Comercio esquina Juan Jacobo Rousseau, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Martínez.

Ag.7-852-v.ag.27.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1924-1925, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

Horas de pago: De 14 a 16. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — El Secretario.

Ag.7-817-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy disolvemos la sociedad constituída para explotar el establecimiento denominado "Elegant Cine", situado en esta ciudad, casa número 711 de la Plaza Independencia, y que quedó a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Troccoli. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Angel Signorini. — Antonio Troccoli.

Ag.7-842-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Sergio Landa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mac-Eachen número 46, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carola Burghetti de Celle.

Ag.7-851-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido al señor Angel Arriaga el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor establecido en la casa esquina 1052 y 1054 de la calle Galicia y 1648 y 1650 de la de Río Negro, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. —Ramona Vázquez de Abella.

Ag.7-853-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (oficina: calle Yi 7465), hemos prometido vender al señor J. Antonio Díaz nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Pereira número 3199, esquina a la de Presidente Berro, de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en la oficina del referido balanceador. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Rodríguez y Lonné. Ag 5-751-v.ag.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 del corriente a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXVIII Ejercicio terminado en 30 de Junio de 1925; elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXIX ejercicio.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de autos, carruajes y pompas fúnebres giraba en esta plaza bajo la razón social "Felipe Sicco e Hijo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Carlos Sicco. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones, invitando a los que se consideren con derechos, a presentar sus cuentas para que les sean reconocidas en la casa de la calle Vázquez número 1361. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Felipe Sicco. — Carlos Sicco.

Jl.23-452-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kilowats en la antena, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 16 del día 15 de Octubre de 1925, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Juan P. Cámera, Subdirector Secretario.

Ag.10-910-v.ag.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9241

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

6.174 metros brin blanco de 140 centímetros de ancho o 12.348 ídem ídem de 70 centímetros de ancho, 141 metros con 60 centímetros de madrás, 2.499 metros con 80 centímetros de cinta de hilera, 499 metros 96 centímetros de dril azul doble ancho, 9.482 hormillas, 568 metros 92 centímetros trencilla negra (1 centímetro), 5.172 metros soutach blanco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente mes de 1925, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.11-951-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2980

Segundo y último llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a los talleres de talabartería del Arsenal de Guerra.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.11-952-v.ag.21.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública para la construcción de graderías e instalaciones de madera a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Piedras entre las de Maciel y Guaraní, con frente a la de Isla de Lobos, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha institución, calle 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas, y sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, y se recibirán hasta el día jueves 20 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas, siempre que su número alcance a tres, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión Nacional de Educación Física el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieren a sus intereses. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — La Secretaría.

Ag.10-916-v.ag.12.

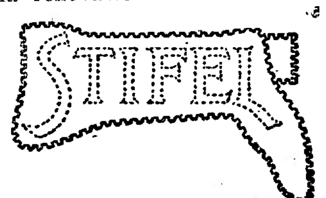
MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13900

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. L. Stifel y Sons, corpo-

ración del Estado de West Virginia, con domicilio en Wheeling, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-949-v.ag.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2036

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repujado en máquinas de tipo corriente para coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-950-v.set.3.

ACTA N.o 13904

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca
"ENIGMA"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-966-v.ag.28.

ACTA N.o 13903

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca
"CYMA"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-965-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de doscientos postes de quebracho, mil seiscientos piques de lapacho y ocho rollos de alambre redondo número 9, destinados a las obras del Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.11-968-v.ag.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
EXPROPIACION

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con el artículo 15 de la ley de Marzo 28 de 1912, se ha iniciado ante este Concejo el juicio de expropiación de una faja de terreno contiguo al camino nacional, en las proximidades de Vergara, de las siguientes dimensiones: Una faja de terreno de propiedad de Ramón Gumersindo Urreta, de 1.710 metros cuadrados, que linda: al Norte, Este y Sudeste, con el camino nacional, y al Oeste, con Ramón Gumersindo Urreta.

Los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo, con el plano correspondiente, por el plazo de ley. —Treinta y Tres, Agosto 3 de 1925. — Valentín Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Ag.10-907-v.ag.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DOBMEYER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Thiermitnach, domiciliado en la Plaza Independencia 829, y doña ALMA STULGE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituania, nacida en Mitan, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
508-v.ag.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Limnos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1283, y doña PALOMBA BENSION, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Aguerrebere.
518-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 265, y doña PILAR FERNANDEZ GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Sarandí número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
517-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PARCEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canzobre, domiciliado en la calle Colón número 1378, y doña ROSA VAZQUEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
516-v.ag.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDMUNDO SARAVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 90, y doña EMMA DELFINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
515-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE A. GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña RAMONA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
514-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOBERTO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARIA ISABEL PALERMO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
513-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO S. NOVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Combate sin número, y doña TOMASA LUISA SCARONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
509-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña FERMINA VIÑA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
512-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BORONAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4648, y doña CARMEN T. BELTRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabanes, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
511-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO D. AGOSTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña SUSANA TERESA COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
510-v.ag.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BOLAGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Larrañaga número 455, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Larrañaga número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
507-v.ag.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUINOVART, de 24 años de edad. de estado soltera. de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2324, y doña CLARA ALBERTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Berro número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PUGLIESE, de 35 años de edad. de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 2695, y doña JUANA LEONARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo. domiciliada en la calle Manuel Haedo número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO FERNANDEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sipe Sipe número 9 (Prado), y doña MARIA LUISA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sipe Sipe número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

519-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de turno: El suscripto, Arturo C. Ribot, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Ituzaingó número 1322, ante V. S. se presenta y expone: 1.o Que deseando obtener la investidura de escribano público viene por el presente a producir la información correspondiente ordenada por los artículos once a catorce de la ley de fecha 13 de Julio de 1897; 2.o A tal fin ofrezco la información de los señores escribano don Atilio Arrillaga Safons y don Héctor Lorenzo y Lozada, domiciliados, respectivamente, en las calles Ituzaingó número 1322 y Cuareim número 1280, los cuales serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen al que los presenta y desde cuándo; 3.o Qué concepto, en cuanto a honradez y costumbres morales les merece quien los presenta: 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto. a V. S solicito: Que una vez producida la información. acreditadas las publicaciones, y con la conformidad correspondiente del Ministerio Público, se me expida el testimonio que dispone la ley. Otrosí digo: Que faculto al señor Atilio Arrillaga Safons para que le sea entregado el testimonio de la referencia. Quiera V. S. proveer a lo solicitado y será justicia. — Arturo C. Ribot". —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-964-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejo Iturriza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Abet, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta; todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-967-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Albino o Abelardo Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.11-953-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Idiart de Anández y Juan Cruz Anández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1925 — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.11-960-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rómulo Segundo Medero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Ag.11-959-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Luisa Caceres de Badal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Ag.11-961-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Cataldo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.11-955-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de doña Petrona Callero de Marabote, en su carácter de apoderado de don Francisco de León y Callero, iniciando juicio de rectificación de la partida de bautismo de su representado. La rectificación pedida consiste en sustituir los nombres con que aparece inscripto el poderdante del señor Ferreiros, en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de la misma, donde dice Lucas Ramón Francisco, por el de Francisco de León y Callero, que es el nombre y apellido verdadero de este señor. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.11-948-v.ag.28.

RICARDO HIERRO

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Delgado, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se sacará nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero don Ricardo Hierro. el siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Grande, 4.a sección, declarado en planilla número 72060, año 1921, y empadronado con el número 1302. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1925. — L. Gambardella. Juez de Paz.

Ag.11-955-v.ag.22.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL

(SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con lo prescripto por el título 5.o de los Estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 10 horas, en el local social, calle Paraguay número 1622. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — El Secretario.

Ag.11-957-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Pelegro Otonello el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1120. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Cayetana Acerenza. Ag.11-956-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro Montti y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situada en la calle San Fructuoso números 1518 y 1520, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pregó. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925.— Juan Pregó. — Bartolomé Darder.

Ag.11-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Domingo Narizano la carnicería que tengo establecida en la calle Constitución número 2442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1925. — Francisco Fernández. — Domingo Narizano. Ag.11-969-v.ag.31.